TOMO 193 Montevideo, Jueves 3 de Diciembre de 1953 Núm. 14099

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Protocolo Adicional al Convenio Comercial con Canadá.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

A la Asamblea General:

El Protocolo adicional al convenio comercial uruguayo-canadiense de 12 de agosto de 1936, que se acaba de firmar en Montevideo el 19 de octubre último, concede a los productos canadienses que se importen en el Uruguay el tratamiento nacional y de la nación más favorecida en materia de impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones. El tratamiento nacional no rige para las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Es la misma excepción consagrada en el Convenio comercial con los Estados Unidos de América, de 21 de julio de 1942, artículo 2, párrafo 2, y reiterada en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

En consecuencia, los productos canadienses tendrán en nuestro mercado una situación igual a los de cualquier otro país que goce del mayor beneficio pero en ningún caso esa concesión ampliará el margen de liberalidad.

Al someter a la consideración de la Asamblea General el referido Protocolo, tengo el honor de solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, inciso 7, de la Constitución, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y Canadá concluído en Ottawa el 12 de agosto de 1936, que se firmó en Montevideo el 19 de octubre de 1953.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Protocolo Adicional al Convenio Comercial Uruguayo - Canadiense de agosto 12 de 1936

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Canadá, en el deseo de estrechar los lazos tradicionales de amistad y las buenas relaciones comerciales que existen entre ellos, han convenido las siguientes disposiciones, que constituyen un Protocolo Adicional del Convenio Comercial, vigente entre ambos países, de 12 de agosto de 1936:

Artículo 1.° Los artículos cultivados, producidos o manufacturados por la República Oriental del Uruguay o por el Canadá, serán luego de importados en el otro país, eximidos de todos los impuestos internos, gravámenes, derechos, cargas o exacciones, diferentes o más altos que los que pagan los artículos similares de origen nacional o de cualquier otro origen extranjero.

Art. 2.° La disposición que antecede, relativa al tratamiento nacional, no debe aplicarse —sea cual fuere el tratamiento de la nación más favorecida que rija— a las tasas impuestas en la República Oriental del Uruguay a las especialidades farmacéuticas, productos de tocador o perfumería, cigarrillos, cigarros, vinos finos licorosos, vermouth, champagne, fósforos y naipes.

Art. 3.° Las disposiciones que anteceden no deben, además, impedir definitivamente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay o al Gobierno del Canadá, imponer —en todo momento— a la importación de cualquier artículo, un gravámen equivalente a un impuesto interno aplicado a un producto deméstico similar o que

grave materias primas con las cuales puedan ser fabricados esos artículos domésticos en su totalidad o en parte.

Art. 4.° El presente Protocolo será ratificado de acuerdo con los procedimientos constitucionales de cada país y los instrumentos de ratificación serán canjeados en Montevideo lo más pronto posible.

Entrará en vigor el día del canje de los instrumentos de ratificación.

Hecho en doble ejemplar en Montevideo, el día 19 de octubre de 1953, en los idiomas español e inglés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

A la Asamblea General:

En cumplimiento del inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre os derechos políticos de la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952, y firmada por el Uruguay el 22 de junio de 1953.

Del examen de sus disposiciones se desprende que tanto el alcance como las formas y modalidades de la materia convencional, son perfectamente compatibles con el ordenamiento jurídico de nuestro país.

En efecto, los artículos I, II y III de la Convención, que consagran el derecho de la mujer al voto en todas las elecciones, el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, respectivamente, todo ello en igualdad de condiciones con el hombre, sin discriminación alguna, tienen amplia acogida en nuestras disposiciones constitucionales (artículos 8.o, 74 y 77).

El artículo IV establece el procedimiento de la firma y posterior ratificación, procedimiento acorde con nuestro sistema constitucional (artículos 85 inciso 7º y 168 inciso 20).

Los artículos V y VI no merecen observaciones.

Los artículos VII y VIII que consagran los institutos de la reserva y de la denuncia respectivamente se atienen al alcance y modalidad admitidos por el Derecho Internacional Público y más concretamente por los artículos 6º, 7º y 17, de la "Convención sobre tratados", suscrita en la VI Conferencia Internacional Americana de La Habana.

El artículo IX que confiere jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia, a petición de parte, en toda controversia con respecto a la interpretación o aplicación de la Convención, que no sea resuelta por negociaciones o no se convenga su solución por otros medios, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Los artículos X y XI no merecen observaciones especiales.

El Poder Ejecutivo, consecuente con la tradición del país tanto en lo interno, como en lo internacional, se permite recomendar con particular atención, a la Asamblea General, la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado:) ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase la "Convención sobre los derechos políticos de la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952 y suscrita por la República el 22 de junio de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Convención sobre los derechos políticos de la mujer

Las Partes Contratantes,

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Habiendo resuelto concertar una Convención con tal objeto,

Convienen por la presente en las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

ARTICULO II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

ARTICULO III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

ARTICULO IV

1. La presente Convención quedará abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto.

2. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

ARTICULO V

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

ARTICULO VI

1. La presente Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO VII

En el caso de que un Estado formule una reserva a cualquiera de los artículos de la presente Convención en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, el Secretario General comunicará el texto de la reserva a todos los Estados que sean partes en la presente Convención o que puedan llegar a serlo. Cualquier Estado que ponga objeciones a la reserva podrá, dentro de un plazo de noventa días contado a partir de la fecha de dicha comunicación (o en la fecha en que llegue a ser parte en la presente Convención) poner en conocimiento del Secretario General que no acepta la reserva. En tal caso, la Convención no entrará en vigor entre tal Estado y el Estado que haya formulado la reserva.

ARTICULO VIII

1. Todo Estado podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La vigencia de la presente Convención cesará a partir de la fecha en que se haga efectiva la denuncia que reduzca a menos de seis el número de los Estados Partes.

ARTICULO IX

Toda controversia entre dos o más Estados Contratantes, respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por negociaciones, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que los Estados Contratantes convengan en otro modo de solucionarla.

ARTICULO X

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV de la presente Convención:

A) Las firmas y los instrumentos de ratificación recibidos en virtud del artículo IV;
B) Los instrumentos de adhesión recibidos en virtud del artículo V;
C) La fecha en que entre en vigor la presente Convención en virtud del artículo VI;
D) Las comunicaciones y notificaciones recibidas en virtud del artículo VII;
E) Las notificaciones de denuncia recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo VIII;
F) La abrogación resultante de lo previsto en el párrafo 2 del artículo VIII.

ARTICULO XI

1. La presente Convención cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copia certificada de la presente Convención a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV.

3

Decreto. Se reintegra a su cargo al Subdirector de Límites Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

Visto el decreto de fecha 8 de agosto de 1951 por el cual se encomendó al señor Coronel don Eusebio J. Casal, Subdirector de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores una misión especial en Europa en calidad de Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en París, Francia.

Considerando que con fecha setiembre 30 del corriente, la Dirección Honoraria de la Sección Artigas comunica que el citado señor Oficial Superior dió por terminada su misión habiendo regresado al país el día 29 del mes de setiembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Reintégrase al cargo de Subdirector de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Coronel don Eusebio J. Casal, dándose por terminada con fecha 30 de setiembre la misión que por decreto de fecha agosto 8 de 1951 se le confiera en calidad de Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se designa al Delegado Permanente ante la O.N.U. para ser propuesto como Representante de la República en la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Visto: Que el Uruguay fué elegido en la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, miembro de la Comisión de Asuntos Sociales por un período de tres años a partir del 1.o de enero de 1954 y que los Estados que están representados en dicha Comisión son asimismos miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, y

Atento: A que debe comunicarse el nombre de la persona que será propuesta para dicho cargo, que debe ser confirmada por el Consejo Económico y Social,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat, para ser propuesto como Representante de la República en la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social por el período de tres años para que fuera electo el Uruguay, a partir del 1.o de enero de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Secretario.

5

Resolución. Se autoriza a firmar ad-referéndum un Ajuste de Comercio con el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Visto la conveniencia de regular el intercambio comercial con los Estados Unidos del Brasil, como medio de equilibrar la balanza de pagos con ese país.

Atento a que con esa finalidad se ha proyectado con las autoridades brasileñas la estructuración de un Ajuste Comercial con listas anexas de los productos a intercambiar y su probable valor de exportación anual; y

Considerando que la aplicación de ese Acuerdo traerá beneficios de orden financiero y económico para la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores a firmar ad-referéndum de la aprobación legislativa el Ajuste de Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

Segundo. Esta resolución será refrendada por el Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se exime de una prueba de suficiencia y capacitación a un Cónsul de Distrito de Primera Clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de setiembre de 1953.

Vistos: Que el Cónsul de Distrito de Primera Clase, don Rogelio Braceras, fué destinado como adscripto al Consulado General de la República en España (Barcelona).

Que el artículo 46 de la ley Presupuestal de 27 de marzo de 1953, dispone que, con excepción de los Jefes de Misión y los que determine el Poder Ejecutivo por decreto fundado, no podrán ser destinados a ejercer funciones en el exterior en tanto no hayan rendido una prueba de suficiencia y de capacitación funcional; y

Atento: A que el nombrado funcionario, antes de ser designado para sus actuales funciones, ha cursado estudios superiores en la Facultad de Derecho, con lo que acredita poseer conocimientos afines con los que requieren los cometidos que tendrá que desempeñar en el referido cargo; y también, teniendo en cuenta que ha prestado más de treinta años de servicios en la Administración Pública, ocupando diversos cargos de importancia dentro de la escala jerárquica administrativa, entre ellos, últimamente, el de Subsecretario de la Intendencia Municipal de Montevideo, lo que evidencia a la vez su capacitación funcional y experiencia administrativa; y a que, además, durante varios meses el nombrado Cónsul ha desempeñado funciones en la

Dirección de Contralor de Documentos Consulares de este Ministerio, interiorizándose así íntimamente de los aspectos peculiares y específicos concernientes a la naturaleza de las nuevas funciones que va a desempeñar,

El Consejo Nacional de Gobierno, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

1º Exonerar al señor Cónsul de Distrito de Primera Clase, con destino en la ciudad de Barcelona, don Rogelio Braceras, de la prueba de suficiencia y de capacitación funcional a que se refiere el artículo 46 de la citada ley.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se autoriza la entrega de una prima al azúcar producido con remolacha de establecimientos nacionales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953.

Vistos y resultando la proximidad de la zafra de remolacha azucarera 1953|54.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo se encuentra abocado al estudio de los costos de producción.

II) Que la complejidad del problema puede insumir algún tiempo.

III) En consecuencia, en tanto no se resuelva dicho asunto, debe facilitarse la financiación de la cosecha, dentro de los lineamientos generales de las medidas adoptadas en la zafra anterior.

Considerando: Que las disponibilidades previstas del Fondo de Estabilización permiten atender el adelanto de que se trata,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Comisión Honoraria del Azúcar, para entregar con cargo al "Fondo de Estabilización" y por la zafra 1953-54, hasta la suma de quince centésimos ($ 0.15) por kilogramo de azúcar de producción nacional con polarización superior a noventa y ocho grados (98°), producido con remolacha en los establecimientos respectivos.

Las entregas que se realicen conforme a esta autorización se efectuarán quincenalmente en función de la producción.

2º Queda facultada la Comisión, para acordar adelantos proporcionales al grado de polarización, en el caso de azúcares de polarización inferior a noventa y ocho grados (98°).

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

8

Resolución: Se concede Patente de Invención para "Mejoras en cierres a entrabe recíproca"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 8.467, formulada por Fléxico Intercontinental S. A. de Marruecos como cesionaria del señor Borge Madsen, de Dinamarca, para "Mejoras en cierres a entrabe recíproca".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a Fléxico Intercontinental S. A., de Marruecos, acta N.o 8.467, para "Mejoras en cierres a entrabe recíproca", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

9

Resolución: Se concede Patente de Invención para "Mejoras en cierres para prendas de vestir y similares"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8.200 formulada por Fléxico Intercontinental S. A., de Marruecos, como cesionario del señor Borge Madsen de Dinamarca, para "Mejoras en cierres para prendas de vestir y lo similar", como reválida de la patente argentina número 74.088; concedida el 14 de diciembre de 1949.

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en los artículos 2.o, 31.o, 33.o y 34.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a Fléxico Intercontinental, de Marruecos, para "Mejoras en cierres para prendas de vestir y similares" con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

La patente vencerá el 14 de diciembre de 1964.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

10

Resolución: Se concede Patente de Invención para "Cerradura para puertas y similares"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1953.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7.386 formulada por el señor Manuel González Petruchelli, de Montevideo, para "Cerradura para puertas y similares".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena, limitada a su conjunto, las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando, que, en consecuencia, corresponda conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión favorable de la Universidad del Trabajo, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.o 7.386, al señor Manuel González Petruchelli, de Montevideo, para "Cerradura para puertas y similares" con la aclaración de que la patente amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fs. 1 a 10, por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Sani-Sobre"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1953.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por la firma Winthrop Ltda., de Montevideo, interpuesta en los antecedentes de la gestión de registro de la marca "Sani-Sobre", acta Nº 42.071, desestimada por resolución de 24 de febrero de 1947.

Resultando que por la resolución recurrida no se hizo lugar al registro solicitado en atención a la oposición de oficio que formulara la Dirección de la Propiedad Industrial con las marcas ya inscriptas "Sanitas", "Sauycura", "Sanithube", "Sanidor" y "Sobre Geniol".

Resultando que la oficina del ramo retira ahora su oposición, que había deducido, según expresa, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 23 de julio de 1943, posteriormente derogado, que exigía una total diferencia entre las marcas nuevas y las ya registradas.

Considerando que, en efecto, entre la marca presentada y las opuestas no existen semejanzas capaces de producir confusión, máxime si se tiene en cuenta que, como lo expresa el señor Fiscal dictaminante, la radical "Sani" es de uso común para productos medicinales, lo que demuestra el hecho de que integra cuatro de las marcas opuestas de oficio.

Considerando por tanto, que procede el registro solicitado, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Sani-Sobre", acta número 42.071, solicitado por la firma Winthrop Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Uoker"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Uoker" acta Nº 45.327, formulada por el señor Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 menos harinas comprendidas en dicha clase.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Quaker" N.os 31.694 y 36.871, para distinguir productos de la clase 9.

Resultando que la firma peticionaria eliminó de su registro los artículos cubiertos por la marca opuesta.

Considerando que, por tanto, ha quedado sin efecto la oposición deducida, de acuerdo con lo que expresamente dispone el artículo 4º de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia citada.

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2º turno y el Ministerio de Salud Pública.

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Uoker" acta Nº 45.327, solicitado por el señor Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 menos harinas hechas de trigo, avena, centeno, maíz y trigo negro, harina de avena pasada por cilindros, trigo en copos, féculas, alimentos preparados de trigo, moyuelo de maíz, maíz en copos, cebada sin cáscara, arroz preparado, alimentos para desayunos y féculas de maíz, alimentos hechos de centeno, maíz y trigo negro.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Folicusol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Folicusol" acta Nº 47.213, formulada por Grandes Laboratorios Interamericanos de Especialidades Medicinales Glidem Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Horacio Toso, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Folibestrol" número 44.949, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que entre las marcas en pugna existen claras diferencias gráficas y fonéticas, por lo que pese a la similitud de las sílabas "Foli" que son de uso común no ofrecen peligro de confusión.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Folicusol" acta número 47.213, solicitado por Grandes Laboratorios Interamericanos de Especialidades Medicinales Glidem Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Kroykina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Kroykina", acta Nº 48.207, formulada por la firma A. C. Mayon, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Arturo Olazarri, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Eucokina", de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 9;

Considerando que ambas marcas distinguen diferentes artículos, por lo que no procede la oposición deducida, de acuerdo con lo que establece el artículo 4º de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Kroykina", acta Nº 48.207, a la firma A. C. Mayon, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Novit"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Novit", acta número 48.088, formulada por el señor Carlos Ferrés (hijo), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Nestle's Milk Product Inc., de Estados Unidos de América, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Nestrovit" Nº 31.211, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 9.
Considerando: Que entre las marcas en pugna existen notorias diferencias, por lo que no procede la oposición interpuesta.
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Novit" acta Nº 48.088 solicitado por el señor Carlos Ferrés, (hijo), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

Resolución. Se concede el registro de la marca "Defag-Vitrea"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Defag-Vitrea", formulada por la firma Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m.b.H., de Frankfurt (Alemania), por acta Nº 34.082, para distinguir ventanas de todos los espesores, de la clase 6;
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Otto Rabe y Cía., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Rueda" de su propiedad que distingue los artículos de las clases 6 y 8;
Considerando que si bien la marca opuesta luce la representación de una rueda dentada y la que se pretende inscribir luce los bordes de una rueda con un círculo y un rombo superpuestos, la leyenda y la forma distinta del emblema dan característica propia a cada conjunto, diferenciándolos claramente;
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Defag-Vitrea", acta Nº 34.082, solicitado por la firma Deutsche Fensterglas Ausfuhr Gesellschaft m.b.H., de Frankfurt (Alemania), para distinguir ventanas de todos los espesores, de la clase 6;
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Fontarsol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Fontarsol", acta Nº 46.882, formulada por Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), para distinguir "productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios" clase 9.
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma César J. Carrara de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Ferrasol" número *36.637* de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 9.
Considerando: Que entre las denominaciones "Fontarsal" y "Ferrasol" existen notorias diferencias gráficas y fonéticas, lo que no justifica la oposición interpuesta, que se intenta fundar en la identidad de sus desinencias comunes, y sobre las cuales no es posible otorgar derechos privativos de uso.
Considerando: Que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, a la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Fontarsol", acta número 46.882, solicitado por Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), para distinguir "productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios", de la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cape Town"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cape Town", acta Nº 48.285, formulada por la señorita Fernanda Adelaida Morales, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.
Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Deli S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Uptown" Nº 46.476, de su propiedad que distinguen los mismos artículos.
Considerando que entre las marcas "Cape Town" y "Uptown" existen suficientes elementos de diferenciación, lo que hace inconfundibles los respectivos conjuntos, pudiendo por lo tanto coexistir en el registro sin peligro de confusión.
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Cape Town" Acta N.o 48.285, solicitado por la señorita Fernanda Adelaida Morales, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Mephisto"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Mephisto" acta N.o 47.083, formulada por el señor Walter Hugo de Montevideo, para distinguir los artículos de la case 15, excepto "toda clase de lápices".

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Kok-I-Noor Pencil Factory, L. y C. Hardmuth, de Checoeslovaquia, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Mephisto" N.o 34.700, que protege toda clase de lápices de la clase 15.

Considerando que no procede la oposición deducida en razón de que la marca opuesta cubre exclusivamente lápices en general, artículos que están excluídos del registro solicitado.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión favorable de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Mephisto" acta número 47.083, solicitado por el señor Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, excepto "toda clase de lápices".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bevitine"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca "Bevitine" acta Nº 47.559, formulada por la Societé Des Usines Chimiques Rhone-Paulenc de París (Francia), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.
Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Sociedad Anónima Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye De Fecamp, Francia, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Benedictine" Nº 38.900 de su propiedad, que distingue "vinos de quinina y productos higiénicos de farmacia" de la clase 9.
Considerando que entre las denominaciones "Bevitine" y "Benedictine" existen notorias diferencias gráficas y fonéticas, que hace posible su registro, sin peligro alguno de confusión entre los productos que ellas distinguen.
Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara de Industrias y de al Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Bevitine" acta número 47.559, solicitado por Société Des Usines Chimiques Rhone-Paulenc, de París (Francia), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "Brillantol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1953.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Brillantol", acta N.o 61.417, formulada por la firma De Luca y Castro, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.
Resultando que a la presente gestión se opuso Laboratorios Alvin y Freitas de Sao Paulo, Brasil, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca de su propiedad "Locao Brillante", N.o 45.653 (descripta a fs. 9) que distingue productos de perfumería para el cabello, de la clase 10.
Resultando que la marca presentada se compone únicamente de la denominación "Brillantol", y que la opuesta está constituída por un conjunto en el que luce la frase "Locao Brillante", sobre la representación de "una mujer joven con gran cabellera, la que lleva suelta".
Considerando que la expresión "Loción Brillante" que integra el conjunto de la marca opuesta, no puede estar amparada por sí misma por el registro, desde que constituye la denominación de uso común que precisamente corresponde al artícuo que distingue la marca, es decir, productos de perfumería para el cabello.
Así lo establece la Dirección de la Propiedad Industrial, en cuya opinión, la palabra "Loción" es indicativa de clase o género, y el término "brillante" se refiere a una cualidad o atributo del producto.
Considerando que dentro del conjunto que integra el signo marcario, solo pueden merecer el resguardo de la inscripción y son susceptibles de apropiación privativa, aquellos elementos que ofrezcan las características distintivas capaces de llenar el fin propuesto de acuerdo con los términos de la ley. Las denominaciones de los artículos, calificaciones de los mismos, indicaciones de uso, composición, etc., pueden integrar una etiqueta o un conjunto marcario, pero sin que ello genere un derecho de propiedad.
"Puesto que la función de las marcas es identificar los productos, es necesario que ellas mismas sean identificables, en una palabra, que sean especiales (P. C. Breuer Moreno.". "Caracteres de la marca").
La sola denominación "Loción Brillante", para distinguir, por ejemplo, una brillantina, no llena esa función; y su registro no vale, por tanto, individualmente, sino dentro del conjunto de la etiqueta, es decir, en la combinación de los elementos que la integran.
En el caso más favorable para el opositor, la semejanza alegada no puede encararse, en consecuencia, con la simple confrontación de las denominaciones "Loción Brillante" y "Brillantol", sino de marca a marca, de conjunto a conjunto. Es necesario confrontar la etiqueta compuesta por la figura de una mujer con una larga cabellera coronada por la leyenda "Loción Brillante" con el término "Brillantol".
De ello no resulta semejanza capaz de producir confusión.
Considerando por lo expuesto, que no procede la oposición interpuesta.
Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940.
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y la Cámara Nacional de Comercio.
Con la opinión favorable de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Brillantol" acta N.o 61.417, solicitado por la firma De Luca y Castro, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 27 de noviembre de 1953.

—Autorízase al Embajador de la República en los Estados Unidos del Brasil, doctor Giordano B. Eccher para firmar ad-referéndum de su ratificación parlamentaria, un Protocolo Adicional al Convenio de Pagos firmado el 14 de diciembre de 1949, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, por el que se modifican algunas disposicones de dicho Convenio, adaptándolo al nuevo régimen cambiario brasileño.

—Autorízase a la Legación de la República en Austria para disponer hasta la suma de $ 957.10, que será imputada al Rubro 8.01, "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del Item 9.01, con el fin de adquirir copias en microfilm de la documentación histórico - diplomática concerniente al Uruguay, que se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria.

—Dispónese, que con cargo a la cuenta "Patrimonio Intercambio Intelectual Uruguay - Brasil", se libre orden de pago por $ 1.000.00, a favor de la Asociación Uruguaya para el Progreso de la Ciencia, para financiar viaje y estadía en Curitiba (Brasil) de tres Delegados que concurren a la V Reunión Anual de la Sociedad Brasileña para el progreso de la Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 17 de noviembre de 1953.

1121—Abrése con carácter precario y revocable, una cuota general para la ex-

portación de hasta treinta (30) toneladas mensuales de gluten de trigo, de producción nacional.

1122—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por la firma Compañía Azucarera Artigas S. A., relativa a franquicias aduaneras para 246 chapas de hierro.

1123—Declárase que la exoneración del pago de patente de giro acordada por resolución de fecha 24 de mayo de 1951, a la firma "Noury Uruguaya S. A". para su fábrica de productos sarnífugos y específicos análogos, ubicada en la calle La Fé N.° 819, de esta ciudad, alcanza para el año 1953, al setenta y ocho por ciento (78 o|o) del total de dicha patente.

1124—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado metil-isobutil-carbinol, destinado a la fabricación de pinturas y|o de tintas.

1125—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de 400 kilos de papel en bobinas para impresiones, en la suma total de pesos 340.00.

1126—Autorízase a la Dirección General de Correos para habitar con todos los servicios postales, a la Agencia D. número 17 de Menafra, Departamento de Río Negro; y fijar a su Agente titular, señor Eme Brasesco, una asignación mensual de $ 105.00.

1127—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en lo relativo a la adquisición de 20.000 sobres de papel habano, en la suma total de $ 740.00.

1128—Declárase que los nombres y apellido de la persona designada por resolución de fecha 11 de agosto de 1953, para ocupar un cargo de Limpiador en la Dirección General de Correos, son: Dolores Mirta López y nó Mirta Dolores López. como fué consignado en dicha resolución.

1129—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en lo relativo a la adquisición de 400 kgs., de papel en bobina, en la suma total de $ 340.00.

1130—Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el predio, Padrón N.° 2929, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, propiedad de los señores: Ernesto, Sara y Amelia Filippini, para ser destinado a la instalación de una planta de distribución de combustibles, en dicha localidad.

1131—Acéptase la renuncia presentada por el señor Riconovaldo Olivera, del cargo de Agente de Correos a comisión M. N.° 9, en Abra de Alférez, Departamento de Rocha.

1132—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Gatto Florentino, del cargo de Inspector de 1.a, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

1133—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Kuster, del cargo de Agente de Correos D. N.° 16, de Estación Bellaco (Departamento de Río Negro); y desígnase, en su lugar, al señor David Monzón Binzón.

1134—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Fernández Cruz, del cargo de Agente de Correos P. N.° 8 de Isla Patrulla (Departamento de Treinta y Tres); y desígnase, en su lugar, al señor Ramón Alfonso Fernández Cruz.

1135—Concédese la renovación de la marca "Gondenber', Acta N.° 49.955, solicitada por la Sociedad Anónima "Anciens Etablissements Goldenberg y Cía., de Francia, para distinguir artículos de la clase 6.

1136—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.° 7017, formulada por los señores Enrique Schuster e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina) para "Máquina para armar calzado cementado".

1137—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.° 5714, formulada por el señor Manuel Basañez, de Chile, para "Mejoras en suelas para calzado".

1138—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.° 7633, formulada por el señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), para "Procedimiento y planta de enfriamiento de cáñamo y otras plantas textiles".

1139—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos, en lo relativo a la adquisición de varios repuestos destinados a su taller mecánico, en la suma total de $ 56.25.

1140—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos, en lo relativo a la adquisición de varios repuestos destinados a su taller mecánico, en la suma total de $ 173.20.

1141—Desígnase en la Dirección General de Correos, para ocupar el cargo de Correista entre San Ramón y el paraje denominado Rincón de Conde (Departamento de Canelones), al señor Coralio Pereira.

1142—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al pago de la suma de $ 90.00, adeudada al señor Walter Bonilla, por concepto del transporte de correspondencia de la Sucursal de Correos de Bella Unión a la Estación y viceversa, durante el período comprendido entre el 8 de junio al 8 de julio últimos.

1143—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago correspondiente al Ejercicio 1951, a elevarse al Poder Legislativo, la suma de pesos 720.00; y que una vez arbitrados los recursos necesarios, practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Correos, a efectos de abonar al señor Pedro Techera, dicha suma que se le adeuda por concepto del reemplazo del Correísta de Guichón a Sarandí (Departamento de Paysandú), señor Pedro N. Vasella, desde el 19 de junio al 2 de noviembre de 1951.

1144—Decreto ampliando el de fecha 20 de octubre de 1953, que designó una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo de los obreros de los arrozales del Departamento de Treinta y Tres, en el sentido de que dicho estudio alcanzará las condiciones de trabajo de los obreros de todos los arrozales establecidos en el país y de los establecimientos dedicados al cultivo de la caña de azúcar.

1145—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 17 de octubre de 1952, por la que se impuso a la firma Antonio Spera una multa de $ 100.00 por infracción a la ley N.° 10.449 (artículo 33); y revócase la multa aplicada a la misma firma, con fecha 15 de diciembre de 1952, por infracción al artículo 31 de la citada ley.

1146—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 21 de julio de 1953, por la que se intimó a la firma "Impresora Uruguaya S. A." la regularización de las categorías y salarios de varios obreros de su establecimiento ajustándolos a las normas del laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 17 - A, de 12 de enero de 1950.

1147—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 2 de junio de 1953, por la que se impuso a la firma Cidac, Aldao, Mántaras y Castells, el pago de la licencia anual complementaria (con inclusión de los viáticos) reclamado por el empleado con función de Inspector en plaza de dicha firma, señor Luis Francia, por los años 1950 a 1953.

1148—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.° 19, del Comercio Detallista, para elevar del cinco al siete por ciento el porcentaje sobre la recaudación, para financiar, en la cantidad estrictamente indispensable, el déficit de su presupuesto.

1149—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones al personal —excluídos los cargos de dirección— que trabaja en las Fábricas de Materiales refractarios, cerámicas y decorado de cerámicas instaladas en el Departamento de Montevideo.

1150—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones al personal —incluso cargos de dirección—, que trabaja en las empresas areneras del Departamento de Canelones que abastecen la industria de la construcción del Departamento de Montevideo.

1151— Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de San José.

1152—Exímese al señor L. Enrique Andreoli, de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios del Grupo 17 C y nómbrase para subrogarlo al señor Manuel Oribe Coronel.

1153—Decreto nombrando Miembros ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro.

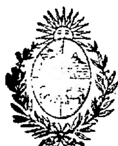
1154—Confírmase el laudo emitido el día 17 de setiembre de 1953, por el Consejo de Salarios para el Grupo 13 - B (Industrias Químicas, Laboratorios, Perfumerías y Artículos de Tocador).

1155—Autorízase a la Caja de Compensación N.° 35, de la Industria Textil y del Cuero, para elevar hasta el siete por ciento el porcentaje autorizado para Gastos de Administración, a efecto de invertir las cantidades estrictamente indispensables para solventar el déficit de su presupuesto.

1156—Decreto autorizando al Consejo Central de Asignaciones Familiares para utilizar anualmente hasta la cantidad de $ 100.000.00, con cargo a los intereses que producen las inversiones del Fondo Nacional de Compessación, a efecto de complementar las remuneraciones y aporte jubilatorio patronal correspondiente, del personal de las Cajas del Interior de la República.

1157—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado al Grupo 8 - Curtiembres, del Departamento de Canelones.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

78ª SESION

Agosto 18 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 187). — (Carpeta 70 de 1951). — (Informado). — **(En discusión). — Repartido 454 y anexo I.**

2º — Suprema Corte de Justicia. — (Adquisición de un edificio para su sede). — (Carpeta 1458|953). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 85 inciso 6.o y Artículo 87 de la Constitución).** — **(En discusión). — Repartido 529 y anexo I.**

3º — Designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para el 3er. Período de la XXXVIa. Legislatura.

4º — Ascensos en el Ejército y la Armada. — (Exoneración del Curso de Pasaje de Grado). — (Carpeta 1487|953). — (Informado). — **Repartido 568.**

5º — Domingo de Arce. — (Designación a la Escuela de 2.o Grado, Nº 17 de Young). — (Carpeta 975|952). — (Informado). — **Repartido 302.**

6º — Odontólogos de Clínicas Dentales Escolares. — (Cómputo a los efectos jubilatorios de los servicios prestados desde 1918 a 1929). — (Carpeta número 2278|950). — (Informado). — **(Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento. **— Repartido 183.**

7º — Sedes de los partidos políticos. — (Exoneración de impuestos). — (Carpeta 483|951). — (Informado). — **Repartido 178.**

8º — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporción a la actividad). — (Carpeta 2267|950). — (Informado). — **Repartido 182.**

9º — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carpeta 2585|950). — (Informado). — **Repartido 192).**

10 — Junta y Oficina Electorales de Durazno. — (Adquisición de un edificio para sede). — (Carpeta Nº 2047|949). — (Informado). — **Repartido 198.**

1

Asisten los señores Representantes **Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Galone, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini,**

Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Silvio H. Silva y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Justino Carrere Sapriza, Wáshington Fernández, Pompilio García, Mauro Da Rosa, Carmelo R. González, Rodolfo Rincón, Gastón R. Rosa y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se autoriza a disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República, la acuñación de hasta $ 2:000.000.00 sellados, en monedas de plata de $ 0.20".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Por el que se establece la obligación de examen anual de Rayos X, para los funcionarios públicos y para quienes reciben pensión, seguro u otra forma de retribución del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Por el que se acuerda pensión a la señorita Ignacia Artigas Artigas.

Por el que se acuerda pensión a la señora Matilde Machado Dobal.

Por el que se acuerda pensión a la señora Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor.

Por el que se acuerda pensión a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del referido Poder, por el que se solicita se acuerde preferente atención al estudio del proyecto que crea el Instituto de Recuperación de Inválidos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declara de utilidad pública, sujeto a expropiación, el inmueble situado en la esquina de las calles Ituzaingó y Gallinal, padrones Nos. 596 y 597 de la ciudad de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — **A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.**

"Por el que se aprueban los Convenios Internacionles firmados con la República Federal Alemana el 18 de abril último".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ubillos al Ministerio de Obras Públicas, sobre infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de camiones del interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Trías Du Pré, declarando electivos directamente por el Cuerpo Electoral, los Consejos Auxiliares Autónomos de las ciudades de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, 2a. 4a. y 7a. secciones judiciales del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Sarmiento, estableciendo un cómputo especial a los efectos jubilatorios, para los funcionarios del Instituto de Enfermedades Infecciosas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Mattos, declarando de utilidad pública la expropiación de una zona al norte del lago artificial del Río Negro, destinada a la instalación de plantas industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las seiones del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gilmet al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el decreto del 28 de noviembre de 1951, referente a cuotas de exportación para ganado lechero.

El señor Representante Urrutia Serrato solicita se envíe al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, copia de una nota remitida por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Tribunal de Cuentas de la República contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante Trianón, relacionado con Balances de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland y si se tuvo constancias de la contratación de obras realizadas por ANCAP en El Espinillar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Universidad del Trabajo de Carmelo, la Junta Local Autónoma, el Comité Patriótico Femenino y la Sociedad de Fomento Rural de la misma localidad, invitan a la Cámara para los actos conmemorativos a realizarse el día 25 del corriente en ocasión de celebrarse las Bodas de Plata de la Universidad del Trabajo, solicitando que el Cuerpo se haga representar en dichos actos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase oportunamente.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — CONCEJOS AUXILIARES AUTONOMOS DE SANTA LUCIA, LAS PIEDRAS Y PANDO

Declárase electivos directamente por la Corte Electoral

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárанse electivos directamente por el cuerpo electoral los Concejos Auxiliares Autónomos de las ciudades de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, segunda cuarta y séptima secciones judiciales respectivamente, del Departamento de Canelones.

Art. 2.o La elección de los referidos Concejos se realizará con la garantía y conforme a lo establecido en la sección tercera de la Constitución de la República, por el cuerpo electoral correspondiente, a las respectivas secciones judiciales, segunda, cuarta y séptima del Departamento de Canelones.

Art. 3.o Los Concejales a que hace referencia esta ley, serán honorarios, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez. Conjuntamente con los Concejales se elegirá un triple número de suplentes que serán llamados a ejercer la función en caso de acefalía del cargo, por renuncia, o licencia de los titulares.

Art. 4.o Los cargos se adjudicarán a los lemas o agrupamientos de lemas de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 de la Constitución, considerándose al efecto las respectivas secciones judiciales como jurisdicción independiente de la jurisdicción departamental.

Art. 5.o La presente ley entrará en vigencia en ocasión de la primera convocatoria del cuerpo electoral a elecciones generales.

Art. 6.o La Corte Electoral reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1953.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Santamaría, define el Municipio expresando: "Es el Municipio la comunidad natural y permanente de familias que viven en un mismo lugar, relacionándose unas con otras para el cumplimiento en común de todos los fines de la vida que trascienden de su esfera privada".

He comenzado esta exposición de motivos, con que pretendo fundamentar el proyecto de ley adjunto, transcribiendo la definición de municipio, que considero más adecuada, para demostrar que las ciudades situadas en el Departamento de Canelones; Santa Lucía, Las Piedras y Pando y sus respectivas zonas, albergan cada una de ellas, una comunidad de familias que constituyen grupos sociales con personalidad definida, que les da suficiencia para aspirar dentro de la organización institucional, amplia autonomía para gobernar sus intereses comunes.

En el período colonial, la ciudad y su zona de influencia es gobernada por intermedio de los Cabildos, institución de gobierno que tenía prerrogativas más amplias que las meramente municipales, pero, permitía por intermedio de los Cabildos Abiertos, las deliberación en conjunto de pueblo y gobernante.

Decretada la independencia del país al suprimirse los cabildos, el país fué dividido territorialmente en jurisdicciones municipales, creándose los 19 Departamentos en que hoy está dividida la República, delimitando cada Departamento una porción territorial del Estado, que alberga un grupo de familias que por tener intereses comunes, constituyen un grupo social con personalidad propia.

Se instituyó un sistema de gobierno Departamental, integrado por un cuerpo deliberante, las Juntas Económicas Administrativas, y un cuerpo Ejecutivo, el Intendente, pero con escasa o ninguna autonomía de Gobierno lo que significó un retroceso en materia de autonomía municipal.

Dentro del ámbito territorial de cada Departamento, por la extensión del mismo, se delimitaron alrededor de cada núcleo poblado, (ciudad, villa o pueblo) zonas territoriales de menor superficie que albergan grupos de familias que se nutren física y espiritualmente del núcleo poblado lo que dió origen a la subdivisión del área departamental en zonas territoriales menores, que fueron regidas en su administración Municipal por las Juntas Auxiliares, órgano de gobierno dependiente del Gobierno Central Departamental.

El hecho de que cada núcleo poblado, (ciudad, villa o pueblo) es el asiento de todas las autoridades de la zona (Justicia de Paz, Policía, Oficinas Recaudadoras, Correo, Junta Auxiliar, Autoridades Religiosas) de toda la actividad social (Medicina, Escribanos, Centros Sociales, Institutos de Enseñanzas, etc.) y de toda la actividad comercial e industrial, ha creado núcleos sociales dentro de los mismos Departamentos que sin perder su afinidad con el Departamento, por tener intereses comunes, propios a las zonas, adquiere una conciencia colectiva que impulsa al vecindario a efectuar mejoras de carácter municipal, que por considerarlas adecuadas a las necesidades significan el progreso de la zona territorial.

En el Departamento de Canelones, que me honro en representar en esta Cámara, esa conciencia colectiva zonal, a que antes me he referido está notablemente marcada, y especialmente en tres zonas que son las que están influenciadas por las ciudades de Santa Lucía, Las Piedras y Pando.

Santa Lucía, Las piedras y Pando, mantienen sus intereses comunes con el resto del Departamento y aspiran al engrandecimiento de Canelones pero tienen sus intereses propios, sociales, industriales, comunales que las difieren entre sí, y de las demás regiones del Departamento.

Desde mucho tiempo atrás, Santa Lucía Las Piedras y Pando, marcan una evolución ascendiente que las coloca en primer plano en los ámbitos de la evolución social y económica. Sus vecindarios han cuidado de su cultura creando o, propiciando la creación del centro de enseñanza media e industrial que albergan una importante población juvenil que adquiere una eficaz preparación intelectual o técnica, han cuidado de sus industrias y de su comercio, dando a sus respectivas zonas, una caracterizada fisonomía industrial y comercial, han contribuído a la construcción de obras viales, que permiten el cómodo desplazamiento de los moradores de la zona, cuidan de la salud de sus habitantes propiciando la realización de obras sanidad, en síntesis, los vecindarios de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, han constituído núcleos sociales con caracteres propios que le facultan para intervenir directamente en el gobierno de sus respectivas comunas.

Sancionada la constitución de 1917, el país evolucionó, en sentido ampliamente democrático y en materia municipal se concedió a cada uno de los Departamentos amplia autonomía financiera, económica y política.

Se constitucionaliza la posibiildad de descentralizar el Gobierno Departamental, facultándose al legislador para crear concejos auxiliares autónomos, en las regiones Departamentales que los necesitare.

Santa Lucía, Las Piedras y Pando, conscientes de sus facultades para auto-gobernarse, aspiraron autonomizarse del Gobierno Central Departamental y obtuvieron para sí el gobierno de sus respectivos municipios.

La autonomía que les fué legalmente conferida, con las limitaciones que la ley impone, y con la sola interrupción determinada por gobiernos de facto, la han mantenido hasta la fecha y actualmente aspiran los respectivos vecindarios a aumentar aún más las facultades de administración de sus propios gobiernos comunales.

El régimen de autonomía de que disfrutan actualmente Santa Lucía, Las Piedras y Pando, está limitado por razones de carácter económico y por razones de carácter político.

No es del caso considerar en esta exposición de motivos, las razones de carácter económico existentes, que limitan la autonomía de que disfrutan Santa Lucía, Las Piedras y Pando, pues el proyecto de ley adjunto, no es tendiente a aumentar los recursos económicos y financieros de esas zonas, sino sólo se limita a otorgarle la más amplia autonomía política.

Las razones de carácter político, que determinan que la autonomía legal de que disfrutan Santa Lucía, Las Piedras y Pando, esté limitada, proviene del estatuto legal en vigencia que regla la designación de los gobiernos de estas ciudades.

Los actuales miembros de los Concejos Auxiliares autónomos, son designados por el Gobierno Central Departamental, lo que determina una dependencia de estos gobiernos autónomos con el Gobierno Central, ya que el Gobierno Central no sólo puede intervenir comunas autonomizadas sino que hasta puede destituir a sus miembros.

La designación de los miembros de estas Juntas, si bien se hace teniendo en cuenta la composición política del Gobierno Central, puede no obedecer a la composición política del Cuerpo Electoral que realmente exista en la zona donde ejercerá su acción gubernamental.

Además y no lo critico, el Gobierno Central al realizar la propuesta y nombramiento de los miembros de estas Juntas autónomas, lo hace cuidándose muy bien de que los ciudadanos que integrarán estos organismos sean adictos a la tendencia política del Gobernante Central, de modo que, y es humano y es moral, son en definitiva, las directrices del Gobierno Central las que rigen en estas comunas autonomizadas.

Amparándome en la disposición constitucional, artículo 288 de la Constitución, propongo la sanción de este proyecto de ley, que declara electivos por el Cuerpo Electoral, los Concejos locales autónomos de Santa Lucía, Las Piedras y Pando.

Como he expresado anteriormente, existe en las regiones de Santa Lucía, Las Piedras y Pando una conciencia colectiva de su valer y de sus necesidades, que permite propiciar la sanción de una ley, que dé oportunidad periódicamente, a los respectivos vecindarios, de manifestar su conformidad o su disconformidad con las directrices de gobierno que han tenido los partidos políticos que han gobernado sus respectivas comunas.

Tengo la certeza que el Cuerpo Elector de los respectivos Municipios autónomos sabrá hacer buen uso de la facultad que se les acordara, si este proyecto de ley merece la sanción legislativa.

Como la iniciativa para declarar efectivos los respectivos Concejos Auxiliares de Santa Lucía, Las Piedras y Pando, corresponde al Gobierno Departamental de Canelones, el señor Presidente determinará lo pertinente para que ese Gobierno Departamental preste la iniciativa constitucional al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, agosto 17 de 1953.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "INSTITUTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Establécese un cómputo especial para la jubilación de sus funcionarios

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Se computarán a los efectos jubilatorios, como dos años, cada uno de servicio, que presten los funcionarios del Instituto de Enfermedades Infecciosas dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Los empleados que tuviesen 15 años de servicio en dicho Instituto, adquirirán el derecho de acogerse al beneficio jubilatorio sin ninguna otra causal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1953.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha sido preocupación legislativa velar por la previsión social, y fundamentalmente, en cosas en que la prestación de servicios atenta contra la salud del empleado.

Así se han creado las leyes Nº 6.894 y Nº 7.986, estableciendo un régimen especial de cómputos de servicios a los efectos jubilatorios, para el personal del Hospital Fermín Ferreira e Instituto de Radiología.

En el Instituto de Enfermedades Infecciosas se atienden pacientes de enfermedades infecciosas: tuberculosis, sífilis, difteria, tifoidea, carbunclo y otras.

Entiendo que si existen razones atendibles y graves para que se aprobaran las leyes mencionadas, en este caso concurren factores de mayor entidad para que el legislador estudie y exprese su voto afirmativo al presente proyecto.

Es similar a otra que presentara el extinto Diputado don Eofelio de Dovitiis, el 15 de diciembre de 1944, y que lamentablemente no fué considerado por el Parlamento.

Con los fundamentos brevemente manifestados, espero la pronta aprobación del adjunto proyecto, de toda justicia y que vendrá a reparar una situación irregular de los mencionados funcionarios.

Montevideo, agosto 12 de 1953.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C) — "INDUSTRIA NACIONAL

Foméntase, declarando de utilidad pública la [redacted] de una zona al norte del Río Negro, destinada a la instalación de plantas industriales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de una zona continua de ciento ocho mil novecientas hectáreas (108.900 Hs.) comprendidas dentro de una faja de cincuenta kilómetros (50 kms.) al norte del lago artificial del Río Negro.

Art. 2º Dicha zona se destinará a la instalación de plantas industriales, de preferencia que elaboren materias primas nacionales.

Las industrias extractivas y agropecuarias que se instalen en dicha zona, serán objeto de reglamentación especial, aplicándose en cuanto corresponda las disposiciones de la ley Nº 11.029, de fecha 12 de enero de 1948, creación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3º Las industrias que se instalen en dicha zona, al amparo de esta ley, gozarán de los siguientes beneficios:

A) Exención de todo impuesto nacional que recaiga sobre los capitales empleados en la zona, sean fijos o circulantes, durante el término de diez (10) años de la puesta en marcha de la industria;

B) Exención de derechos aduaneros a la importación de las máquinas y equipos destinados a su instalación y|o ampliación, dentro de los dos (2) años de la constitución de la empresa;

C) Tratamiento preferencial en la asignación de cambio que correspondiere a los efectos previstos en el apartado anterior;

D) Bonificación de las tarifas de ferrocarril u otros medios del Estado, para el transporte de dichos equipos y maquinarias hasta la zona de su instalación.

Artículo 4º Los beneficios del artículo anterior alcanzarán a las industrias nuevas y a las sucursales o filiales de industrias ya establecidas en otras partes de la República, pero, en este caso, solamente en lo relativo a la planta instalada en la zona.

Art. 5.o La designación de los predios a expropiar y su adquisición se harán por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, a cuyo efecto se emitirá una deuda de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00), destinada a los estudios, adquisición de tierras, construcciones y obras necesarias, y contralor de las empresas que eventualmente se instalen en la zona.

Art. 6.o El Banco Hipotecario del Uruguay entregará en enfiteusis a los industriales que lo soliciten en las condiciones del artículo 10, las parcelas necesarias para su instalación, comprendiéndose en ellas, cuando así conviniere, las áreas requeridas para: 1.o) cultivo de materias primas; 2.o) poblaciones obreras y 3.o) servicios sociales a cargo de la empresa.

Art. 7º Los enfiteutas podrán ceder su derecho con consentimiento del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que no se cambie el destino principal del predio de que disponen. Para variar, ampliar o restringir este destino especial, se requerirá igualmente la autorización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 8.o También podrán darse en enfiteusis a terceras personas, los predios necesarios para el establecimiento de comerciantes, artesanos y profesionales que se radiquen en la zona, salvo que el Banco Hipotecario del Uruguay prefiera hacer las construcciones y arrendar su uso. En todos los casos, se otorgará el derecho gratuito de uso de las tierras que necesiten las autoridades y organismos nacionales y|o municipales, a los efectos de cumplir sus cometidos.

Art. 9.o En ningún caso se enajenará parcela alguna dentro de dicha zona, aunque los derechos del enfiteuta quedan garantizados dentro de los términos del artículo 7.o, así como su trasmisión por los mismos medios de trasmisión de la propiedad que la ley admite.

Art. 10. Las ofertas de los interesados en obtener parcelas dentro de la zona, serán estudiadas por el Banco Hipotecario del Uruguay mediante un cuerpo técnico que podrá contratar al efecto, oyéndose siempre la opinión del Banco de la República, a los fines de la calificación de la industria peticionante y la conveniencia de su instalación.

Art. 11. Aceptada una propuesta, e integrado el veinte por ciento (20 o|o), como mínimo, del capital de la empresa, el Banco procederá a adjudicar en enfiteusis el predio que considere más adecuado, cobrándose un canon enfitéutico anual, que variará del 2 o|o al 10 o|o, según la naturaleza de la industria, calculado sobre el costo final de expropiación de la parcela adjudicada.

Los plazos de las enfiteusis otorgadas no excederá de treinta y tres (33) años, pudiendo renovarse a su vencimiento, si se solicitare con un año de antelación al mismo. Las renovaciones o nuevos contratos se harán por los precios que resulten de aplicar el canon al nuevo valor de la tierra.

Las garantías que se exigieren para su concesión, serán fijadas por las reglamentaciones del Banco para cada categoría de industria.

Art. 12. Los contratos de enfiteusis y los demás beneficios otorgados por esta ley, quedan condicionados a la puesta en marcha de la industria, que deberá hacerse indefectiblemente dentro del año de efectuado el contrato. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrá extenderse el plazo a un año más; pero en caso de desistimiento o incumplimiento por el enfiteuta, se perderá en beneficio del Banco la garantía pactada y serán de su cargo los gastos que origine la devolución del predio en el estado en que le fué entregado, a menos que el Banco resuelva acep-

tarlo como está, sin indemnización alguna al enfiteuta por las mejoras que hubiere realizado.

Art. 13. En la adjudicación de parcelas, el Banco Hipotecario del Uruguay deberá reservar los espacios que previsiblemente fueren necesarios para establecer servicios de coordinación, servicios públicos o centros poblados que a su juicio pudiere requerir la zona expropiada, observándose en todos los casos lo dispuesto en el artículo 6.o

Art. 14. El Banco Hipotecario del Uruguay reglamentará la presente ley, que someterá dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada, al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 15. Comuníquese. etc.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a la consideración de la Cámara de Representantes, tiende fundamentalmente a proporcionar un incremento en la producción de la industria nacional. No creemos necesario insistir sobre el significado de la intensificación de la oferta de productos, en circunstancias —como la presente— en que no se percibe mejor solución para los fenómenos inflacionarios que, pese a nuestra privilegiada situación —si se la compara con la que atraviesan otras colectividades—, también se perfilan en nuestro medio económico.

La solución que se intenta es, desde luego, de fondo. No buscamos con la iniciativa sortear simplemente una etapa difícil, sino cimentar en la medida de lo posible una mejor realidad de futuro. Por ello, el plan debe encararse como medida de largo alcance. Sólo se pretende dar una base —que reputamos sólida—, confiando en sus virtudes intrínsecas para que su propio desenvolvimiento supere con creces las ventajas que para el trabajo y la producción del país pudieran preverse como inmediatas consecuencias de su implantación. Es por lo tanto una idea que ha de desarrollarse en los inmediatos años venideros y cuya dirección creemos haber resuelto en forma acertada.

Tres ideas fundamentales han presidido su elaboración, a saber: 1.o) abaratamiento real de los costos de producción; 2.o) ventajas y estímulo sinceros y eficaces para la iniciativa privada, que se ampare en sus disposiciones, sin que ello implique una total asistencia del Estado, que se ha querido deliberadamente reducir al mínimo; y 3.o) una amplia proyección de futuro que tienda a racionalizar la distribución, dentro del territorio nacional, de las principales fuentes de producción, núcleos de población y centros de consumo.

El primer aspecto se contempla proporcionando a los interesados la tierra que necesitan para sus plantas productivas, a muy escaso costo. Eso se resuelve muy simplemente, cambiando el régimen de propiedad plena por un sistema infitéutico a largo plazo. Tiene el industrial todas las ventajas del dominio, sin otro requisito que el de mantener una industria socialmente útil. Multitud de actividades —detenidas por el fenómeno incoercible de la supervalorización territorial— vacilan ante la perspectiva de inmovilizar sumas desproporcionadas, que serían de mayor utilidad si se aplicaran al giro inmediato de la industria.

Una política paralela de exenciones fiscales para equipos y materias primas indispensables —que también se estructura— intensificará las ventajas que pueden tentar, razonablemente, a los inversores privados, en cuya iniciativa, así estimulada, finca en realidad toda la solidez y la sana política del proyecto. No se ha querido suplantar la iniciativa privada por la pública, ni se desea que aquélla incida sobre la economía general, mediante el socorrido y ya exhaustivo expediente de subsidios y primas de producción. La parte a desempeñar por el Poder Público es de alta jerarquía y de mayor trascendencia y, afortunadamente, de menor sacrificio pecunario. A él se le reserva la supervisión y el encauzamiento efectivo del esfuerzo privado, dotándolo de los medios financieros indispensables para la expropiación de las tierras a adjudicar en una región que sólo ha sufrido una relativa valorización y que, por obra de su situación privilegiada, podrá abastecerse a poco costo de toda la energía motriz requerida. En ese aspecto fundamental ha determinado la elección de las tierras a que se refiere el artículo 1.o del proyecto.

La administración de la deuda que ha de emitirse, se confía a un organismo de amplia experiencia en la materia y ya dotado de los medios técnicos y de los elementos humanos capaces de llevar a feliz término la iniciativa, al menos en sus fases iniciales. La financiación de la misma se operará con el producido de las propias tierras adjudicada, y si se produjera un lapso de inactividad entre la efectiva adquisición de tierras y su adjudicación, sería enjugado, el aparente déficit, con la administración corriente de los inmuebles en la forma habitual, que el Banco ya ha aplicado a sus propias tierras. Y el resultado final de la operación puede resumirse así: Las tierras adquiridas por hectárea en pleno medio rural capitalizarán su valor por metro cuadrado, a medida que la urbanización de la zona elegida, que también se encauza en el proyecto, se vaya cumpliendo en función del desarrollo industrial que se lograre.

Ciertas medidas, que aconseja la prudencia, se han adoptado con respecto a la seriedad y solvencia de las empresas que acudieren en demanda de los beneficios proyectados. El Banco de la República está llamado a intervenir en función de las posibilidades de las mismas y del interés nacional que su implantación mereciere. También el Instituto Nacional de Colonización sería eventualmente interesado, cuando la naturaleza de la explotación lo requiriese; y por último, un mínimo de integración efectiva de los capitales comprometidos les será exigido.

Es característica demográfica de nuestro país la centralización capitalina de la población. Puede estimarse que de los dos millones y medio de habitantes que aproximadamente contiene, un millón están en Montevideo, otro en los núcleos urbanos y suburbanos del Interior, y sólo medio millón habitan la zona propiamente rural. La creación de núcleos poblados con vida propia, como centros de producción y como mercados de consumo, hará una mejor distribución del valor humano sobre la superficie de nuestro territorio. La zona elegida por el proyecto, la previsión de servicios comunales y sociales que en él se hace, y las posibilidades de comunicaciones a poco costo —fundamentalmente con el norte del país— prometen convertirla, en el breve plazo de pocos años, en el punto de convergencia de los valores pecuarios y agrarios del norte del Río Negro. Los ganaderos tal vez logren realizar en tales condiciones la ya antigua aspiración de tener su frigorífico en el centro de la República, con todas las ventajas que él representa, con la valorización y rápida comercialización de sus ganados, que permitirá solucionar cómodamente el problema subordinado, pero hoy importante, de la emigración de tropas al Exterior. Y como corolario de toda esta actividad que el proyecto pretende impulsar, se podrá producir en un porvenir no lejano, una descentralización más eficaz de la actividad económica, que redundará en el fortalecimiento del valor humano de nuestra población y en una mejor orientación de la descentralización política que, establecida en la actual Constitución, tendrá consagración definitiva en los hechos, a partir del 15 de febrero de 1955.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, agosto 18 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo disponga el envío al Ministerio de Ganadería y Agricultura de la siguiente exposición escrita: El decreto del 28 de noviembre de 1951 referente a las cuotas de exportación para ganado lechero, ha producido un descenso en la demanda de los compradores extranjeros especialmente los del Brasil, al no conseguir los exportadores nacionales las cuotas requeridas. Estas son concedidas por la Sección Zootécnica del citado Ministerio con carácter individual, a los criadores que las soliciten. El lechero y el criador en general no disponen del tiempo que llevan los trámites de exportación ya en los consulados, ya en los contralores de cambio, ya los certificados de sanidad oficial, ya las premuniciones contra la garrapata y la babesia, etc. Sólo lecheros que se dedican a estos negocios y se convierten en compradores permanentes de ganado exportable pueden realizarlos y son los únicos que pueden ofrecerles a los compradores extranjeros lotes de ganado en las condiciones sanitarias requeridas; además de lotes importantes en cuanto a la cantidad de animales de la misma edad y del mismo tipo. Aunque el citado decreto no le establece, la División de Exportaciones e Importaciones no acepta la transferencia de cuotas, con el consecuente retiro de los compradores, que no pueden perder el tiempo y el dinero en el acopio engorroso de un animal acá y otro allá hasta integrar el lote que desean exportar. Prefieren realizar sus compras en la Argentina donde no tropiezan con estos inconvenientes. Las exportaciones realizadas no sobrepasan por año el uno por ciento del ganado lechero puro de pedigrée y puro por cruza existente en el país. El decreto autoriza un porcentaje ex-

portable mucho mayor, no se comprende pues por qué se prohibe la transferencia de las cuotas de los productores y se siega con esta conducta una exportación tan conveniente para los intereses del gremio lechero en particular, como también para la economía nacional.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

B) — "Montevideo, agosto 18 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito, de la Mesa del Cuerpo, trasmita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, copia de la nota remitida, a este Representante, por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. "Melo, 6 de agosto de 1953. Señor Representante Nacional, don José E. Urrutia Serrato. Montevideo. De nuestra consideración: La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, viene por este intermedio, —reactualizando gestiones— a solicitar de su decidida influencia que se establezca de una vez por todas el precio mínimo para la producción de girasol, cuya cosecha hace ya un apreciable lapso se efectuara. Este "impasse" en la fijación del precio para su comercialización está reportando ingentes perjuicios a los productores, muchos de los cuales ya se han visto obligados, atento a los compromisos contraídos a malbaratar su producción, para evitar males mayores, y encontrándose muchos más soportando erogaciones por concepto de derecho de piso, seguros, intereses por dineros adelantados o prendarios. Todo ello, señor Representante constituye un panorama verdaderamente desalentador para el productor y que lo va a obligar a mirar con total indiferencia este tipo de plntaciones. Nos es propicia además esta oportunidad para dejar formulada nuestra aspiración de que por intermedio de los organismos competentes se estudie debidamente la comercialización de este oleaginoso en el mercado internacional, atento a que se tiene la información de que hay verdadero interés en el Exterior por el mismo, así como también que ello haría factible, de mantenerse la actual situación, buscando, por ejemplo, de parte del Brasil, de crear una nueva fuente de divisas para nuestro país, al mismo tiempo que aseguraría un precio remunerador al productor. Nos creemos eximidos de ahondar en argumentaciones al respecto en los asuntos planteados y que se relaciona con la comercialización del girasol, atento a que desde diversas esferas sean productoras, de fomento y hasta legislativas, han enfocado con verdadero acierto y sólida argumentación el problema, restándonos, en consecuencia, solicitar que a la mayor brevedad se le dé solución al mismo, por la gravedad que él encierra.

Con tal motivo aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Firmado) Vicente D. Araújo. Presidente. — Ingeniero Eduardo Shaw Pareja, Secretario".

"Saludo al señor Vicepresidente atentamente. José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 17:

A la de las 16 horas:

Con licencia: Castellanos, Frías Pérez, Gonçalvez, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Mattos, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y Valverde de Graña.

Con aviso: Malet.

Sin aviso: Abdala, Acosta, Beceiro, Bottinelli, Carbonell y Migal, De Barros, Fernández (don Wáshington), Ferrer Serra, González, Goñi, López Gutiérrez, Parallada, Pastorino, Piffaretti, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rosa Schaurieht, Terra, Urrutia Serrato, Vasconcellos y Rincón.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Castellanos, Ferrer Serra, Frías Pérez, Gonçalvez, Lezama (don Arturo), Martins Marins, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y Valverde de Graña.

Con aviso: Malet.

Sin aviso: Abdala, Bottinelli, Carbonell y Migal, Fernández (don Wáshington), González, Goñi, Rodríguez y Rincón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Día 17:

Previsión Social.

Sin aviso: D'Amado, Bonilla García y Piffaretti".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: con fecha 3 del corriente mes realicé una exposición para referirme a la encomiable labor que desarrolla la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo en la lucha contra la garrapata. La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo ha contestado, señor Presidente, a la mencionada exposición con la nota que me voy a tomar la libertad de leer.

Dice: "Cúmplenos acusar recibo de su muy atenta de fecha 6 del corriente mes y año, adjuntando copia de las palabras que pronunciara en la Cámara que integra en sesión del día 3 del actual y referentes a la gestión de esta Sociedad con motivo de la implantación de un Centro de Premunición contra la "tristeza".

Debo significarle al señor Representante que sus palabras nos han llenado de profunda satisfacción, así como hacer resaltar la justeza en cuanto al asunto, de su planteamiento.

Es de justicia también establecer en esta oportunidad, que el funcionamiento del expresado Centro de Premunición se debió a una iniciativa del doctor Leonel Arambillete, quien ha puesto, para llevar a cabo dicha obra, el material necesario y principalmente su reconocida experiencia.

Al testimoniarle estos sentimientos, nos es propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de nuestra mayor consideración. Firmado: Vicente D. Araújo, Presidente; Ingeniero Eduardo Shaw Pareja, Secretario".

Señor Presidente: al referirme nuevamente a este problema deseo cumplir un acto de verdadera justicia, ya que considero que es un imperativo de conciencia el exponer, no sólo para que llegue a conocimiento del Poder Ejecutivo sino de los señores Representantes y del pueblo, que la labor desarrollada por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, en la Lucha contra la garrapata, fué iniciativa del doctor Leonel Arambillete, distinguido funcionario que para honor de la Dirección de Ganadería integra su cuadro de técnicos y —me hago un honor en reconocerlo— también para Cerro Largo, donde este distinguido profesional da muestra de su capacidad e indiscutible competencia.

La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo ha querido en un acto que mucho la distingue hacer recaer en el verdadero propulsor de la lucha su justo reconocimiento y entiendo que las personas que hacen de su profesión un norte y brindan toda su capacidad de trabajo y su inteligencia en pro de una empresa, como lo ha hecho el doctor Leonel Arambillete, merecen de los Poderes Públicos todo el apoyo y el reconocimiento, y desde esta alta tribuna parlamentaria. en nombre de los habitantes de Cerro Largo hago llegar al doctor Leonel Arambillete y a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo mis efusivas felicitaciones por su manera de encarar y buscar la solución al grave mal de la garrapata, en un ejemplo digno de ser imitado para que nuestra principal riqueza no sufra las mermas que anualmente experimenta por este motivo.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la solicitud del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: con la sanción de la ley de Trabajadores Rurales, se ha cometido una injusticia tremenda con el importante gremio de lavanderas, y desde ya adelantamos que presentaré con algunos compañeros de bancada, un proyecto sustitutivo del artículo a que más adelante me referiré.

Es evidente que el espíritu del legislador tendía a contemplar en las disposiciones legales referenciadas a tan meritorio núcleo de humildes trabajadores domésticos, pero la redacción del artículo 9º, de la ley del 20 de octubre de 1950, que refiere al "Fondo de Trabajadores Domésticos", contempla únicamente y en forma expresa a las lavanderas que trabajan en el domicilio de sus propios clientes, excluyendo a quienes realizan las mismas tareas en sus domicilios o en los arroyos y lavaderos, lo que constituye una verdadera injusticia que se impone reparar.

Nadie ignora. porque ello es público y notorio, que la inmensa mayoría, casi la totalidad de estas sacrificadas lavanderas, levantan las ropas y elementos de trabajo de sus clientes. para lavarlas en su domicilio o en los arroyos y lavaderos, y no es lógico, señor Presidente, dejar al margen de los derechos jubilatorios a quienes con tantos sacrificios ganan el sustento diario.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio no hacía estas discriminaciones en el sistema de trabajo de este gremio, pero la ley de Jubilaciones Rurales y Domésticas, expresamente las establece en su artículo 9º, al hablar del "Fondo de Trabajadores Domésticos", cuando dice: "Considéranse igualmente afiliados a este Fondo las personas que realicen habitualmente trabajos de costuras, modistería, lavado y|o planchado de ropa, **en el domicilio de sus propios clientes**, sin tener personal ni local abierto al público y sin pagar Patente de Giro".

La redacción del articulado es clara y de ella surge la solución referenciada. A nuestro entender, señor Presidente, este numeroso gremio tiene todas las características de "Obreros Independientes", es decir, que sus actividades deben ser amparadas por la Caja de Industria y Comercio, o de lo contrario, se impone la modificación del texto legal mencionado.

Es inadmisible, señor Presidente. que ninguna de las Cajas de Jubilaciones contemple la situación denunciada, dejando en total desamparo a millares y millares de humildes lavanderas y planchadoras.

Con el elevado propósito de que los organismos correspondientes estudien ecuánimes soluciones, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio a la Caja de Jubilaciones, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la palabras del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: me voy a ocupar nuevamente, haciéndolo con la violencia del caso, de un hecho que en realidad ha levantado y ha sublevado a la sociedad de Tacuarembó.

Hace pocos días denuncié en Cámara la arbitrariedad cometida por la Universidad del Trabajo con el profesor de Carpintería de la Escuela Industrial de Tacuarembó, Víctor Hugo Robledo.

Este ciudadano ganó ese cargo por concurso. Hace ocho años que lo desempeñaba y ahora, por disposición de la Universidad del Trabajo, ha quedado separado del mismo sin ninguna explicación y sin ninguna denuncia en contra.

Los estudiantes en Carpintería de la Escuela Industrial de Tacuarembó han proclamado huelga permanente en protesta contra la arbitrariedad cometida por la Universidad del Trabajo; los estudiantes del Liceo de Tacuarembó adhirieron a esta huelga en razón de la justicia que la inspiraba y la propia sociedad de Tacuarembó ha exteriorizado en la prensa y aún en manifestaciones casi públicas su repudio al hecho.

Cuando me ocupé de este asunto, inmediatamente la Universidad del Trabajo mandó un inspector.

Lo único que se aduce contra este profesor es que tiene malas notas, después de ocho años de ejercicio y luego de haber ganado un cargo por concurso. Y yo pregunto si el hecho de tener malas notas un maestro, es motivo suficiente para que se le separe del cargo. Pregunto si cuando las maestras de las escuelas tienen malas notas en sus clases el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal decreta su cesantía. Plantear el hecho es contestarlo.

El Inspector enviado por la Universidad del Trabajo fué el señor Carlos Ferreira. Este ciudadano. a quien no conozco, el primer paso que dió para desempeñar la delicada misión que le llevaba a Tacuarembó, fué ocupar el micrófono de la difusora Zorrilla de San Martín y atacar al funcionario cesante. Eso produjo todavía mayor reacción en la sociedad de Tacuarembó. Luego invitó a los alumnos y a los padres de los alumnos y al pueblo a un club social. Ensayó un ataque contra el profesor Robledo e inmediatamente se le hizo callar en la forma rebelde y digna con que sabe hacer callar Tacuarembó cuando no se hace justicia y se va contra los derechos ciudadanos.

Y el hecho no pasó a más, señor Presidente, gracias al grado de civilización y de cultura que felizmente se respira en la ciudad de Tacuarembó.

El referido Inspector se dedicó luego a buscar quién era el culpable del movimiento y de la huelga. primero con alumnos y luego con el señor Robledo, cuando los verdaderos culpables de la huelga que se ha levantado por tiempo indeterminado en la Escuela Industrial de Tacuarembó están precisamente **en la Universidad del Trabajo,** y son quienes cometieron la injusticia que dió motivo para la indignación popular.

Este hecho. indudablemente, va contra la cultura política de nuestro país y choca y subleva a cualquier espíritu justo.

Yo pregunto si a un funcionario contra el que no hay ninguna denuncia, contra el que no se ha instruído ningún sumario, que desde hace ocho años está al frente de una clase y que se ha captado la simpatía de los padres de los alumnos y de los alumnos mismos, que es, además, una persona socialmente inobjetable en el ambiente, se le puede separar del cargo aduciendo nada más que tiene malas notas.

Indudablemente. señor Presidente, la única mala nota que para la Universidad del Trabajo tiene este ciudadano son los ideales nacionalistas, que alienta con entusiasmo y con fe.

Es lamentable que en el seno del Parlamento uruguayo, uno de los Parlamentos más libres del mundo, tengamos que exteriorizar estos hechos, sobre todo a la altura de civilización política y de latitud moral e intelectual en que vivimos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pero es necesario decirlo, y lamento que por no disponer de más tiempo no pueda extenderme en el problema.

Dejando para más adelante otros cargos que he de fundamentar. pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: planteaba en una intervención días pasados la preocupación y la angustia que observaba día a día por falta de trabajo.

No puedo conformarme con que hombres llenos de salud y en plena juventud no encuentren trabajo para llevar el pan a sus hogares y esto es más doloroso cuando hay compañera e hijos pequeños. He visto hombres angustiados de dolor enfrentarse a problemas que no podían resolver. He visto a una familia con mujer e hijos ponerle los muebles en la calle por lanzamiento y tener que repartir los hijos entre los vecinos que con buena voluntad les daban techo. El jefe de la familia no encontraba trabajo.

Esta situación se agrava por una razón muy sencilla que observamos los que estamos en contacto con las zonas de campaña. Los hombres que trabajan la tierra se ven frente a problemas sin solución, se desaniman y marchan a la ciudad con una ilusión que pronto la cruda realidad desvanece.

Al observar algunos rubros de la producción agraria podemos afirmar que estimulándolos con fe patriótica y con optimismo habría allí trabajo permanente para miles de familias que al quedarse en campaña no vendrían a competir con los trabajadores de la ciudad. Al mismo tiempo que se defendería nuestra economía.

Me referiré hoy a la industria azucarera.

La política de protección y fomento de la industria azucarera fué el espíritu de la ley. Todos los países tratan de producir sus alimentos fundamentales; no comprarlos en otros países, para asegurar en forma permanente artículos imprescindibles, y, además, para dar ocupación.

La población del mundo aumenta con ritmo acelerado. Pueblos con millones de seres humanos se independizan política y económicamente y marchan inexorablemente a un mejor standard de vida. Por lo tanto, mayor consumo y más necesidad de productos.

No debe haber duda en que debemos producir azúcar nacional. Nuestras tierras se prestan para los cultivos de caña de azúcar y de remolacha. Tenemos ya más de tres mil familias que se dedican al cultivo de la remolacha azucarera, cultivo interesante e instructivo, que va dando nuevas orientaciones y conocimientos en las actividades agrarias: buen cuidado de la tierra; empleo de fertilizantes; contacto diario con técnicos; cultivo familiar donde la mujer e hijos ayudan por tener el trabajo aspectos que no exigen un mayor esfuerzo, etc.

Además, el precio fijado a la remolacha es adecuado, y las familias trabajan con agrado y desean plantar más hectáreas. Pero las fábricas actuales no tienen la capacidad necesaria para recibir las cosechas y hay limitaciones. La industria parece que no se anima a realizar grandes inversiones para ampliar aquellas fábricas. Hay duda y vacilación en algunos sectores, hay oposición en otros y hay, también, mucha incomprensión.

Afirmo, señor Presidente, que la producción de azúcar nacional le hace un gran bien a nuestra economía. En la actualidad producimos más o menos unas veinte mil toneladas, lo que significa más de seis millones de pesos. Trabajan en la industria y en la producción de materia prima más de diez mil personas. Esta producción alcanza apenas al veinticinco por ciento del consumo de azúcar en nuestro país. Quiere decir que si se estimula firmemente la producción de azúcar y en próximos años podemos llegar a cubrir sólo el cincuenta por ciento del consumo nacional, daríamos trabajo a diez mil personas y defenderíamos la economía del país en más de quince millones de pesos.

Es ésta una forma patriótica y clara de dar trabajo a los obreros desocupados, e ir creando riqueza permanente para nuestro país.

Deseo, señor Presidente, una amplia información amplia sobre este problema para ocuparme extensamente de él en próximas sesiones.

Solicito el pase de la versión taquigráfica de éstas palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo con el propósito de que me informe sobre lo siguiente: qué perspectivas tiene el país de ampliar la producción de remolacha y caña de azúcar; la futura capacidad de las fábricas; si los industriales se interesan por ampliar las fábricas para recibir más materia prima, y qué inconvenientes existen para aplicar la ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Cheloni.

SEÑOR CHELONI. — Llevados por el afán de conocer personalmente los problemas del Liceo de Nuevo Berlín e interiorizarnos de su marcha, llegamos hace unos días hasta aquella pintoresca localidad del Departamento que represento, pudiendo comprobar, que los elogios que habíamos escuchado sobre aquella casa de estudios no eran infundados.

Y a la verdad, señor Presidente, que nos ha conmovido la abnegación y el desinterés de ese grupo de profesores que con tanto sacrificio vienen realizando, en esta época de crudo materialismo, labor tan eficaz y tan altamente patriótica.

Hace apenas tres años, en un 19 de junio se fundó el Liceo por concepción genial de su actual director y alma máter. Como era lógico, hubo en sus comienzos que luchar contra el medio ambiente y pedir a los padres hasta de favor que enviaran sus hijos al Liceo. Sólo se consiguieron diez alumnos, pero con tal responsabilidad y comprensión que todos hicieron el curso en los pocos meses que les restaban.

Esto ha permitido que el Liceo de Nuevo Berlín, a pesar de tener sólo tres años de vida, cuente ya con cuarto año. Hoy el Liceo tiene cincuenta alumnos, y sus comodidades ya resultan precarias, al punto de que la camioneta que es utilizada por los profesores para trasladarse desde Fray Bentos, sirve también de secretaría y sala de espera.

El cuerpo de profesores está compuesto de cuatro maestros de la localidad que en forma desinteresada prestan su colaboración y de ocho profesores que casi todos los días, hacen el enorme sacrificio de recorrer los setenta kilómetros que median entre Fray Bentos y Nuevo Berlín para venir a su Liceo a enseñar en forma honoraria.

Fácil es, señor Presidente, compenetrarse del enorme sacrificio que realizan esas abnegadas personas. No es frecuente encontrar, por cierto, quien haga, en las primeras horas de la mañana en inviernos de crudos fríos o torrenciales lluvias, un viaje de setenta kilómetros para enseñar en forma gratuita, o, lo que es peor todavía, con gastos que deberá atender con sus propios recursos.

Pero al sacrificio por cierto grande de los profesores, se suma, el no menos considerable de los vecinos que en base a contribuciones mensuales y a los continuos beneficios, mantienen aquella casa de estudios, ya que el Estado no contribuye absolutamente con nada.

Entiendo, señor Presidente, que la abnegación y el sacrificio tienen un límite, y me temo que esa gente que con tanto cariño y patriótico afán viene trabajando, al comprobar la indiferencia del Estado, pueda caer en el desánimo; y esa obra, que puede mostrarse a nuestras generaciones como ejemplo de desinterés en un mundo materialista, languidezca y se apague por completo.

Yo no sé, señor Presidente, los trámites y condiciones que se necesitan para lograr la oficialización de un liceo. Soy un hombre práctico, que ha traído a este Parlamento lo que le enseñó la vida. Por eso entiendo y reclamo, con el criterio del hombre de la calle, un poco de apoyo oficial para quienes tanto se lo merecen.

Para terminar, haciendo justicia con quien tanto mérito ha hecho, interpretando el pensamiento y reconocimiento unánime del pueblo de Nuevo Berlín, que al respecto pude auscultar, rindo homenaje al fundador y Director de su Liceo, profesor Horacio Saravay, expresando que hombres como él merecen el apoyo y el estímulo del Estado.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Chelone.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

12

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Gilmet solicita que se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura una exposición escrita sobre el decreto del 28 de noviembre de 1951, referente a cuotas de exportación para ganado lechero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita se envíe al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Ganadería y Agricultura copia de una nota remitida por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se tramita la referida exposición en la forma solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

13

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término...

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que anunciara oportunamente, hago moción para que se levante la sesión a fin de entrar a sesión extraordinaria y proseguir la consideración del primer punto de su orden del día, relativo a la jubilación de los obreros de la industria frigorífica.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Podría ocurrir —ojalá sea así— que no nos llevara mucho tiempo la consideración de ese problema, y que se pudiera, una vez terminada la orden del día de la sesión extraordinaria, continuar con esta sesión. Entonces, creo que lo que corresponde es que pasemos a intermedio hasta que se termine la sesión extraordinaria.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para ocuparse del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: creo que hay una fórmula más práctica y viable, ya que está en el ánimo mayoritario de la Cámara el tratar el problema de los frigoríficos antes de proseguir con la consideración del proyecto sobre causal de divorcio.

A los efectos de evitar los inconvenientes reglamentarios que pudieran surgir de la moción así planteada, me parece mucho más práctico y viable —repito— tratar el problema de los frigoríficos por la vía de la moción de urgencia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?... Ya está presentada la moción.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Si es así, que se trate sobre tablas, sin interrumpir la consideración del otro asunto

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Terra es perfectamente pertinente. ¿El señor Diputado acepta el complemento propuesto por el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR TERRA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la moción consistiría en pasar a intermedio en la sesión ordinaria, hasta finalizar con la consideración del problema de la industria frigorífica.

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo votaría esa moción, señor Presidente, siempre que en la sesión extraordinaria se tratara la orden del día, porque hay asuntos que pueden aprobarse rápidamente y están todos informados.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Que se pase a intermedio hasta que se termine con la orden del día de la sesión extraordinaria.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para formular una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿La Mesa podría informarme si existe una moción para que se trate como urgente el problema que figura en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Reitero la consulta, señor Presidente, y dispense mi insistencia.

¿Existe esa moción de urgencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, existe.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Entonces, solicito que se llame a Sala y que se vote la moción para tratar como urgente el problema de la industria frigorífica.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: posiblemente sea menos complicada la moción del señor Diputado Buscarons Dotta, pero lo que ocurre es lo siguiente: en la orden del día de la sesión extraordinaria se incluyeron los asuntos que la Cámara tiene más interés en resolver, que son los de índole Departamental.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—La moción de urgencia no contemplaría esa situación y dichos proyectos quedarían excluídos.

Lo más práctico, por lo tanto, es, como yo decía, hacer un cuarto intermedio en esta sesión ordinaria, hasta que termine la sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

Léase la moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a cómputo jubilatorio de los obreros de los frigoríficos.

Rodney Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cincuenta y cuatro: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, complementada por el señor Diputado Cardoso, para que se pase a intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 33).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

79ª SESION

Agosto 19 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ, EL SUBSECRETARIO, DOCTOR JORGE A. VILA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO, ARQUITECTO LUIS O. NUNES

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitados por los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, sobre los siguientes puntos relacionados con el funcionamiento de la Universidad del Trabajo:

A) Nombramientos de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones ilegales.

B) Realización de obras y adquisición de útiles y maquinarias sin licitación pública.

C) Desconocimiento de las facultades del Consejo por el Director General.

D) Arbitraria suspensión de funcionarios con desconocimiento de las normas legales.

E) Graves desórdenes administrativos en algunas de las reparticiones de la Universidad del Trabajo, como por ejemplo en el Taller de Producción.

F) Las razones que existen para que no funcione la Junta Calificadora Administrativa.

G) La situación existente en la Proveeduría y en la Sección Fotocinematográfica.

H) Situaciones de favoritismo creadas y mantenidas por el Director General.

I) Irregularidades en la tramitación de sumarios administrativos.

J) Resultados obtenidos en la aplicación de los planes docentes

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Silvio H. Silva y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Tomás G. Brena, Justino Carrere Sapriza, Wáshington Fernández, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José Antonio Quadros, Rodolfo Rincón, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se amplía la "Deuda Unificada 1932", hasta la suma de $ 187.000, valor nominal, que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir una suma que adeuda a raíz de un fallo judicial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La citada Presidencia destina a la Cámara copia legalizada del decreto por el que se dispone se liquide a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de pesos 6.852.48, destinada al pago de las planillas de sueldos del personal extraordinario incorporado a dicho Instituto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Con fecha 17 del corriente por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos por valor de $ 100:000.000.00

Con fecha 18 del corriente, por el que se acuerda pensión a la señora Elena Boutivilain de Antuña e hija".

SEÑOR PRESIDENTE. — **Archívense.**

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Obras Públicas, acerca de las causas por las cuales aún no se ha dado comienzo a las obras de un cuartel en la ciudad de Paysandú, cuya construcción se dispuso por la ley de Obras Públicas 1944.

Del señor Representante Lorenzo y Losada al citado Ministerio, relacionado con la construcción del puente sobre el Paso de la Cruz en el Arroyo Rocha.

De los señores Representantes Arismendi y Pastorino al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de las causas por las cuales aún no se han abonado a los funcionarios del Consejo del Niño los aumentos presupuestales dispuestos por la ley de 27 de marzo de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 18 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Pastorino y Arismendi, fijando los salarios para los trabajadores de esquila para la zafra 1953|54".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante Martins Marins para faltar a la sesión de hoy".

(Se vota: **Afirmativa**).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Ciompi al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Obras Públicas, sobre terminación de la carretera Trinidad-Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 14 del corriente ha promulgado la ley que extiende los beneficios jubilatorios establecidos en la ley N.o 9.878, al personal de los establecimientos de enseñanza privada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Cheloni, sobre expropiación del establecimiento agropecuario "Nueva Melhem", en el Departamento de Río Negro.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente a la situación presupuestal de los obreros que trabajan en el establecimiento "El Espinillar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Núñez Mendaro, relacionada con el estado en que se encuentra el edificio de la Oficina de Correos de la ciudad de Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Arismendi, relacionado con la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Centro de Fabricantes de Cajas de Cartón presenta una exposición solicitando la inclusión, dentro de los artículos

los exceptuados de la elevación del impuesto a las ventas, determinado por el artículo 5.o de la ley N.o 11.924, de los envases de cartón.

La Sociedad Rural de Río Negro remite una nota solicitando pronto despacho del proyecto sobre reorganización del Frigorífico Nacional y creación de la Junta Nacional de Carnes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

TRABAJADORES DE ESQUILA

Fijación de salario para la zafra 1953-54

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de Setiembre de 1953 los salarios mínimos de los trabajadores de esquila para la zafra 1953-54, quedan fijados en la siguiente forma:

Esquiladores a máquina, $ 20.50 cada cien animales.

Esquiladores a tijera de martillo, $ 32.00 cada cien animales.

Agarradores, $ 3.70 cada cien animales.

Envellonadores, $ 2.70 cada cien animales.

Velloneros, $ 3.20 cada cien animales.

Embolsadores, $ 2.70 cada cien animales.

Cocineros:

Para equipos con máquinas hasta de seis tijeras, $ 7.30.

Para equipos con máquinas de más de seis tijeras, pesos 8.40.

Para comparsas de hasta 12 trabajadores, $ 7.30.

Para comparsas de más de 12 trabajadores, $ 8.40.

Peones ayudantes de más de 18 años, $ 7.20.

Peones ayudantes menores de 18 años, $ 5.20.

Los esquiladores ganarán $ 0.12 más por cada animal de raza "Merino".

Art. 2.o Todo establecimiento cuyo régimen de trabajo determine la estada permanente del personal en el lugar de sus tareas durante la esquila, estará obligado a proporcionar alimentación y alojamiento adecuado a los trabajadores de la esquila y a darles pastoreo gratis a sus animales de transporte. El suministro de alojamiento y comida a los trabajadores, y de pastoreo gratis a los animales de transporte se hará por cuenta de los patronos, además del salario, siendo improcedente efectuar descuentos de especie alguna sobre el salario por los conceptos mencionados.

Art. 3.o A los patronos, hacendados o contratistas que incurran en infracción a lo dispuesto por esta ley se le aplicarán multas equivalentes a veinte veces el importe de fracciones de salarios abonadas de menos, obligándoseles además a la restitución de esas diferencias. El cobro de esas multas se realizará conforme a lo que disponen los artículos 31 y 34 de la ley de Consejos de Salarios del 12 de noviembre de 1943.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo antes del 30 de junio de cada año promoverá consultas a obreros y patronos a fin de constituir con delegados de las organizaciones gremiales más representativas de los mismos, y representantes del Gobierno, una Comisión tripartita que fijará antes del 1.o de agosto de cada año, los salarios mínimos de los trabajadores que se ocupen en las tareas de esquila.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Enrique Pastorino. — Rodney Arismendi, Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley del 27 de setiembre de 1951 el Parlamento fijó una vez más los salarios mínimos para esquiladores de la zafra 1951-52 y tomó la resolución de delegar en el Poder Ejecutivo la fijación, antes del 1.o de agosto de cada año, de los salarios mínimos para los trabajadores de esquila en cada zafra.

Para la zafra 1952-53 el Poder Ejecutivo fijó salarios mínimos aumentados levemente con respecto a la de 1951-52, pero por decreto del 22 de julio próximo pasado no sólo congeló los salarios en general para los obreros rurales ocupados en la esquila, sino que los disminuyó en un 25 o|o para la esquila de corderos, determinando de hecho una disminución de salarios en momentos en que el costo de la vida ha aumentado fabulosamente, pasando de pesos 338.00 mensuales para una familia obrera (1951) a $ 454.00 por mes (agosto de 1953).

Esta decisión gubernamental ha sembrado un lógico descontento entre los trabajadores de esquila que carecen de organismo adecuado para la fijación de salarios básicos en cada zafra, por lo que no han podido reclamar las remuneraciones que entienden son las justas de acuerdo a la escala del costo de vida y a la situación general de la producción y comercialización de las lanas.

Por distintas vías se han dirigido a los Poderes Públicos peticionando un aumento de salarios y próxima la fecha de iniciación de la zafra, no han visto satisfecho su petitorio por lo que opinamos que el Parlamento, una vez más debe interpretar el reclamo de los trabajadores de esquila fijando un salario acorde con la situación económica imperante dentro de la cual está terminantemente probado que el salario va perdiendo día a día su poder adquisitivo.

Por este proyecto de ley nos hacemos eco de esas necesidades estableciendo salarios mínimos en esa actividad y por otras disposiciones de nuestra iniciativa tendemos a la corrección de defectos que las leyes anteriores han puesto en evidencia.

Entendemos que la discusión de este proyecto de ley merece la rápida consideración y sanción parlamentaria, pues millares de trabajadores rurales del país viven pendientes de la solución que propiciamos con este proyecto.

Montevideo, 18 de agosto de 1953.

Enrique Pastorino. — Rodney Arismendi, Representantes Nacionales".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, agosto 19 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Una de las obras viales de mayor importancia para el Departamento de Flores y, también en cierto grado, para el Departamento de Soriano, es la carretera Trinidad-Cardos ciudades mencionadas. Como es natural, la terminación dona, construída ya parcialmente, en trozos, a partir de las dos ciudades mencionadas. Como es natural, la terminación de tan importante obra vial constituye uno de los más sentidos anhelos del Departamento de Flores y ello justifica las reiteradas gestiones parlamentarias que, en Sala y en Comisión, ha cumplido el suscrito Representante por Flores en procura de la satisfacción de aquellos anhelos. A ello tiende también esta exposición. Estoy informado que el Ministerio de Obras Públicas o, mejor dicho, el Consejo Nacional de Gobierno con el expresado Ministerio, estudian la formulación de un plan de obras públicas por un monto oscilante entre los 8 y 9 millones de pesos, en el que tendrían lógica preferencia las obras en construcción. Como la carretera que nos ocupa, Trinidad-Cardona, está en esas condiciones, considero que sería muy útil que ella fuera contemplada en dicho plan; si es posible encarando su terminación y, si no es tal, por lo menos dotándola de recursos suficientes como para realizar algunos kilómetros más de afirmado y las obras de arte en los arroyos "La Guardia" y "El Pescador". En procura de esos propósitos formulo esta exposición, cuyo trámite al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Obras Públicas dejo solicitado.

Aprovecho para saludar al señor Vicepresidente con alta consideración. — Ciro Ciompi, Representante por Flores".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 18.

A la de la hora 16

Con licencia: Castellanos, Ferrer Serra, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Martíns Maríns, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y Valverde de Graña.

Con aviso: Malet.

Sin aviso: Abdala, Carrere Sapriza, Fernández (don Wáshington), García da Rosa, González, Rosa, Trianón y Rincón.

A la de la hora 17

Con licencia: Castellanos, Ferrer Serra, Frías Pérez, Le-

sma (don Arturo), Martins Marins, Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Silva y Valverde de Graña.
Con aviso: Malet.
Sin aviso: Abdala, Carrere Sapriza, Fernández (don Wáshington), García, García da Rosa, González, Rosa, Trianón y Rincón.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 18

Asuntos Internos

Con aviso: García y González.

Higiene y Asistencia

Con aviso: Legnani y Astiasarán"

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se va a dar trámite a la exposición escrita.
Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Obras Públicas sobre terminación de la carretera Trinidad-Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia en la forma solicitada.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y nueve: **Afirmativa.**

7

Se va a dar cuenta de una licencia.
Léase.
(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

8

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hace unos días yo planteé en Sala la situación que se creaba, al haberse aprobado por ambas ramas legislativas, un proyecto de ley que, según la interpretación que yo le había dado, en lugar de favorecer a las clases pasivas, las perjudicaba. La impresión, que resultaba del texto de la misma ley, era que se trataba de un error lamentable en la redacción.

Debo destacar que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tuvo la deferencia de conversar conmigo en el día de ayer sobre la probable solución, a que podrían dar origen las diversas interpretaciones de la ley.

En el día de hoy, en la prensa he comprobado que el Poder Ejecutivo promulgó la ley, y agregó, a efectos de la interpretación debida, lo siguiente: "Al promulgarse la ley precedente se dejó constancia de que la misma no podrá determinar en caso alguno el abatimiento del monto de las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

Yo no sé si a esto ha de circunscribirse la actuación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social Si así lo fuera, creo que no se ha cerrado el ciclo para completar la debida interpretación y aplicación de esta ley, porque a los términos en que está redactada, no podrá cumplirse por muchos años ya que es de público conocimiento el atraso que existe en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

La Caja tiene actualmente 47.000 expedientes de jubilaciones y pensiones y 23.000 de reformas de cédulas y expedientes varios, lo que hace un total de 70.000 expedientes en trámite. Por la ley promulgada en el día de hoy se agregan 70.000 expedientes que tendrán que recorrer las oficinas de Cuentas Personales, Liquidaciones, Directorio y Presupuesto, y dada la forma en que está organizada y el personal con que cuenta la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, se puede asegurar que por muchos años no se podrán reformar estas pasividades, de acuerdo con lo que la ley quiso.

Quiere decir que es necesario, de cualquier manera, según yo lo entiendo, una ley complementaria que dé recursos a la Caja de Jubilaciones para que esto que el legislador quiso, tenga, en realidad, su verdadera aplicación.

Por otra parte, con el respeto que me merece el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, debo decir que la ley promulgada, con el inciso aditivo, digámoslo así, que se le agregó a la misma al efectuarse la promulgación, no contempla las aspiraciones de los legisladores que quisimos mejorar todas las pasividades.

De acuerdo con la letra de la ley se mejoran las grandes pasividades y no se aumenta un solo centésimo a las pasividades menores. Ese no fué el espíritu que guió a muchos de los legisladores que votamos la ley. Las pasividades superiores a $ 200.00, se verán favorecidas en forma apreciable; las de monto menor, en ningún caso, serán beneficiadas por esta ley. Y ese no ha sido, repito, el propósito del legislador, sino que se buscó beneficiarlas a todas dentro de la medida de las posibilidades.

Como en la noche de mañana la Comisión de Previsión Social, con la presencia del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio va a tratar este problema, solicito que se pase la versión taquigráfica de estas palabras a dicha Comisión, en la esperanza de que la ley sea ampliada, que beneficie a todos por igual, y que a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio se le den los recursos necesarios para que la ley pueda ser aplicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra para referirme al problema planteado en la cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Diputado ha dado casi la historia de la promulgación de la ley. Sólo le falta agregar al señor Diputado, —y él lo conoce por nuestro diálogo—, que el Ministro estudió detenidamente sus observaciones, las hizo estudiar por sus asesores, y vaciló entre una solución y otra. Se inclinó, en primer lugar, a enviar un mensaje de una ley interpretativa a este Parlamento. Pareció más útil, primero, la promulgación de la ley con la aclaración que el señor Diputado ha leído, para salvar una objeción que al Poder Ejecutivo le pareció razonable, hecha por el señor Diputado.

Lo que quiero asegurarle es que el ciclo de la ley no ha terminado, que el Poder Ejecutivo vigilará la aplicación de la ley, e inmediatamente mandará las modificaciones que crea pertinentes.

Me place mucho expresar que si la Comisión respectiva de la Cámara se aboca al estudio de la ley, sabe que contará con la colaboración gustosa del Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Ya que se va a pasar a la Comisión de Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vidal Zaglio, también quiero, por mi parte, que se pase a la misma las siguientes manifestaciones mías.

Entiendo que es necesario que al estudiar el proyecto de cómputo presuntivo por el cual se votan recursos para la aplicación de este nuevo régimen, la Comisión preste atención especial y señale a los Directores de la Caja la conveniencia de que se resuelva el problema del atraso de algunas secciones de la Caja, como ser "Departamento de Empresas" y "Liquidaciones".

En la Sección Liquidaciones hay actualmente 17.000 expedientes, de modo que el expediente que entra allí, en una de las etapas en que culmina la jubilación, tendrá que esperar largos meses para ser liquidado.

Por otra parte, esta cantidad de expedientes detenidos será cada vez más grande, en razón de que es mucho mayor el número de expedientes que entran a la Sección Liquidaciones, que el que se puede sacar diariamente.

Entiendo que este problema afecta a miles de jubilados, y ya que la Comisión de Previsión Social va a estudiar el proyecto a que he hecho referencia, solicito que preste especial atención a la situación a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a la solicitud del señor Diputado.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

9

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Al estudiar la Cámara el Presupuesto sancionado en 1942, creo que el Cuerpo resolvió que a todos los Diputados aún a los no integrantes de la Comisión de Presupuesto, se les notificara de las reuniones que la Comisión hacía.

¿Se ha resuelto hoy en los mismos términos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; a propuesta del Diputado que habla.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Muchas gracias, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oir los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social solicitados por los señores Representantes Dubra y Cardoso, sobre diversos puntos relacionados con el funcionamiento de la Universidad del Trabajo.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a reaccionar esta tarde contra lo que es una costumbre parlamentaria inveterada. No haré ningún exordio de esos que generalmente se formulan como una especie de tarjeta de presentación de lo que se va a decir a posteriori.

Sé que el señor Ministro de Instrucción Pública es un excelente jerarca, ocupado, que desarrolla en su Ministerio una fecunda labor. En consecuencia, considero que se contribuye de manera eficaz a no quitarle el tiempo para el cumplimiento de cometidos esenciales, tratando de abreviar en la medida de lo posible este pedido de informes.

Lo que voy a decir es concreto y rotundo. Tengo la certeza de que el señor Ministro, dada la prolijidad del cuestionario formulado por nuestro sector, pondrá a disposición de la Cámara, en la medida de lo posible, los antecedentes que aclaren las graves imputaciones que nuestro sector va a hacer a la gestión de la Universidad del Trabajo. Si no fuera así, si el señor Ministro no tuviera en su poder esos antecedentes, podrá valerse, seguramente, de la colaboración del señor Director del Servicio, arquitecto Nunes, que actualmente se encuentra en la barra, a efectos de que éste haga las aclaraciones pertinentes sobre los puntos graves a que se va a referir nuestro sector.

Y terminando este brevísimo exordio, quiero confesar, con un poco de rubor, la falta de veteranía parlamentaria del Diputado que habla, porque habiendo en este cuestionario materia para hacer varias interpelaciones, ha cometido el error, o tenido la vanidad, de poder agotarlos todos en una sola interpelación. De ahí que —y de esto pongo en conocimiento a los señores Diputados— serán tratados en esta interpelación los tres o cuatro puntos fundamentales a juicio de nuestro sector, sin perjuicio de quedar a las órdenes del Cuerpo para aclarar todos aquellos que específicamente no fueran tratados en la disertación que he comenzado a formular.

Voy a alterar el cuestionario presentado al señor Ministro, empezando por el segundo punto, vale decir, el que hace referencia a la realización de obras y adquisición de útiles y maquinarias sin licitación pública.

Este es, a juicio del Diputado que habla, un punto grave. Tengo además la certeza de que la gravedad que se le adjudica al mismo será compartida a posteriori por la Cámara.

Tengo ante mí un cuadro contable prolijo, sin omisiones, de todas las obras realizadas por la Universidad del Trabajo bajo la gestión del Director General, arquitecto Nunes. El monto total de esas obras de construcción alcanza a la suma de $ 1:018.000.00. Voy a hacer gracia a la Cámara de darle cifras exactas. Trataré de redondearlas, a efectos de lograr la mejor comprensión y una mayor brevedad en la exposición de los puntos que me interesan.

Estas obras abarcan desde 1948, en que el señor Director, arquitecto Nunes, es ungido para el cargo que todavía en la actualidad desempeña, hasta 1953.

Primer elemento de juicio para el señor Ministro, que yo sé que es un administrador probo, cuidadoso, y que se empeña en que todas las contrataciones de su Ministerio se hagan dentro de la más estricta legalidad: de ese total de obras por $ 1:018.000.00 se han realizado, en condiciones a que me voy a referir después, obras por valor de más de $ 450.000.00 sin licitación pública. En otros términos: un Ente del país ha ignorado o ha querido ignorar que para la tutela de la mejor inversión de los dineros públicos, es necesario cumplir con las prescripciones de la ley de 31 de diciembre de 1935, que establece que toda adquisición o toda construcción mayor de $ 1.000.00 debe hacerse mediante licitación pública.

Pero vale la pena señalar que dentro de estos pesos 450.000.00, a los que después se agregará otra cantidad también de importancia, hay, diríamos, dos clases de obras singulares: están las autorizadas directamente por la mayoría del Consejo de la Universidad del Trabajo, sin licitación pública, obras que alcanzan a un monto aproximado de $ 95.000.00 (puedo darle al señor Ministro, porque obran en mi poder, los números de expedientes referentes a todas estas obras), pero hay una segunda clase de obras que al señor Ministro con toda seguridad van a sorprenderlo cuando le haga la afirmación categórica: hay obras por un valor de más de $ 350.000.00 contratadas directamente por el señor Director de la Universidad del Trabajo, sin conocimiento del Consejo.

Señor Ministro: veo su cara de sorpresa.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le estoy escuchando con mucho gusto.

SEÑOR DUBRA. — Me hago responsable de lo que afirmo, y voy a hacer una demostración categórica que disipará toda duda en el ánimo del señor Ministro, y que le permitirá calificar, como yo califico, este ejercicio discrecional de la función pública, como absolutamente indeseable y corruptor para que esta función pública se desarrolle en las condiciones de garantía en que es necesario que se realice.

En efecto, he dicho —y esta imputación es gravísima— que el señor Director de la Universidad del Trabajo ha contratado directamente, sin conocimiento ni anuencia del Consejo de la Universidad del Trabajo, obras por un valor de más de $ 350.000.00.

A estas obras me voy a referir inmediatamente. Hay algunas de ellas, señor Ministro, que exceden de $ 200.000.00 y a las que voy a calificar ahora —y tengo la seguridad que esa calificación no va a ser olvidada por los señores Representantes— como "el caso Petracca".

Voy a explicar: el caso Petracca está representado por un feliz constructor, amigo personal del señor Director de la Universidad del Trabajo, que comenzó a realizar construcciones en ella justamente después de la elección del señor arquitecto Nunes. Se trata del ingeniero Antonio Petracca, hombre de empresa —y en esto no hay ninguna imputación ni resulta nada desdoroso para este señor ingeniero Petracca, a quien no tengo el gusto de conocer— que no hizo nada más que cumplir las órdenes de un jerarca de servicio que le encomendó la realización de ciertas obras en el edificio central de la Universidad del Trabajo y en el anexo de la calle Durazno.

¿Cómo se hicieron estas obras, señor Ministro? Créase o no —y en esto empezamos una verdadera sección de Ripley—, estas obras se han realizado por mandato verbal del señor Director de la Universidad del Trabajo, sin previsión de fondos, sin cumplir los requisitos de la licitación pública, y todo esto por más de $ 200.000.00.

Pero el señor Ministro dirá: "Naturalmente que de todo eso ha quedado algún antecedente administrativo; que hay —mejor dicho: que ha habido, que existe— alguna previsión respecto a las obras que se van a realizar; que se ha pedido aunque sea una modesta formulación de precios a esta empresa; que habrá planos que contengan las obras a realizar; que habrá expedientes administrativos en los cuales se haya tratado de dar alguna coordinación y alguna unidad a estas obras que alcanzan ese monto elevadísimo". ¡No se haga ilusiones el señor Ministro!; de eso no hay nada; no existen nada más que las órdenes de pago efectuadas por la Tesorería de la Universidad del Trabajo al ingeniero Petracca; pero no existe ningún antecedente administrativo, no se puede señalar un solo expediente en el que se haya dado esa coordinación a las obras, que por el tiempo que han durado debieron haber sido previstas para un desarrollo continuado y futuro.

Repito, señor Ministro: tengo ante mí un extracto fiel, absolutamente fiel, de todas las obras realizadas en la Universidad del Trabajo, y sobre las de los años 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953 para el edificio central de la Universidad del Trabajo, así como para el anexo de la calle Durazno y la construcción de la calle Dante, hechas por el ingeniero Petracca, no puedo citarle ni expediente, ni número de tal, por la sencilla razón de que no existe expediente, porque el constructor ha actuado bajo la dirección técnica y el mandato verbal del Director de la Universidad del Trabajo.

Pero eso no es todo. Esta tarde me he propuesto colmar la capacidad de asombro de mi amigo el Ministro Zavala Muniz, aunque sé que es un hombre que no se asombra fácilmente. ¿Y si yo le dijera al señor Ministro, por ejemplo, que se trata de obras tan continuadas, que este feliz empresario ha realizado obras en 1948 y 1949 por $ 13.000.00; en 1951 por $ 37.000.00; en 1952 por $ 57.000.00; en 1953 por $ 31.000.00 para la sede central de la Universidad del Trabajo; pero que además ha hecho en los años 1949-52 obras por valor de $ 49.000.00 para el anexo de la calle Durazno, y dos obras menores —entre tantos miles esto ya casi no cuenta— de unos $ 3.000.00 para el edificio de la calle Dante y para el edificio de la calle Cuestas, esto es, para la Escuela de Industrias Navales? Es decir: que la función que al señor Petracca asigna el señor Director de la Universidad del Trabajo es permanente y continuada, al extre-

mo que podría decirse que promedialmente se le ha pagado una suma mensual que oscila entre $ 6.000.00 y $ 10.000.00.

Pero, ¿cómo se le ha pagado? Ah!; se le ha pagado en condiciones muy singulares —Observe el señor Ministro lo que sería este mecanismo operando en todo el ámbito de la Administración Pública! Se le ha pagado fraccionando esa suma en cantidades menores de mil pesos. Vale decir, señor Ministro —y veo que a la Cámara le resulta impresionante la afirmación que estoy haciendo— que en este país, el que sea amigo de un jerarca que tenga coraje, no tiene otro problema para la realización de una obra por cualquier monto —todos los montos se fraccionan— que el conseguir que se le pague en fracciones menores de mil pesos. ¿Y por qué? Porque en esa forma la Contaduría de la Universidad del Trabajo no puede vetar el pago, desde que si el jerarca autoriza el pago de cantidades menores de mil pesos la Contaduría no tiene otro remedio que hacerlo efectivo.

Pero además, señor Ministro —y termino con este capítulo que, en definitiva, creo que ya resulta violento para todos—, debo afirmar que el señor ingeniero Petracca tuvo un acceso tan fácil al señor Director de la Universidad del Trabajo, que la mayor parte de las doscientas y pico de órdenes de pago recibidas para las obras que estaba realizando y que continúa realizando, fueron presentadas a la Contaduría con el visto bueno previo del señor Director de la Universidad del Trabajo. No se hizo ni siquiera lo que es un trámite habitual: que el acreedor del ente público presente sus cuentas en Contaduría, éstas sean elevadas a la Dirección para que les ponga el visto bueno y vuelvan por los carriles administrativos normales a quien debe hacer efecto el pago. No: al señor ingeniero Petracca, beneficiario de la amistad del señor Arquitecto Nunes, le fué facilitado el cobro de las cantidades que se le adeudaban según sus cuentas sin verificación, en virtud de que esas órdenes fraccionarias menores de mil pesos ya venían con el visto bueno del Director del servicio.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Yo sé que el señor Ministro es un hombre de gran experiencia política, —y me complazco en reconocerlo—, de gran solvencia moral.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias!

SEÑOR DUBRA. — Sabe el señor Ministro que estas expresiones los hombres de mi sector no las gastan ni las prodigan. Pero vale la pena que se haga una reflexión sobre esto.

¿Qué opina el señor Ministro de lo que sería el caos de la Administración Pública, en la misma medida en que cada Director de servicios se arrogara la potestad de mandar hacer las obras que se le ocurran, buenas o malas, y que demás, para eludir la fiscalización de las mismas, eludiera también la ley por segunda vez haciendo el fraccionamiento de esos pagos? ¡Vea, señor Ministro, lo que representaría hacer la Biblioteca Nacional fraccionando a capricho del señor Ministro —si la hiciera el señor Ministro— su costo total en tres mil órdenes de pago, para que así se pudiera, aún honestamente, realizar su capricho!

Pero además, todas esas leyes que estos parlamentos ingenuos votan para hacer una fiscalización del empleo de los dineros públicos, del manejo de los dineros públicos, de la mejor inversión de los dineros públicos, ¿a qué quedan reducidas, si basta la trampa burda, para violar la ley, de fraccionar esas órdenes de pago?

¿Comprende el señor Ministro lo que sería, por ejemplo, en el Ministerio de la construcción por excelencia, que es el de Obras Públicas, donde llegaran a imperar e imponerse maniobras de esta naturaleza? ¿Qué fiscalización parlamentaria puede hacerse, si en definitiva las cosas quedan libradas a la discrecionalidad de los jerarcas que van a ponerse en contacto con sus amigos, para que sus amigos, honestos o no —no abro opinión sobre el punto— realicen las obras bajo su exclusiva fiscalización?

Creo, señor Ministro, que estas preguntas quedan en pie, y son, utilizando una frase no parlamentaria —pero que tiene sabor literario, y la conoce el señor Ministro—, "grandes como puños."

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?..

SEÑOR DUBRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Desde luego, señor Diputado, lo que queda en pie en el ánimo del Ministro es tener los informes necesarios para estar convencido que los datos que le han dado al señor Diputado son exactos. No es que dude —de ninguna manera— de la palabra del señor Diputado, como bien lo sabe, sino que tengo el deber de oír a la otra parte, para que me informe sobre cosas cuya veracidad me asombraría.

Pero no pueden quedar como preguntas documentarias del señor Diputado, porque él sabe desde hace tiempo que son para mí tan repudiables esos actos como lo son para el señor Diputado, y que no sólo no permito la división de los pagos para evitar la ley de licitación pública, sino que ni siquiera la de los tres precios cuando no alcanzan a mil pesos las adquisiciones que deben hacerse por el Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Me parece interesante y oportuna la interrupción del señor Ministro; pero tengo que lamentar una cosa: que no haya aprovechado el señor Ministro de una información directa e inmediata, como sería la que podría prestarle en Cámara el propio Director del servicio, que está en la Barra.

Si el señor Ministro lo deseara, no tengo inconveniente en proponer la realización de un intermedio, por quince minutos, a los efectos de que concurra a Sala el señor Director del servicio, siempre, naturalmente, —porque esa es potestad del Ejecutivo— que así lo entendiera razonable y conveniente el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¡Me permite!...

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Diputado Dubra: yo no deseaba interrumpir su discurso, porque se habrá advertido que cada vez que soy interpelado lo primero que deseo es oír y hacerme cargo de lo que está pensando el señor Diputado interpelante.

Pero antes de comenzar a hablar iba a plantear precisamente esa cuestión; porque de acuerdo con el cuestionario del señor Diputado hay algunas cosas, como éstas, sobre las que yo no pude informarme por la manera de estar planteadas: el señor Diputado me preguntaba sobre adquisiciones realizadas, pero no me decía concretamente cuáles eran esas adquisiciones.

Mi pregunta, como es natural, como Ministro —y luego hablaré por extenso de la situación de un Ministro ante estos Entes Descentralizados, o los Entes Autónomos— es si había alguna irregularidad o alguna denuncia que diera razón a la pregunta del señor Diputado, y que se me adjuntaran todos los antecedentes para poder constestarle. Los antecedentes que se me han dado no se refieren, precisamente, a lo que el señor Diputado Dubra acaba de manifestar. Por eso no debe extrañar que el Ministro no pueda contestar ese punto.

Pero inmediatamente que el señor Diputado terminara —porque yo no quería interrumpir su discurso— iba a pedir justamente autorización para invitar a entrar a Sala al Director de la Universidad del Trabajo, para que dé las informaciones que se consideren del caso y que esté en condiciones de dar.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Esa posibilidad va a ser muy rápida, porque voy a tratar de ser lo más breve posible en lo que me resta expresar.

Los cargos creo que fueron claros, categóricos y rotundos. Tendrá que explicar el señor Director de la Universidad del Trabajo por qué y en qué condiciones se han realizado esas obras; por qué se han fraccionado los pagos; por qué se ha violado la ley de Licitaciones; por qué, en definitiva, no ha tomado conocimiento de las mismas aunque fuera también para violar la ley, el propio Consejo de la Universidad del Trabajo.

Yo, señor Ministro, admito interrupciones, todas las que se deseen, para aclarar este punto, pero conozco la técnica del señor Director de la Universidad del Tarabajo: hablar, hablar, hablar; no dejar aclarar. En consecuencia, sumir en confusión a la Cámara.

Hago esta advertencia para que después no se vaya a producir dificultades en el sentido de que se me permitan interrupciones para decir, si los hechos se presentan en esa forma, que no es exacta y es falsa la información que se le está dando a este Cuerpo.

Continúo, señor Ministro.

Hay un segundo punto al que vale la pena también referirse, se trata de las obras realizadas en la Escuela de Enología.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Si, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo creo que los cargos que está haciendo el señor Diputado interpelante tienen gran entidad y que sería preferible, antes de que pasara a otro capítulo de cargos, que el señor Ministro invitara al señor Director de la Universidad del Trabajo a pasar a Sala.

Toda la Cámara debe tener interés que se contesten los graves cargos que ya ha formulado el señor Diputado socialista.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que eso es potestad del Poder Ejecutivo y del señor Ministro y que no lo podemos violentar. Yo pediría, mejor, que cuando termine este capítulo, que tiene otros elementos no menos sabrosos que aquél a que me he referido, determine si es interesante o no que en ese momento entre a Sala el señor Director de la Universidad del Trabajo.

Lo que se ha dicho es para empezar; hay otras cosas que tienen también su entidad que la Cámara apreciará.

Yo no sé si estaré haciendo una supervaloración de las mismas.

(Murmullos)

—Oigo opiniones diciendo que no las he supervalorado; los señores Diputados opinarán después, en definitiva.

Entro a la segunda sección del primer capítulo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Si el señor Diputado interpelante no ha terminado el primer capítulo de cargos, entonces aplazo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No corresponde formular moción, señor Diputado; es potestativo del señor Ministro.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Se trata de la construcción del edificio de la Escuela de Enología. Este edificio se inicia mejor que las obras anteriores, un poco mejor; pero no se hagan ilusiones los señores Diputados. Rápidamente, en función de esa vertiginosidad que en ciertos aspectos preside la conducta del señor Director de la Universidad del Trabajo, se descarrila para llevar nuevamente a una tangible y condenable ilegalidad.

Se hace una previsión de rubros, señor Ministro, para el proyecto original, de sólo $ 24.000. En el respectivo informe, la Contaduría señaló expresamente que la reserva de rubros se hacía en el bien entendido de que se daría cumplimiento a la ley que establece las licitaciones públicas para toda obra superior a $ 1.000.

El señor Director, arquitecto Nunes, tuvo oportunidad de seguir paso a paso la construcción de dichas obras, porque, entre otras cosas, en distintas oportunidades se realizaron almuerzos y fiestas en esta Escuela de Enología, seguramente celebrando la forma en que se iba logrando la realización de lo que al parecer era un viejo sueño.

Se le advirtió por Contaduría, en distintas oportunidades al señor Director, de que se iba perpetrando una ilegalidad grave; que no se había dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre previsión de rubros; que no se había desconocido la Ley de Licitaciones y que se estaba produciendo situaciones irregulares; que a la Contaduría le constaba que eran tales, en virtud de que habían concurrido a la misma a cobrar obras de una continuidad indiscutible —desde que se trataba de una Escuela— distintas personas que no eran, ni siquiera, el propio constructor, señor Orrico, por cantidades menores a $ 1.000. Es decir, aquella técnica excelente, que sigue dando sus frutos en la actualidad, impuesta para la sede central de la Universidad del Trabajo, la estaban desarrollando también en la Escuela de Enología.

He dicho, señor Ministro, que fué advertido el señor Director General en tres oportunidades distintas, de que se estaba perpetrando una ilegalidad grave.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Me pregunta el señor Diputado Puig si esas observaciones se hicieron por escrito. Yo le contesto que sí, y tengo aquí la copia de las notas de Contaduría, que trataban de señalar a la insensibilidad del señor Director de la Universidad del Trabajo, que se estaba perpetrando una ilegalidad grave que podía justificar, como lo puede en la actualidad, las más serias responsabilidades y las más graves sanciones.

Voy a leer, no totalmente —porque tengo una documentación tan vasta que temo aburrir a la Cámara— algunos de esos documentos oficiales que se hicieron llegar, en su oportunidad, al señor Director de la Universidad del Trabajo.

Hay una nota de Contaduría, de 23 de febrero de 1951. Pido un poco de atención a los señores Diputados, porque comprobarán que las calificaciones y los juicios que estoy haciendo, tienen un fundamento tan serio que es el único que me ha determinado para sustraer al señor Ministro de sus graves y constructivas ocupaciones en su Ministerio.

La nota dice así: "Señor Director General: elevo a su consideración las adjuntas cuentas presentadas por la Escuela de Enología".

Sigue un detalle de cuentas por un total de $ 11.000.

"Dichas cuentas, incluídas en la relación de gastos enviada por la mencionada Escuela, por enero de 1951, corresponden a diversos trabajos de modificaciones que se llevan a cabo en el edificio de esa repartición: bodega, cuartos de baños, vestuario, reparaciones exteriores del edificio, sala de máquinas, taller mecánico, pintura, instalaciones de luz, etcétera. Desde abril a diciembre de 1950 se han recibido cuentas por un total de $ 28.000 por los mismos conceptos que fueron liquidadas mediante autorizaciones mensuales de esa Dirección General en las respectivas relaciones de gastos que esa Escuela envía, obras que ascienden a un total de $ 39.702.00".

"La autorización inicial" —dice Contaduría— "de tales obras está contenida en los expedientes E.L. 1231 y E.L. 8859|49, informado este último por Contaduría el 19 de setiembre de 1949 con una reserva de $ 24.000 y en el entendido de que "en cada caso y cuando corresponda se realicen las licitaciones públicas con intervención de la Contaduría y Tribunal de Cuentas de la República". En tales condiciones la Dirección General autorizó dichos expedientes el 24 de setiembre de 1949.

"La programación de las obras fué expuesta en forma sintética por la Dirección de la Escuela de Enología en el primero de los expedientes citados, pero posteriormente se han realizado las obras sin la licitación correspondiente, ni se han recibido otros pormenores de su realización. Las cuentas o facturas recibidas se refieren a obras por administración, abonándose a los contratistas un 15 o|o por concepto de administración, herramientas y útiles. Estas facturas han sido conformadas por el señor Director de la Escuela, pero no se han adjuntado los comprobantes como es de práctica en las obras por administración".

Me había olvidado, señor Ministro: el procedimiento era tan familiar que no se adjuntaban ni siquiera los comprobantes de las obras realizadas. Y termina así Contaduría: "Al elevar estas cuentas considera del caso señalar el que suscribe: primero, que existe un exceso de casi $ 16.000 sobre las reservas de rubro efectuadas por esta Contaduría en setiembre de 1949; segundo, que correspondería que la Dirección de la Escuela informara detalladamente acerca de las obras ejecutadas y a realizar a fin de establecer si existen posibilidades económicas para atenderlas; tercero, que el procedimiento seguido para la ejecución de las obras es inconveniente por no estar ajustado a las disposiciones legales y al autorizado por la Dirección General con fecha 24 de setiembre de 1949".

La Dirección General puso el visto bueno sin observaciones a las cuentas señaladas por Contaduría.

Pero hay otro documento, señor Presidente, que ya tiene otro sabor. Es la tercera observación que se hace por Contaduría al señor Director de la Universidad del Trabajo. Es una nota del 21 de mayo de 1951, más breve pero más jugosa, que dice así: "Señor Director General. Por nota tal..." —la que acabo de leer— de tal fecha, "solicité la autorización de cuentas de la Escuela de Enología por valor de $ 11.099.00 por los trabajos de ampliación y mejoras del edificio..." etcétera. Señalaba en esa comunicación que solamente se habían efectuado previsión de rubros por valor de $ 24.000.00", etcétera. "Tampoco se llenó el requisito de la licitación pública, efectuándose la obra por administración, pero sin conocer en ningún momento el monto de los trabajos contratados ni las condiciones del contrato".

¡Créase o no! Esta observación la hace la contaduría de la Universidad del Trabajo, que no conoce ni el monto de los trabajos realizados, ni las condiciones del contrato.

Comprenderá el señor Ministro que continuamos en la sección "Créase o no", de Ripley.

Continúa diciendo la nota de la Contaduría: En el mes de marzo el señor Director General autorizó el pago de cuentas adicionales por valor de siete mil pesos y fracción, con lo que las obras llegaron a un valor de pesos cuarenta y siete mil y fracción, sin que se hubieran evacuado los informes solicitados en la precitada nota, —de la que dí lectura hoy—.

En la relación de gastos por abril —y esto es lo que mueve a Contaduría al envío de esta segunda nota— que envía a Liquidación la Escuela de Enología, se incluyen nuevas cuentas por catorce mil pesos y fracción, con lo que el costo de las mencionadas obras —las mismas cuyo monto no se conoce y cuyo contrato ignora Contaduría— ascienden a la considerable suma de $ 61.711.00, existiendo una previsión, como ya indiqué anteriormente, de sólo $ 24.000.00.

"Reitero lo expuesto en nota de 23 de febrero, agregando que las cuentas actuales será necesario suspenderlas por sobrepasar las posibilidades actuales de rubros disponibles, y en espera de los informes solicitados que serán oportunamente elevados a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República".

Tanto de esta nota como de la anterior no se recibieron los informes solicitados. La Dirección General también autorizó el pago de las cuentas sin observaciones. La Contaduría en definitiva suspendió nuevas liquidaciones hasta que el contratista, recién a principios de 1952 —un año después— y cuando el total de las obras ejecutadas ascendía a $ 108.000.00, remitió la información final de las obras realizadas aunque sin planos de ninguna clase.

En ese momento la Contaduría exigió la autorización del pago por el Consejo Directivo, elevándose un tercer informe final de Contaduría con serias y severas observaciones. ¿Qué pasó entonces? Pasó una cosa realmente singular, que habla o de una gran complacencia de una mayoría ocasional, o de una grande y extraña debilidad de funcionarios públicos que no saben cumplir con su deber.

Al Consejo de la Universidad del Trabajo, cuando las obras estaban terminadas, se le dió conocimiento del hecho consumado. No sé si antes, por medios indirectos, los señores Consejeros conocieron la realización de estas obras. No me interesa. Lo que me interesa es que después de haberse perpetrado la ilegalidad, después que obras de esta entidad fueron resueltas por sí y ante sí, por el señor Director de la Universidad del Trabajo y el Director de Enología —al que me voy a referir a continuación— la mayoría del Consejo, por debilidad o por complacencia, aprobó a posteriori la violación de la ley que había sido hecha por el Director General.

Como comprenderá el señor Ministro, esta especie de baño lustral a posteriori que se pretende dar a lo que es en su origen una grave ilegalidad, no modifica en absoluto el cuadro de la responsabilidad. Lo más que podrá suceder es que aquellos Consejeros que ignoran que son funcionarios públicos y que han actuado frente a hechos consumados, por error o por complacencia, se sumen también a la responsabilidad en que incurrieron quienes han pretendido desconocer sistemáticamente aquellas leyes que tienden a asegurar la correcta inversión de los dineros públicos.

(Apoyados).

—Señor Presidente: voy a continuar, casi como "divertissement", con dos "pecata minuta" de la gestión de esta extraña mayoría del Consejo que presidió hasta 1952 la Universidad del Trabajo y de la extraña conducta funcional del Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes.

Pero, repito, esto ya tiene carácter de "divertissement". Antes de dejar este capítulo, y para que el señor Ministro tenga la misma información que yo quiero señalar que en aquellas obras que fueron licitadas —esta vez también: créase o no— cumpliendo la ley se la violó a posteriori ¿Por qué? La Universidad del Trabajo, —tengo sobre mi banca todas las licitaciones realizadas, con los números de expedientes respectivos—, contrató obras, según propuestas por pesos 443.000.00. Pero cosa no extraña, el monto real de las obras alcanzó a $ 568.181.00. Vale decir, que por concepto de adicionales o extraordinarios de obras ejecutadas por los mismos contratistas, se invirtieron $ 124.000.00 más, lo que representa, peso más o peso menos, algo así como el 30o|o más de las cantidades originariamente contratadas.

Sin dejar de observar, —esto de paso y no dándole ya a estas cosas mayor entidad—, algún caso tan singular como el de la Escuela de San Carlos, que se licitó por 30.000.00 pesos y el total de las obras alcanza a más de $ 60.000.00 El señor Ministro dirá: ¿Pero qué adicionales habrán sido esos para que en una obra licitada y frente a una propuesta aceptada se invierta más del doble del contenido de la propuesta primitiva? No, señor Ministro; ¡es que ya teniendo allí al constructor de una obra licitada se le aprovechó para hacer otras obras ajenas a la proyectada por un valor superior al de la obra licitada!.

Pero eso no tiene mayor importancia, como comprenderá el señor Ministro, después de las precisiones que se han hecho sobre el caso Orrico y sobre el caso Petracca.

Pero entremos ahora al "divertissement". En política, y nadie mejor que el señor Ministro lo sabe, pues cultiva un buen humor de fino género, no hay necesidad de dramatizar siempre. De vez en cuando hay que hacer una especie de descanso, para poder reponer las energías que hemos ido perdiendo a lo largo de todos aquellos episodios que nos han excitado muy seriamente. Entramos a lo que yo llamaría el caso Suney. Hay un caso Petracca, hay un caso Orrico: ahora este se llama el caso Suney.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—El señor Diputado Puig tiene razón: son todos verdaderos "casos".

(Hilaridad).

—Yo diría verdaderos síntomas de una enfermedad grave que tendrá necesariamente que extirparse de la Administración Pública, si nosotros no queremos convertirla en el usufructo sin garantías de los jerarcas de los servicios públicos.

(Muy bien!).

—El caso Suney, desde el punto de vista de su entidad económica, no es muy importante. Tengo aquí, todos los antecedentes del caso Suney. No voy a hacer más que un resumen del mismo, leer pocas palabras y sacar alguna conclusión en la que vamos a estar de acuerdo también con el señor Ministro.

Allá por el año 1952 la Casa Suney S. A. se presenta a la Universidad del Trabajo solicitando que se le paguen cuentas por un valor total de unos $ 14.000.00. Se buscan antecedentes en la Administración Central, y naturalmente no existían. ¡Nunca existen antecedentes de esta naturaleza! El acreedor se mostraba impaciente; las cuentas estaban conformadas por el Director de la Escuela de Enología —la famosa escuela de los cien mil pesos y pico, encargada sin licitación a una sola firma y cobrada en fracciones menores de mil pesos— y no parecía que hubiera propósito doloso de esa firma.

Pero el Consejo tiene que enterarse de qué es lo que pasó. Sucedió, señor Presidente, una cosa relativamente sencilla dentro de la anormalidad corriente que impera en el orden de la dirección de la Universidad del Trabajo: que el señor Director de Enología, que según el arquitecto Nunes dirige una escuela modelo había comprado por sí y ante sí una serie de maquinarias que él necesitaba y otros útiles de trabajo. Pero esto precisaba aclararse, y una subcomisión, designada por el Consejo, se expide con fecha 4 de agosto de 1952, acta 447, diciendo lo siguiente: "Los integrantes de la Comisión que suscriben, han procedido al detenido estudio de estos antecedentes relacionados con la reclamación de pago por parte de la firma comercial Suney S. A., de diversas cuentas correspondientes a compras efectuadas en forma directa por la Escuela de Enología en el período de tiempo comprendido entre marzo de 1948, y octubre de 1951. Resulta de dichos antecedentes: "...—esto lo dice la subcomisión del Consejo— ...1º) Que la Escuela de Enología ha contratado sucesivas compras directas con la firma Suney S. A. en el transcurso del período señalado antes por diferentes máquinas, herramientas, accesorios y productos, y también contratado trabajos técnicos de reparaciones de máquinas, herramientas e instalaciones. 2º) Que la Contaduría en tal oportunidad expresó que tales compras y contrataciones se han realizado sin previa autorización superior ni previsión de rubros, requisitos que son de orden legal y reglamentario".

Y termina así la subcomisión designada por el Consejo "Esta Comisión informa: A) Que la Dirección de la Escuela de Enología incurrió en infracción reglamentaria al no solicitar la autorización previa del gasto, teniendo en cuenta que del examen de las liquidaciones de los gastos generales de esa escuela practicadas en el mismo período a que se refieren estas cuentas, se desprende que la Escuela de Enología utilizó totalmente las partidas mensuales normalmente adjudicadas para su funcionamiento y se excedió de las mismas, siendo procedente en consecuencia que recabara la previa autorización de cuentas, etc."

Se inserta en este informe, un artículo reglamentario que establece: "Los funcionarios públicos que sin autorización hagan o incurran en gastos e inversiones de esta naturaleza, son directamente responsables de los gastos que han realizado". No estará de más decir que me refiero a la ley —siempre es bueno refrescarlo— Nº 9.460, de 31 de enero de 1935, artículo 20, y a la ley Nº 9.461, de 31 de enero de 1935, artículo 2º.

Bien. La conclusión a que llega la Comisión es la siguiente: "La Comisión también señala la irregularidad que configura la ausencia de boletas parciales" —se compraba, señor Ministro, por montos totales— "como asimismo el hecho de que las cuentas que motivan este informe hayan sido presentadas varios años después de haberse producido la contratación de las compras". Firman: Isaías Pesce, Consejero; ingeniero Julio Echart, Consejero; Carlos Fynn Garzón, contador.

Se considera esta conclusión en el seno del Consejo. Sé que el señor Ministro dirá: "¿dónde está el divertissement?" Porque hasta ahora estamos frente a una transgresión grosera y burda de la ley, como la que ha hecho el señor Director de la Escuela de Enología, ingeniero Fernández.

El divertissement lo va a poner el señor Director de la Universidad del Trabajo, cuando considerando este informe dice lo que voy a leer textualmente del acta que tengo sobre mi banca: "El señor Presidente manifiesta que este informe le sorprendió profundamente"...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Diputado? No le oí bien.

SEÑOR DUBRA. — Expresa el divertissement: "El señor Presidente arquitecto Nunes manifiesta que este informe le sorprendió profundamente" —pero verá el señor Ministro que es por una razón distinta a la que el señor Ministro supone, como lo voy a probar— "y le sorprendió porque no es partidario de lo que se dijo en el Consejo, cuando se señaló que si todas las Direcciones de escuelas procediesen en la forma en que lo ha hecho el Consejero ingeniero Fernández —y lo ha hecho con conocimiento de que existían rubros y dando cuenta" —no sé a quién; sospecho que debe haber sido al Papa, con permiso de los señores cívicos; la Comisión no sabe nada, no pudo encontrar ningún antecedente— "como lo ha hecho siempre, a esta Dirección, de las adquisiciones realizadas— otro sería el panorama que presentarían esas escuelas".

Es decir, que la tesis es que si todos hubieran hecho como el ingeniero Fernández —comprar, avisarle a su amigo el arquitecto Nunes que compran sin licitación, por compra directa, y desconociendo otras trabas legales—, otro sería el panorama de esas escuelas.

Pero aquí viene lo más gracioso: "El aludido Consejero aprovecha la circunstancia" —porque me olvidaba decir que el señor Fernández en ese momento, no en el de la compra, en el momento en que se consideró el informe, era Consejero; la compra fué anterior— "de que existían rubros de economía". El contador que firma el informe que leo dice que no existía ningún rubro y que fueron sobrero

sadas todas las posibilidades que tenía la Escuela, en cuanto a disposición de rubros mensuales, en el año 1946, o sea seis años atrás. ¡Y quiso hacer de su escuela una escuela modelo! ¡Cuídese el señor Ministro con tener funcionarios a sus órdenes que quieran hacer de sus servicios, servicios modelos, sobre la base de la arbitriaria disposición de los dineros públicos! ¡Pero cuídese mucho más de que haya un jerarca de responsabilidad que estimule en los inferiores conceptos como éste, de que disponiendo arbitrariamente de los dineros públicos para hacer de su servicio un servicio modelo, se ha servido bien el interés general!

Y termina así, en esta infeliz exposición, el señor Director de la Universidad del Trabajo —lo tengo subrayado—: "Ha habido" —oígase bien; esto es Ripley, Ripley dos mil por ciento— "una omisión" —no piense el señor Ministro de nadie: de la Administración, ni del Director de la Escuela de Enología, ni del señor Director Nunes, por no avisar al Consejo esa disposición ilegal de los dineros públicos; no— "de parte de la casa Suney" —la que cobra lo que ha vendido— "al no presentar las cuentas en el momento oportuno. Pero esa no es una omisión del ingeniero Fernández, sino de la aludida firma. Frente a hechos de esta naturaleza, donde se califica"..., etc., etc. ¡El acreedor es el que tiene la culpa!

Después de esta exposición, cuyos conceptos he leído textualmente, se termina así: "En ese sentido, cree que lo que hubiera correspondido era aplicar una sanción a la referida casa, por no haber hecho efectivo el cobro en el momento oportuno". ¡Esto, señor Ministro, es textual: lo tengo subrayado!

Si el señor Ministro quiere regocijarse con esta enormidad, no tengo inconveniente —porque no voy a hacer más uso de esta acta— en cederle el acta para que la lea.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sería curioso que se aplicara la sanción a la casa Suney, porque haberlo hecho hubiera sido aplicársela a su vez al Consejero Fernández.

SEÑOR DUBRA. — ¿Por que?

SEÑOR ARISMENDI. — Por la razón siguiente: El señor Diputado recordará que cuando la interpelación de 1950, que quedó sin número, yo había formulado una pregunta sobre el régimen de licitaciones. Posteriormente, en octubre de 1950, tuve que referirme a ella a raíz de que el arquitecto Nunes contestó lo siguiente sobre las licitaciones: "Bien" —dice el señor Nunes— "Las licitaciones se hacen por medio de una Comisión de adquisiciones que tiene su reglamento en forma estricta, y que cumple al pie de la letra las disposiciones reglamentarias y hace las licitaciones a medida que se necesitan".

Y yo señalaba a continuación lo siguiente: "El segundo ejemplo —porque daba otro, relativo a la Escuela de San José— "es un caso clarísimo de implicancia en este aspecto. Porque, además, no contestó, el señor Nunes por qué de las adquisiciones nunca se dió cuenta al Consejo. Tan es así, que ante una pregunta del ex Consejero Baetghen, la Dirección General dijo que ella se ocupaba exclusivamente de esto. En este régimen de adquisiciones, que es discrecional de la Dirección y una Comisión, se hicieron adquisiciones de este tipo; el señor Consejero Luis Fernández integra la Comisión de Adquisiciones de la Universidad del Trabajo y realiza compras por muchos miles de pesos a la empresa metalúrgica Suney. Y el señor Consejero Fernández es asesor de compras y ventas de la empresa metalúrgica Suney. Actúa a la vez de comprador y de vendedor: como comprador representa al Estado; como vendedor a la empresa metalúrgica Suney".

Eso lo dije en Cámara, el 3 de octubre de 1950, a raíz de la interpelación truncada.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

No quiero salir de este capítulo que trata de pesos —muy poco protegidos por los jerarcas de este Servicio— sin referirme a otro episodio más, también casualmente de la Escuela de Enología. El señor ingeniero Fernández es un hombre al que yo no califico desde el punto de vista técnico. No lo conozco, y no puedo avaluar, por lo tanto —ni tengo referencias que me permitan hacerlo—, su capacidad técnica.

Puedo sí decir, con los antecedentes que he puesto de manifiesto ante la Cámara, que es un hombre profundamente irrespetuoso de todas las normas legales tendientes a garantizar el buen empleo de los dineros públicos. Esta calificación surge de los hechos.

Pero además el ingeniero Fernández ha tenido siempre la suerte de contar con el patrocinio esforzado y consecuente del señor Director General, el que siempre, a derechas o a torcidas, ha tratado de justificar su conducta. La ha justificado, además, señor Ministro, en términos tan pintorescos como los que acabo de leer: pidiendo sanciones para el acreedor y no pidiendo sanciones para quien ha violado la ley que protege los dineros públicos contra los buenos o los malos jerarcas que quieren disponer de ellos discrecionalmente.

Verá el señor Ministro que no estoy hablando de la época de nuestros abuelos comunes, sino que es historia contemporánea sobre la cual se podría, sin duda alguna, escribir alguna sustanciosa crónica.

(Interrupciones).

—Me interrumpe el señor Diputado Cardoso diciendo que podría ser alguna crónica "de la reja". Eso lo veremos después. La buena pluma la tendrá para escribir crónicas "de la reja", en esta pésima administración de la Universidad del Trabajo, el Poder Ejecutivo.

Hay aquí, señor Presidente, el caso de otras compras sin licitación, viejo vicio del director ingeniero Fernández, hechas por la Escuela de Enología. Es por un monto sustancioso. Advierto que esta nómina no es exhaustiva y hay centenares de hechos como éste. Esta compra se refiere a los meses de abril y mayo de 1953, en que llegan a la Contaduría cuentas por compras directas efectuadas por el ingeniero Fernández, por la suma de $ 20.311.00, y que se desglosan en cinco cuentas y de las cuales tres, por un total de $ 17.000.00, tienen relación con una sola firma y una sola persona. Contaduría se niega a pagarlas. La Dirección General, frente a este hecho anómalo, da vista al ingeniero Fernández.

Entre las observaciones, me olvidaba de decirlo, al ingeniero Fernández por compras directas, Contaduría señalaba que a la firma Juan José Peluffo se le compraron 2.000 kilos de azúcar por valor de $ 1.200.00 a $ 0.60 el kilogramo, lo que, sin ser un precio extraordinariamente caro, no es ya un precio barato. Pero a la firma Luis Gatti e hijjos se le compran 2.100 kilos de azúcar por valor de $ 1.575.00, a razón de $ 0.75 el kilo. Esto sí me parece francamente caro.

Creo que en un régimen de licitaciones corrientes, aún frente a aquellas reparticiones del Estado que son malas pagadoras, no se encontraría ofrecimiento de azúcar tan caro.

Los descargos del ingeniero Fernández se refieren a que no tuvo más remedio que comprar de apuro esa azúcar desde que se estaba en el momento de la elaboración del vino, y que el precio aparentemente excesivo se explicaba en función de que en ese momento no había azúcar en plaza.

Me llema la atención, señor Presidente, de cualquier manera, el hecho de que en la Escuela de Enología no se haya previsto o no sepa o no conozca la fecha en que se hace la elaboración de vinos.

Pero además, se agrega una cosa que no es cierta: se dice que esos 4.100 kilos —4 toneladas y pico— se compraron fraccionadamente. ¡Me veo a algún modesto funcionario comprando de a quilitos el azúcar en estas dos casas!

Pero eso no surge de los comprobantes que tiene Contaduría. De ello se desprende que fueron comprados en un solo mes. En otros términos, que si fuera exacto —y no me interesa poner el acento sobre esto— que el precio excesivo hubiera tenido que pagársele en función de la no existencia en plaza de azúcar, la responsabilidad es del Director de la Escuela que debió prever que iba a necesitarla para la elaboración de vinos; pero aún así, lo que no puede admitir nadie, ni Poder Ejecutivo ni Parlamento, es que esa urgencia la califique cualquier jerarca de servicios para dejar sin efecto la licitación pública, que es la única garantía del buen manejo de los dineros públicos.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La norma en los servicios centralizados del Ministerio es que sólo puede hacerse por decreto del Poder Ejecutivo, con informe del Ministro.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Es verdad.

SEÑOR CIOMPI — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quería preguntar al señor Diputado si no tenía algún informe en esa materia sobre un matiz muy simple: sobre el precio oficial del azúcar, precio fijado por el Consejo de Subsistencias para el azúcar, que observo está muy elevado en la referencia que hizo el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sí; el funcionario que ha hecho esta compra directa no hizo la previsión de que se tenía que hacer en una época determinada el vino. La previsión que debe tener en cuenta, aunque sea alguna vez, es que se compra en licitación pública, y que hay organismos oficiales que han fijado precio bastante menor que el que se ha obtenido en estas adquisiciones directas, y que tengo la certeza que habrían dado una preferencia a una institución del Estado a los efectos de munirla de esta pequeña cantidad de azúcar.

Pero eso no es todo, señor Presidente. Hay lo que yo llamo la tesis corriente que impera en este verdadero desquicio administrativo. Se agrega lo siguiente: "El problema que tenía el suscrito como profesor de enología era enseñar a elaborar vinos de calidad y larga conservación". No sé que tendrá que ver con las malas adquisiciones realizadas.

Olvida el ingeniero Fernández que también es director, y no sólo profesor; que si debe enfrentar los problemas de la enseñanza, también está obligado a cumplir las leyes.

Sigue el mencionado funcionario, en su nota, con explicaciones referentes a que asume toda la responsabilidad que se pudiera derivar de estas adquisiciones directas.

¿Qué medidas se toma sobre esto? El asunto es claro, de una claridad meridiana; ha habido aquí gruesas transgresiones de la ley. ¿Pasa esto al Consejo para que éste tome la actitud que corresponda frente a esta subversión para la cual no se tiene ya sensibilidad? No, señor Presidente. El decreto que el señor Director General pone es el siguiente: "Pasen a Contaduría las explicaciones del señor Fernández". Y aquí nos lavamos las manos.

Voy a tratar de terminar con este capítulo, que ya está resultando fastidioso, en el que he puesto de manifiesto solamente algunos hechos expurgados al azar, con un asunto en el que tiene interés directo el Poder Ejecutivo; directo, y que yo sé que va a causar preocupación al señor Ministro.

Olvidaba agregar —son tantos los papeles que a veces hay que retroceder para volver a tomar el camino— que estas cuentitas a las que di lectura merecieron de la Contaduría General, según nota de 25 de julio del corriente año, esta calificación: "Elevo estos antecedentes relativos a compras o contrataciones realizadas por la Escuela de Enología sin dar cumplimiento a los requisitos administrativos y legales de previa autorización del Consejo, reserva de rubros por Contaduría y licitación pública". Y agrega: "La omisión de tales disposiciones en forma reiterada por el señor Director de la mencionada escuela adquiere mayor gravedad aún en los momentos actuales, de notorias dificultades económicas para el Instituto, cuando se vislumbra un abultado déficit para atender los gastos normales de funcionamiento escolar del ejercicio en curso, perfectamente conocidos por haber dado cuenta de los mismos el suscrito en los primeros días de abril del corriente año. Por tal motivo, solicito pasen estos antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República, dejando desde ya planteada la formal observación del procedimiento". Y se adjunta las cuentas a las que se hizo referencia.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿De qué fecha es esa nota, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Es del 25 de julio del corriente año.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Ese fué el desenlace que dió un funcionario de la Universidad del Trabajo al que no le competen las responsabilidades en el área en que las tiene el Director de los servicios, arquitecto Nunes.

Para terminar este capítulo vuelvo a lo que decía hoy al señor Ministro; algo en lo que tiene interés el propio Poder Ejecutivo.

El señor Ministro sabe que en el Departamento de Soriano se expropió a los señores Caviglia Hermanos el establecimiento de campo denominado "Estancia Santa Blanca" y que por decreto del Poder Ejecutivo de febrero de 1951 se concedió la administración de este establecimiento a la Universidad del Trabajo. Tengo la certeza de que si esto se hubiera hecho después que la Cámara y el señor Ministro han conocido estos antecedentes a que hago referencia, ese decreto no se hubiera firmado. Y no se hubiera firmado con razón, que surge, repito, de los antecedentes mencionados.

No puede administrar bienes de terceros quien no sabe administrar lo propio. Más: quien desaministra y utiliza procedimientos tan irregulares que demuestra que no tiene nociones de administración y carece de respecto a la ley.

Pero hay en este caso una segunda razón, que es la siguiente: la administración se hace por cuenta del Estado. Dejo de lado la utilización que a su vez ha hecho la Universidad del Trabajo de rubros que están destinados para otra cosa, a los efectos de cumplir con este cometido.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿De qué fecha es el decreto?

SEÑOR DUBRA. — De febrero de 1951.

Pero lo interesante es otra cosa, y es, en primer lugar, que si se administra es para otro y bajo la responsabilidad del que administra. La administración, además, supone necesariamente —es implícito de ese contrato o de esa situación jurídica— la rendición de cuentas. Naturalmente, no se ha hecho rendición de cuentas al Poder Ejecutivo hasta la fecha; el Poder Ejecutivo ignora cómo se ha administrado. Pero el Poder Ejecutivo ignora otra cosa, y es que la Universidad del Trabajo confió la administración personal de ese establecimiento al ingeniero Fernández, y que el ingeniero Fernández tomó posesión y trasladó a Montevideo, a la Escuela de Enología, toda la instalación de bodegas de este establecimiento, que tenía capacidad para más de dos millones de litros de vino.

El señor Ministro mira al Subsecretario para ver si conoce esto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es otra cosa.

SEÑOR DUBRA. — No; no lo conoce. No puede saberlo, porque no lo han informado. El señor Ministro no lo sabe, pero lo que tampoco sabe la Universidad del Trabajo es por orden de quién se hizo eso, y si el inventario que se levantó allí, cuando se tomó posesión del establecimiento en lo que respecta a estos materiales trasladados a Montevideo, coincide con los materiales que pertenecen al Estado y que fueron instalados en la Escuela de Enología.

Y me dirá: ¿y los proventos?; hay gastos a que el Estado no ha concurrido. Pero hay proventos también de los que debió haberse dado cuenta al Estado para decir, en un balance definitivo, si el saldo es favorable o desfavorable al Poder Ejecutivo, para devolver lo que no es de la Universidad del Trabajo, o ésta ser restituída de aquellos gastos en que ha incurrido por la administración que se le ha encomendado.

Yo digo, señor Ministro, sin querer ser adivino, que no espere mucho de esos proventos. Y le voy a decir porqué.

El ser adivino creo que no está comprendido dentro de las disposiciones reglamentarias. Lo que no se puede hacer es atribuir intenciones. Ahora, ser adivino, es decir, ser contemporáneo del futuro, eso está fuera de las disposiciones reglamentarias. Bien: me adjudico la calidad de tal para que no me hagan alguna travesura de carácter reglamentario.

¿Por qué digo esto, señor Ministro? Por esta razón: los hechos esquemáticamente son así: un día la Contaduría de la Universidad del Trabajo recibe un cheque por pesos 7.600.00 y una boleta de depósito de una cantidad de $ 500.00.

No se sabía otra cosa sino que podía provenir de una adquisición realizada en este establecimiento que administra la Universidad del Trabajo. Contaduría eleva los antecedentes a la Dirección General; ésta da traslado al ingeniero Fernández; éste contesta en estos términos: 'Eso proviene de una venta de uva que se hizo en condiciones legales". Y se adjuntan los elementos de juicio que demuestran de manera categórica la ilegalidad flagrante del procedimiento.

En efecto, ¿cuáles eran los elementos de juicio? Eran estos: dos diarios en los que se había llamado a licitación para la adquisición de uva, pero no en el "Diario Oficial", como lo establece la ley. Se presentó un solo proponente, al que se le adjudica, en violación de la ley; y se le adjudica en estos términos extraños: en la propia licitación se establecía que los pagos de la uva se realizarían a medida que fuera retirado el fruto, y de acuerdo con la fecha del cheque surge que el pago se realizó cuatro meses después. Pero el señor Ministro dirá: "pero al fin, la plata llegó a casa". ¡No! Algo quedó por el camino, señor Ministro, porque el total que debió ser pagado alcanzaba a una cantidad que oscilaba alrededor de $ 10.000.00, y a la Universidad del Trabajo llegaron ocho mil y tantos, vale decir: que faltaban más de mil. Y ¿por qué? La explicación no la da el jerarca del servicio, sino una carta a posteriori de este único y feliz adquirente de la cosecha, que no vivía casualmente en el Departamento de Soriano, sino que fué un único proponente que se enteró y vino desde Paysandú: ¡paga mil pesos menos porque el pesaje de la uva se había hecho en el establecimiento del Estado en una balanza que no estaba en buenas condiciones! La que estaba en buenas condiciones era la de él; y, además, porque la uva retirada en último término no tenía la calidad que se había ofertado en la licitación. —Por sí y ante sí califica y decide—. Así terminó este episodio entre lamentable e hilarante.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Olvidé, señor Ministro, citar, porque no vale la pena, ciertas adquisiciones directas de vidrio por más de siete mil pesos a una sola firma que me hacen pensar en quién va a ser el que pague los vidrios rotos.

En resumen, señor Ministro, para terminar este capítulo, lo que he señalado y probado de manera intergiversable y sin posibilidades de que se conteste, porque tengo todos los elementos administrativos en la mano, es que bajo la actual Dirección y de la mayoría ocasional que hubo en el Consejo, —mayoría muy parecida a una camarilla— hasta 1952, la Universidad del Trabajo ha sido un verdadero desquicio administrativo.

He señalado irregularidades gravísimas mantenidas, consentidas y fomentadas; se ha demostrado un desconocimiento total de las normas legales sobre licitaciones, vale decir, la tutela, la única tutela para evitar que se pueda realizar en la vida administrativa actos en perjuicio del

interés general; se ha hecho uso y abuso de la contratación y empleo de los dineros públicos con evidentes casos de favoritismo en la realización de las obras: Patracca, Orrico y otras más; falta de controles administrativos; discrecionalismo realmente inconveniente del Director General en asuntos en que está en juego el patrimonio público.

Basta a veces tener, aunque no se tuviera el conocimiento de la ley, sensibilidad para la administración del peculio de terceros, para que, sin ley, sin reglamentaciones, cualquier hombre tome todas las providencias necesarias para que se pueda administrar frente al juicio de todos en las mejores condiciones posibles, haciendo un poco aquello que dos mil años de historia nos enseñan, señor Ministro: "la mujer del César no solamente tiene que ser buena sino también parecerlo"; vale decir, no crear por error, por ilegalidad, por favoritismo, por consentimiento, por debilidad, por amistad, situaciones equívocas en que no aparece bien defendido el patrimonio de la nación.

Con esto, señor Presidente, termino el capítulo que llamaríamos de los pesos, que entraña, como el señor Ministro ha visto, otras cosas que también tienen relación con ilegalidades graves, pero que, sobre todo, ponen de manifiesto una desadministración o una mala administración notoria.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Paso ahora a ocuparme del segundo punto del cuestionario, que en realidad es el primero, y que será más breve y creo que hasta más entretenido. Quiero, además, recordar a la Cámara que no voy a tratar esta tarde todo el cuestionario planteado al señor Ministro, por las razones que aduje al principio; creo que con lo dicho ya estaría justificada la interpelación. Con lo que voy a agregar, voy a desarrollar el tema de lo que podría ser una segunda interpelación, que nos permitiría tener el placer de traer a Sala al señor Ministro para conversar con él sobre estos puntos de interés público.

El segundo punto se refiere a los nombramientos de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones ilegales. Aquí vivimos de ilegalidad en ilegalidad. La Universidad del Trabajo ha funcionado como una republiqueta totalmente soberana e independiente, a la que no llega la ley de la República: impera el favoritismo, la amistad, la ilegalidad, la debilidad y la complacencia. Señor Ministro: sé que preguntará si sería yo capaz de justificar todos estos calificativos. Creo que sí, y, en definitiva, la Cámara decidirá.

Con respecto a lo que me voy a referir, el señor Ministro, en algunos aspectos, tiene un antecedente de interés que le permitirá ser muy cauto con los informes que va a recibir.

(Interrupción del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social).

—Repito que lo que voy a decir justificando las calificaciones que he hecho, hará que el señor Ministro sea muy cauto con las informaciones que se le suministren por el Arqto Nunes.

He dicho alguna vez, y lo repito ahora, que no me gusta dar consejos, porque no los recibo; y esto no es un consejo, sino una advertencia que se le hace a una persona a quien se estima para que no cometa errores.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo oigo con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hay un antecedente del que pueden gozar el señor Ministro y los señores Diputados, que fué la interpelación realizada por el señor Diputado Arismendi en el mes de mayo de 1950. Muchos de estos puntos que yo voy a tratar —vea la Cámara el interés que cobra el asunto que estoy desarrollando— fueron ya tratados en 1950; algunos son los mismos. Sobre esos puntos se expidió el señor Diputado Arismendi, miembro interpelante, y el señor Director de la Universidad del Trabajo.

Aquel "match" parlamentario quedó inconcluso debido a que, a pesar de la gravedad de los puntos cuestionados, las mayorías no tuvieron interés en mantener un quórum que permitiera la terminación del debate.

Tenemos, en consecuencia, elementos de juicio de impugnación y elementos de juicio de defensa, lo que me permite, con una gran comodidad, señor Ministro, hacer ahora la verificación, con pruebas, como siempre, de los cargos esgrimidos y de los descargos formulados en Sala por el señor Director de la Universidad del Trabajo y el interpelante de entonces.

Yo diré entonces ahora que aquel match inconcluso que podríamos, en términos llanos, denominarlo "Arismendi-Nunes", tiene un desenlace dramático hoy, porque será el propio Director General el que, tomando dicidida militancia en ese match, pondrá "knock-out" al informante de la Cámara, señor Nunes, para levantar, como vencedor, la mano del señor Arismendi, miembro interpelante.

Esto quiere decir que en aquella oportunidad la Cámara fué intencionalmente mal informada; que no se le dieron elementos de juicio, como lo demostraré; que se la puso en error; que se la desinteresó con una latosa exposición de horas sobre asuntos que ningún interés público tenían, con la exclusiva finalidad de fatigarla, para que terminara en lo que terminó, es decir, sin quórum.

Pero lo grave, reitero, es que la Cámara fué mal informada, intencionalmente mal informada, en lo grande y en lo pequeño, naturalmente que especialmente en lo grande, y no podía haberse formado concepto de ninguna manera sobre la base de una urdimbre de falsas informaciones que se le suministraron por la persona del señor Director de la Universidad del Trabajo.

Y lo voy a demostrar, haciendo una pequeña y breve historia

Yo lamento profundamente el tiempo que estoy absorbiendo, pero pido disculpas a los colegas, que comprenderán que no puedo tratar estos temas en una síntesis de cinco minutos, porque necesitan explicaciones prolijas.

Esta pequeña historia va a servir para que el señor Ministro se sitúe bien en esto relacionado con la ilegalidad escandalosa de los nombramientos hechos por el señor Director de la Universidad del Trabajo y la mayoría del Consejo —a ésa que yo califiqué de "camarilla"— que estuvo imperando hasta 1951.

El señor Director Nunes actúa como tal desde el 4 de febrero de 1948, realizando el Consejo de la Universidad del Trabajo su primera sesión el 11 de febrero de ese mismo año. En el acta de esa sesión el señor Director, que venía con un ímpetu y un embalaje extraordinarios, advierte al Consejo que piensa hacer una renovación fundamental de la enseñanza que allí se impartía.

El que habla, señor Ministro, tuvo la esperanza y la confianza de que esos objetivos que se señalaba a sí mismo el señor Director de la Universidad del Trabajo fueran cumplidos con éxito; porque entendía entonces, como sigo entendiendo ahora, que se necesita una renovación fundamental en la docencia que se imparte en ese instituto público.

Se realiza, señor Ministro otra sesión por el Consejo de la Universidad del Trabajo el 22 de febrero de 1948, acta número 249. El señor arquitecto Nunes pide prórroga para la apertura de los cursos hasta el 29 de marzo, porque los programas no están listos y él pretende hacer una obra trascendente. Este episodio no tiene ninguna importancia.

¿Por qué razones la Universidad del Trabajo, que de acuerdo con su Reglamento debe abrir sus cursos el primer día hábil de marzo, los abre el 29 de marzo, es decir, en el último día de ese mes? el punto no tiene importancia; pero esto es como una especie de introducción para que la Cámara sepa cómo fué informada en aquella oportunidad.

Cuando el señor Director arquitecto Nunes actúa como Consejero y pide la prórroga de los cursos, dice por qué razones —que son las que yo he dado —y lo dice textualmente así: "Abierto el acto" —es el acta señalada, señor Ministro— "el señor Presidente propone que en mérito a que aún no ha terminado el estudio de los programas a desarrollar en las escuelas, las clases comiencen el 29 de marzo". Acta oficial.

Este es el Consejero Nunes actuando en el Consejo de la Universidad del Trabajo. Pero cuando el señor arquitecto Nunes llega a Cámara y se plantea ese punto, que como verá el señor Ministro no tiene trascendencia, la Cámara es informada así: "Quiero decir" —dice el señor Director de la Universidad del Trabajo— "que dentro de todo este panorama, las asignaturas técnicas fueron consideradas y se hicieron los programas por las Comisiones respectivas de profesores después de aprobados los planes. Y tan extraordinario fué esto, que el señor Diputado Arismendi dijo que el 29 de marzo de 1948 habíamos hecho un programa para iniciar las clases a fin de que pudiéramos hacer los programas que estaban desarrollando los profesores, pero la verdad de los hechos es que el 29 de marzo de 1948 se iniciaron las clases por expresa resolución de los Consejos de Primaria, Secundaria e Industrial, porque ese año la Semana de Turismo coincidía entre el 22 y el 28 de marzo y se consideró que a los pocos de iniciadas las clases, era inconveniente esa interrupción".

Observe el señor Ministro que se ha dicho el 22 de febrero, en el seno de la Universidad del Trabajo, que los programas no estaban terminados, y cuando se informa a la Cámara, se dice que las clases se inician el 29 de marzo y no el primer día de marzo, porque se tomó resolución conjuntamente con Primaria y Secundaria, y que los programas estaban terminados.

Dejo esta pequeña e intrascendente cosa a la reflexión de la Cámara, y especialmente del señor Ministro, en cuanto le va a ser suministrada información.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Podría decirme el señor Diputado interpelante si efectivamente Primaria y Se-

cundaria comenzaron sus clases el 29 de marzo de ese año y no antes?

SEÑOR DUBRA. — No lo sé y no me interesa. Admito que sí.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Podría ser una confirmación de lo manifestado por el arquitecto Nunes en esa oportunidad en la Cámara.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que fuí muy explícito —aunque no tiene ninguna entidad—...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Desde luego que no.

SEÑOR DUBRA. — ...cuando leí las razones en función de las cuales el señor Presidente del Consejo de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes, pidió que las clases se abrieran el 29 de marzo. Si no fuí explícito vuelvo a leerlo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay necesidad, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que fuí claro.

Pero en este orden de cosas —que verá después por qué lo estoy trayendo a colación, señor Ministro— se produce lo que podríamos denominar "la gran ilegalidad".

¿Qué pasó? Pasó lo siguiente: el señor Director General deseaba actuar en términos tan apresurados que, no escuchando las opiniones de otros integrantes del Consejo de la Universidad del Trabajo, quiso poner en vigencia planes de estudio que no se habían aprobado y en la medida en que estos planes de estudio fueran aprobándose; lo que, desde todo punto de vista, no solamente constituye una irregularidad grave, sino, además un disparate docente.

Entonces, en una sesión, urgido por los plazos —ese 29 de marzo era fatídico— dice el 10 de marzo de 1948, acta Nº 251, el señor Director que viene a solicitar una especie de voto de confianza al Consejo para ir poniendo en vigencia los planes en la medida en que los programas y los mismos fueran formulados por las distintas Comisiones a las que se habían encargado, y que pudieran ir tomando las disposiciones necesarias para la aplicación de esos nuevos planes, que el Consejo no conocía y que el Consejo no había aprobado.

Este voto de confianza, solicitado en estos términos extraños y concedido en una abdicación de facultades incomprensible por el Consejo de la Universidad del Trabajo, es el que después, en definitiva, va a ser la fuente originaria de graves males, representados, entre otras cosas, por esos centenares de nombramientos ilegales a que me voy a referir después.

Se concede ese voto de confianza. La iniciación de las clases se hace el 29 de marzo. Como comprenderá el señor Ministro, fué una anarquía total: había planes que se alcanzaban apresuradamente al que tenía que dictar la clase, en el momento de la iniciación; y entonces, mal o bien, sin haber meditado sobre ellos, se dictaban los cursos. Otros, a los que no se les alcanzaron, siguieron los planes y los programas viejos. Aquello fué una anarquía que obligó a que algunos consejeros descargaran su responsabilidad.

Pero aquí hay otra cosa de interés.

Yo he dicho, señor Ministro, que los cursos se iniciaron el 29 de marzo, sin planes aprobados por el Consejo. Afirmo más: que esa aprobación de los planes se fué haciendo paulatinamente y la aprobación total de los mismos se hizo el 25 de octubre de ese año, vale decir, cuando estaban cerrándose los cursos.

Ahora, yo pregunto, para información de la Cámara —la respuesta yo la tengo—: ¿cómo fué contestada esta misma pregunta formulada por el señor Diputado Arismendi en oportunidad de estar en Sala el señor Director de la Universidad del Trabajo? El señor Director de la Universidad del Trabajo informó en el seno del Parlamento lo siguiente: "Para esa fecha" —es decir, para el 29 de marzo— "estaba ya pronta la mayoría de los programas realizados por los profesores, y estaban pronto y para poner en vigor; como así se hizo porque, en realidad, desde ese momento se inició frente al alumnado una nueva etapa para la Universidad del Trabajo". Es decir, que así se hizo el 29 de marzo de 1948.

Yo digo que eso no es cierto; que esa es una afirmación falsa que surge categóricamente de una sucesión de actas que tengo en mi poder y que demuestran que el Consejo de la Universidad del Trabajo empezó a estudiar los planes de cursos que se abrieron el 29 de marzo, el 31 de mayo —acta 262— y que recién terminó de aprobar esos planes, según surge del acta 280 que tengo en mi poder y que pongo a disposición del señor Ministro, el 25 de octubre de ese año.

Estos, señor Ministro, son documentos públicos intergiversables; en cuanto a que hacen fe sobre los hechos a que se refieren y que ponen en evidencia de una manera clara y categórica la mala información deliberadamente suministrada a la Cámara en oportunidad de la interpelación planteada por el señor Diputado Arismendi.

Entramos a los nombramientos ilegales. Este punto es de un gran interés. Va a tener, necesariamente, que ser precedido por una breve exégesis legal. Para mejor información de la Cámara voy a señalar las disposiciones legales en función de las cuales se hacen los nombramientos docentes en la Universidad del Trabajo. Esta se regula de acuerdo con la ley de 9 de setiembre de 1942 y el decreto ley reglamentando la ley referida. Esas disposiciones son claras y categóricas, y no voy a fatigar a nadie con la exégesis de las mismas porque no presentan ningún problema.

El artículo 41 del decreto reglamentario de la expresada ley, dice: "Todos los cargos docentes serán provistos por el Consejo de Enseñanza en la siguiente forma: A) por concurso, de acuerdo con las bases expresadas al final u otras que se dicten; B) excepcionalmente por nombramiento directo, cuando así lo resuelva, por dos tercios de votos del total de sus miembros, el Consejo de Enseñanza, estableciendo individualmente los fundamentos en que se basa esa designación".

Reitero: dos formas de nombramiento para los docentes de la Universidad de Trabajo, —por otro lado, en general, es prescripción legal para todos los institutos universitarios e institutos de docencia—: primera, por concurso, de acuerdo con las bases que se establecen en este decreto u otras que se establezcan; en segundo lugar, por nombramiento directo cuando así lo establezcan los dos tercios de miembros del Consejo", agregando la disposición: "...... estableciendo individualmente los fundamentos en que se basa esa designación".

Bien, señor Presidente, vale la pena señalar cómo se dió cumplimiento a este decreto ley, y mucho más importante que esto, cómo fué informada la Cámara por el señor arquitecto Nunes con motivo de este punto planteado expresamente en la interpelación efectuada por el señor Diputado Arismendi.

En primer lugar, señor Ministro, ¿cuántos nombramientos hizo el Consejo en las condiciones de precariedad en que fueron efectuados? El señor consejero Nunes dijo a la Cámara que en el intervalo de tiempo que media entre febrero de 1948 —en que inició su gestión el actual Consejo— y diciembre de 1949, se realizaron 211 nombramientos precarios, término que se ha inventado y al que voy a referirme.

Oiga la Cámara: se informa por el señor Director de la Universidad del Trabajo que entre febrero de 1948 y diciembre de 1949 se hicieron 211 nombramientos "precarios". Voy a utilizar el mismo término del señor Director.

Yo digo con toda responsabilidad que eso no es cierto, que fué falsamente informada la Cámara de Representantes, que fué falsamente informado el Poder Ejecutivo; que esa ilegalidad de los nombramientos a que me voy a referir después, no quedó restringida a 211, sino que se hicieron, por la mayoría de ese Consejo, a la que he calificado de camarilla y por el señor Director que gozaba de ese voto de confianza a que he hecho referencia, 608 designaciones.

Yo no sé si me he expresado bien, señor Presidente, no sé si la Cámara habrá entendido.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Perfectamente.

SEÑOR DUBRA. — La Cámara fué falsamente informada; de acuerdo con los fundamentos que se dieron en oportunidad, y que voy a analizar ahora, la mayoría del Consejo de la Universidad del Trabajo y el señor Director General, realizaron 608 designaciones en el lapso a que el mismo señor Director General se refirió en la interpelación planteada por el señor Diputado Arismendi.

Hay una pequeña diferencia, señor Ministro, entre 211 amigos genuflexos, paniaguados, y gente de bien, que de todo hay, y 608 a los cuales podrían caberles las mismas calificaciones.

Observe el señor Ministro que a mí no me interesa discutir en este momento, ni ha sido mi propósito, la capacidad de los docentes designados por la camarilla que imperaba en la Universidad del Trabajo. Podría conceder —aunque no lo concedo— que todos son nombramientos ejemplares, que todos ellos podrían haber justificado el que se hiciera su designación directa. Pero son ilegales por las razones que ya apunté y por las que voy a desarrollar ahora. Pero además, lo grave es que cuando se pide esa información —información que obliga a que se pase por las palabras del jerarca del servicio— se tire una cifra a la marchanta con el único propósito de dejar mal al Diputado interpelante.

Sé que cuento con el asentimiento del señor Ministro al decir que eso, como norma de conducta, no podría intervenir en el "fairplay" de la política, que exige juego limpio. Pero además, es una desconsideración al Parlamento, y es una desconsideración a la investidura en función de la cual un jerarca está rindiendo informes al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es simplemente para darle una información.

Por mi parte, señor Diputado, en el deseo de darle toda la información que yo pueda, pues ya se sabe la situación del Ministro, debo decirle que están aquí discriminados los cargos año por año y los llamados a concurso para los cargos que debían proveerse. Pero como mi propósito es pedir a la Cámara que permita la entrada del señor Director General de la Universidad del Trabajo, dejo para su comentario esta información que yo pensaba proporcionar al señor Diputado. No coinciden esos datos exactamente con los números que da el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — No pueden coincidir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En el momento oportuno lo vamos a considerar.

SEÑOR DUBRA. — Observe el señor Ministro que esta Cámara ya fué informada en mayo de 1950 que los nombramientos eran 211. Yo afirmo que son 608 y puedo asegurar al señor Ministro que mi información es excelente

Para que la Cámara pueda tener una ligera idea del trabajo que me he tomado a efectos de poder establecer el número real de esos nombramientos ilegales, pido que observe este "pequeño" cuadro que tengo aquí, nada más que estas hojas, donde con toda certeza y con una información más exacta que la que tiene el señor Ministro, le puedo decir con nombres —los tengo por orden alfabético—, por año, por mes y por día, los nombramientos que se han realizado en ese lapso.

La única aclaración que quiero hacer al señor Ministro es que algunos de esos nombramientos recaen sobre la misma persona en los dos años, pero naturalmente que el hecho de ser ilegal el primer nombramiento no hace bueno el segundo; con este agregado además: que estos son nombres de personas, pero no cargos, y que muchas de esas personas fueron agraciadas con varios cargos, lo que significa entonces que el número de cargos distribuidos entre estos 608 beneficiarios ilegales es muy superior al que surge de los propios nombramientos. Confrontaremos con mucho gusto las dos listas y en definitiva quién sabe, señor Ministro, si una Comisión investigadora no determinará quién es el que se ha equivocado, quién ha faltado a la verdad y el respeto al Parlamento y quién es el que ha formado una verdadera clientela de estómagos agradecidos con un propósito, que yo no conozco, pero cuyos efectos los está sintiendo la institución.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo oportuno en este momento, aunque tal vez pudo repetirse la reflexión en varios otros de la exposición del señor Diputado, decir que no debe extrañarle al señor Diputado que los datos del Ministro no tengan la prolijidad de los del señor Representante. Pero esta es la situación del Ministro en esta clase de servicios: tiene obligación de pedir las informaciones que se le solicitan. Cuando los informes son pedidos de una manera general, el Ministro cree que los informes se refieren a lo que él pregunta. No tiene denuncias concretas, no sabe a qué casos se refiere el señor Diputado cuando pregunta, y como el Ministro no tiene potestad para entrar a hacer investigaciones en estos centros de enseñanza, no es nada extraño que el Ministro no tenga todos los datos necesarios para informar debidamente a la Cámara y al señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Es absolutamente comprensible lo que el señor Ministro está expresando; tan comprensible que yo, como lo recordará el señor Ministro, por anticipado, en conversación privada con él, le expresé que era imposible que estuviera en posesión de todos los elementos de juicio capaces de contestar o de aclarar algunas de las graves afirmaciones que yo he hecho.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exactamente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: el señor Diputado interpelante ha hecho una gravísima acusación, señalando que se ha engañado al Parlamento en ocasión de la interpelación realizada en mayo de 1950, al proporcionarle los datos que éste había pedido, dando algunas cifras al respecto.

El señor Ministro, en una interrupción, señaló que las cifras que él tenía no coincidían estrictamente con las que había proporcionado el señor Diputado Dubra, pero sería interesante, a los efectos de que la Cámara se vaya formando juicio sobre esta incidencia, saber si por lo menos los datos y cifras que el señor Ministro tiene —y adelanto la pregunta ahora porque quizás la exposición principal la hará después el arquitecto Nunes— coinciden con los que el Director General de la Universidad del Trabajo en mayo de 1950 dió a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí,se ñor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No puedo contestar en este momento, simplemente porque me encontré con la pregunta de los señores Diputados socialistas, que dice así: "Nombramientos de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones legales", que fué la que pedí fuera contestada con datos circunstanciados. La respuesta se refiere a los llamados a concurso y número de cargos para demostrar que no había nombramientos ilegales.

Como yo no tenía la denuncia concreta de cuáles eran los nombramientos ilegales, no pude ahondar en la investigación. Esta es la razón por la cual no puedo contestar concretamente y tal vez lo pueda hacer el Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR DUBRA. — La explicación vendrá después; no dudo que tendrá que ser ampliamente satisfactoria. El asunto ya fué debatido; el señor Director de la Universidad del Trabajo no puede tener otra cifra que la ya dada. Admitiría que por error, por una suma apresurada del número de cargos que fueron distribuídos entre esos centenares de agraciados, se hubiera sustituído algún número, que en lugar de 21, fueran 273. Pero de 211 a 608 hay una diferencia bastante considerable, sobre todo cuando se trata de nombramientos absolutamente ilegales.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El señor Diputado ha dicho que en algunos casos ha habido personas que han sido designadas para varios cargos. ¿Podría tratarse de 211 personas y que el número de cargos fuera de 608.

SEÑOR DUBRA. — Contesto al señor Diputado que está en un error. Podría haber sido así: vale decir que esos 211 agraciados por nombramiento directo serían beneficiarios de 608 cargos o funciones. No; son 608 nombramientos directos, precarios, para beneficiarios que acumularon un número de cargos que no he podido todavía determinar, pero que tengo la seguridad exceden generosamente el número de nombramientos. Es probable que donde me preocupe, y será para otra interpelación, le pueda traer el número exacto, que seguramente le va a ser proporcionado esta noche a la Cámara.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — ¿Y cuál sería la cifra de esos nombramientos ilegales a la fecha? Se ha hecho referencia a que existían 608 nombramientos ilegales en mayo de 1950, pero no sabemos a cuánto ascienden en la actualidad.

Doy traslado de esta pregunta al señor Ministro o al señor Director de la Universidad del Trabajo ya que sería interesante tener esa información.

SEÑOR DUBRA. — Veo que el señor Diputado Terra toma al pie de la letra una afirmación jocosa que hice al principio: la de que soy adivino. A esta altura habría que ser adivino para saber todos los nombramientos que se han hecho con carácter precario y en condiciones ilegales, con excepción probablemente del último año de actuación del Consejo de la Universidad del Trabajo. El interés estaría en buscar esa cifra mientras se mantuvo la camarilla que dirigió la Universidad del Trabajo y que fué la beneficiaria de esos nombramientos.

Continúo, señor Presidente.

Se me perdonará que la exposición sea un poco machacona, pero considero que aún en este país seiscientos nombramientos ilegales son demasiados nombramientos, y que interesa, por lo menos, el conocimiento de la técnica que se ha utilizado para cometer este estropicio desde el punto de vista legal.

He dicho que los nombramientos legales deben hacerse en las dos formas señaladas. Así también lo entendía el señor Diputado interpelante, Arismendi, en la interpelación de 1950; así lo entiende cualquiera que sepa y quiera leer

los decretos que constituyen la Carta Orgánica de la Universidad del Trabajo.

Pero dirá la Cámara con curiosidad: "Este punto debió ser explicado en la anterior interpelación. Estuvo en Sala el señor Director de la Universidad del Trabajo; representaba al Poder Ejecutivo en aquella oportunidad el señor Secco Ellauri; debió explicarse en Sala de alguna manera, tratando de desvirtuar esta exégesis legal elemental que acabo de hacer".

Efectivamente; se la hizo y es de un gran interés referirse a ella.

Yo no soy jurista; soy nada más que abogado; pero, desde luego, siento un verdadero placer en el orden de las disciplinas jurídicas cuando se aprende algo, y yo estoy en condiciones de estar aprendiendo siempre. Se hizo una exégesis para demostrar la invalidez de esas disposiciones terminantes. La exégesis es breve pero sustanciosa. Pido a todos los señores Representantes, pero especialmente a los abogados, que se encuentren en actitud de perfeccionar su técnica, que presten una especial atención a la explicación dada en ese entonces por el señor Director de la Universidad del Trabajo.

Dice así textualmente en la sesión de 24 y 25 de mayo de 1950: "Pero quiero decir, señor Presidente" —habla aquí el señor arquitecto Nunes— "y entro en el punto más importante de esta interpelación, el punto álgido quizá para las observaciones que se han hecho en ese sentido" —con toda razón— "que se ha acusado a las actuales autoridades de la Universidad del Trabajo de hacer una gran cantidad de nombramientos de profesores precarios. El nombramiento de estos profesores precarios, sustitutos, es perfectamente legal".

Yo le confieso al señor Ministro: cuando yo, con algún recuerdo de las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad del Trabajo, llegué a este punto, me pareció un punto de suspenso. ¿Cómo, decía yo, —frente a la exposición tan clara como la que he leído en Cámara,— puede encontrarse una justificación que permita que una mayoría cualquiera del Consejo haga la designación de Profesores? Aquí está el descubrimiento; voy a revelarlo. Impresionó mucho cuando se lo dijo; vale, en consecuencia, la pena glosarlo.

Continúa el señor Director de la Universidad del Trabajo: "El artículo 80 de ese mismo Estatuto Legal, al tratar de profesores suplentes, dice: "—Y lee:— "El Consejo de Enseñanza podrá designar también profesores o maestros sustitutos con razones fundadas y por mayoría de votos cuando así lo requieren las necesidades de las vacancias existentes". Esto "—remata el párrafo el señor arquitecto Nunes— "lo dice el artículo 80".

Efectivamente lo dice. El artículo 80 dice lo que fué leído en aquella oportunidad por el señor arquitecto Nunes y lo que yo he leído ahora. Pero previendo probablemente que no obraban en poder de los señores Representantes repartidos suficientes de esta ley, el señor arquitecto Nunes engañó a la Cámara, y la engañó de una manera simple y torpe, porque se olvidó de leer el artículo 79, que es el que le da sentido al artículo 80.

Los señores Representantes decidirán en este intrincado —esto dicho en broma— problema jurídico.

El artículo 80 dice así, lo vuelvo a reiterar en esta exposición ya machacona: "El Consejo de Enseñanza podrá designar también profesores o maestros sustitutos con razones fundadas y por mayoría de votos, cuando así lo requieran las necesidades de las vacancias existentes". Pero ¿qué son profesores y maestros sustitutos? Lo dice el artículo 79 que no fué leído: "Se considerarán profesores o maestros sustitutos aquellas personas que en concurso hubieran sido declaradas por el Tribunal aptas para el ejercicio de la función docente y que no hayan podido por falta de vacantes, ocupar dentro del año del concurso, un cargo de titulares. Este derecho termina un año después de efectuarse el concurso". Estos son los maestros y los profesores sustitutos que el Consejo puede nombrar por simple mayoría de votos y con razones fundadas. Vale decir, aquéllos que habiendo intervenido en concursos, que hubieran sido declarados aptos para la docencia, no pudieran ser beneficiarios por no existir vacante de cargos para la docencia. Producidas esas vacancias es cuando el Consejo puede ejercer la facultad que establece el artículo 80 leído.

Pero fuera de este caso, señor Ministro —y no puede haber nadie que diga que aquí existe un problema legal serio— impera el artículo 41, que dice que los nombramientos docentes solamente pueden efectuarse o por concurso o por los dos tercios de votos del Consejo y por razones fundadas.

Estos son hechos; yo no pongo más que calor. He leído lo que el señor Director Nunes dijo a la Cámara, informándola mal, porque no puedo creer que en el ejercicio de esa larga ilegalidad que ha durado cuatro años, se le haya pasado por alto el artículo 79 que establece cuándo el Consejo, para el discernimiento de cargos docentes, puede apartarse de lo establecido en el artículo 41 del estatuto orgánico de la Universidad del Trabajo.

Pero además, señor Ministro —esta vez verá con qué propiedad hay una parte jocosa; digo que es jocosa y verá que lo digo con razón— no aparecerá ni Petracca, ni Orrico, ni Suney, ni licitaciones ni compras directas. No; estas son razones.

En esa interpelación en que tan intencionadamente mal informó a la Cámara el señor Director de la Universidad del Trabajo dió esta explicación estupenda, sobre los nombramientos ilegales y sobre el respeto que tiene por el cumplimiento de la ley la mayoría del Consejo y el señor Director. Esto es de alquilar balcones.

Dice el arquitecto Nunes: "Bien, señor Presidente: se utilizaron esas economías que facultan a la Universidad para hacer su aprovechamiento para la adquisición de materiales", etcétera. "¿Qué pasó con esta situación? Que el Consejo no podía de ninguna manera llamar a concurso". Me vuelvo a entusiasmar, señor Ministro, y le ruego me perdone. Me había olvidado un poco de este párrafo. Ahora, cuando lo recuerdo, me vuelvo a entusiasmar.

"Los nombramientos directos se hicieron" —óigase bien— "porque el Consejo no podía de ninguna manera llamar a concurso para los cargos que figuraban en el nuevo plan, por la sencilla razón de que esos cargos no figuraban en el presupuesto". ¿Ha oído bien el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Vuelvo a reiterarlo, porque esto es inaudito. Vamos a reiterarlo para que por segunda vez esta explicación dada por el representante de un fundamental servicio público figure en las actas parlamentarias.

Dice el representante de este servicio público que está informando al Parlamento: "¿Qué pasó con esa situación? Que el Consejo no podía de ninguna manera llamar a concurso para los cargos que figuraban en el nuevo plan, por la sencilla razón de que esos cargos no figuraban en el presupuesto".

Pero no termina aquí; no; continúa —y no se sonrían los señores Diputados. "Si hubiéramos llamado a concurso entonces sí hubiéramos cometido una ilegalidad".

Esto es graciosísimo. Es legal hacer nombramientos docentes directos para cargos que no están en el presupuesto. Eso es legal. Y sería una ilegalidad llamar para proveer esos mismos cargos por concurso. Esto no tiene desperdicio.

Vamos a repetirlo: "Si hubiéramos llamado a concurso, entonces sí hubiéramos cometido una ilegalidad, porque estábamos llamando a concurso para cargos que no figuraban en las planillas del presupuesto. No había más remedio que llenar estos cargos con profesores precarios y hasta que se pudiera lograr un nuevo presupuesto".

SEÑOR FLORES. — ¿Pero es que estaban los cargos?

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Parece que no he estado feliz en la explicación que he dado.

Los nombramientos se hacen directamente, lo ha dicho el señor Director de la Universidad del Trabajo, porque esos cargos no están en el presupuesto; y hubiera sido profundamente ilegal llamar a concurso para cargos no presupuestados. Ahora, lo que es legal, al contrario, por lo que él mismo expresa de manera categórica, es hacer las designaciones directas para esos cargos que no figuran en el presupuesto.

Yo creo que esto ya ha alcanzado, naturalmente, un nivel de una poca seriedad asombrosa, pero además de proyecciones en el orden político y administrativo que no escaparán al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sé muy bien que ha constituído una preocupación del Ministro el que los servicios que están bajo su jurisdicción se muevan dentro de las áreas de la ley, y que de cualquier manera, frente a esta demostración palmaria de la inconsciencia con que se ha actuado por ciertos directores de importantes servicios públicos, se abre un ancho campo a la preocupación del señor Ministro, en la misma medida en que tema que la misma irresponsabilidad pueda estar presidiendo la gestión de otros servicios públicos.

En definitiva lo que prometí lo he cumplido; es una norma que tengo por costumbre cumplir.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor Diputado Dubra ha dicho más de una vez que está haciendo una exposición de machaque. No, señor Diputado; lo estoy oyendo por mi parte con verdadero interés y con la preocupación que importa oir afirmaciones tan graves como las que está haciendo.

Quien lamenta machacar en un concepto es el Ministro, y es que estas cosas, por la organización constitucional, el Ministro las ignora necesariamente.

SEÑOR DUBRA. — Es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los nombramientos y las destituciones se hacen, y el Ministro las ignora. No tiene actas; no tiene comunicaciones, no tiene otro medio de enterarse como no sea la denuncia hecha en el Parlamento o hecha en la prensa o por parte de algún interesado lesionado. De modo, pues, que la preocupación que el señor Diputado anuncia de que haya otros jerarcas bajo cuyo dominio puedan estar ocurriendo hechos semejantes —según la explicación que da— sí, existe; pero lamentablemente el Ministro está desarmado, porque no puede entrar a la Universidad, por ejemplo, a preguntar cómo se están haciendo las designaciones, si esas designaciones son legales o no, cuando el Ministro las ignora y cuando no hay queja de los interesados.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Comprendo, señor Ministro, y sobre ese punto también daré mi opinión en su oportunidad. Pero compartiendo en lo fundamental las expresiones del señor Ministro, yo diría que habría —aunque no sea correcto el término— una responsabilidad del Poder Ejecutivo a posteriori. Es una tutela a posteriori. Todo lo otro podría significar, o la violación de normas constitucionales, o crear fricciones institucionales que siempre es conveniente evitar.

Yo diría que en cierta manera la responsabilidad en este orden de cosas se estaría generando ahora, desde el momento en que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de los asuntos que he denunciado y probado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De acuerdo, señor Diputado; cuando el Poder Ejecutivo por estos medios puede conocer los hechos.

SEÑOR DUBRA. — Con sorpresa y con agrado de los señores colegas voy a dar por terminada la exposición.

Me quedarían nada más que siete puntos para analizar, algunos de ellos relacionados con verdadero desbarajustes administrativos, casos de persecuciones, casos de favoritismos, casos de ocultación de sumarios, situaciones todas de una irregularidad manifiesta.

Esta exposición de dos puntos me ha insumido tres horas. Ni la Cámara puede soportarme, ni yo tengo resistencia física para continuar por más tiempo.

Pero quiero terminar este aspecto de la interpelación señalando que aquella camarilla que hizo el número de nombramientos a que me referí hizo otro cosa. Pero antes quiero aclarar, porque deseo que sean absolutamente fidedignos mis conceptos que los nombramientos son efectivamente seiscientos ocho, como dije; los docentes son quinientos veinticinco, y los administrativos y de servicio, ochenta y tres. Esa era la aclaración que quería hacer, porque había tomado el número global de esta larga y prolija planilla.

Decía que la mayoría accidental de aquel Consejo hizo otra cosa con la que trató de consolidar aquella monstruosa ilegalidad cometida. No era cuestión de que algunos buenos nombramientos hechos —repito que no me interesa entrar a calificar cómo eran los beneficiarios de esos cargos; los voy a calificar a los efectos de la exposición— no quería que algunos pésimos nombramientos hechos, no quería que muchísimos beneficiarios que no tenían otro título para ingresar a la administración o a la docencia que ser amigos o protegidos de los integrantes de esa camarilla, no quería, en definitiva, que tantos nombramientos ilegales quedaran siempre en la ilegalidad, y entonces ese Consejo, actuando taumatúrgicamente, con poderes y competencias desde el punto de vista jurídico prácticamente milagrosos, transformó la ilegalidad de los quinientos veinticinco docentes en legalidad. ¿Y cómo?

¡Hombre, esto merece una breve explicación! ¿Cómo un nombramiento ilegal puede devenir legal? ¿Cómo un nombramiento precario —este es el título de estos profesores— puede venir nombramiento permanente?

(Interrupción del señor Representante Puig).

—A la pregunta que acabo de formular contesta el señor Diputado Puig: solamente con una nueva ilegalidad. Efectivamente, ha acertado el señor Diputado Puig.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Yo diría que es una ilegalidad mezquina y tramposa, una ilegalidad de malas artes, una ilegalidad de chicana, sucia y pequeña.

¿Cómo se hizo, señor Ministro? De una plumada. No quiero leer, porque sería extender demasiado estas palabras, las explicaciones sencillamente horrorosas que en aquella Cámara, que en aquel momento parecía estar integrada por niños de pecho, dió el señor Director de la Universidad del Trabajo en la interpelación anterior. En esta Cámara, por lo que veo de hombres bastante maduros, aunque los hay muy jóvenes, va a ser difícil que esa explicación prospere.

Pero voy a adelantar la clave. La clave es muy sencilla: se aprueba en el año 1949 un pomposo Reglamento de Ingresos, Ascensos y Concursos para el personal docente. Esto es actividad específica del Consejo. Nada de ilegalidad, nada de favoritismo; todo ajustado a la ley. Es el propio Consejo el que en la misma medida en que se pueden autolimitar como órganos de poder, escoge el camino jurídico en función del cual se va a establecer la tutela permanente para todos los derechos de los docentes.

No he leído todo ese Reglamento; no sé si es bueno o malo; sospecho que si viene de aquel Consejo es malo, pero no abro opinión. Me interesa, en cambio, un inocente artículo transitorio que dice: "El presente Reglamento de Concursos se aplicará al actual personal docente de la institución designado precariamente hasta la fecha de su sanción, previo informe sobre su actuación docente".

Observe el señor Ministro que esta primera parte tiene un sabor especial. Ya la destacaba el señor Director de la Universidad del Trabajo en la interpelación anterior. Si será severo este Consejo con los quinientos veinticinco nombramientos ilegales —él decía doscientos once— que los trae también a concurso; es decir, que ganen, en fin, con el sudor de su frente... y el puntaje de sus amigos, la posibilidad de desempeñar efectivamente los cargos

Pero la segunda parte de este artículo transitorio dice así: "Los profesores que obtuvieran un puntaje superior al sesenta por ciento o realizaren con aprobación las pruebas previstas, serán designados en efectividad".

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Es decir, que este Reglamento, con esta cola, con este rabo —siempre el rabo por desollar es lo que cuesta más— este Reglamento quiere decir lo siguiente: se nombra ilegalmente a los quinientos veinticinco beneficiarios —doscientos once según el señor Director de la Universidad del Trabajo— una y otra vez; después se califican sus méritos: si llegan al sesenta por ciento, quedan nombrados en efectividad; es decir, que concursan ante sí mismos, sin competencia. Como además, señor Ministro —como aclaración última— quienes califican están muchos de ellos muy vinculados a los calificados, son muchas veces beneficiarios, otras veces son hijos, parientes y entenados; como además para algunos cargos de confianza, para algunos cargos llave han sido designados amigos por el señor Director de la Universidad del Trabajo, estos concursantes contra sí mismos tendrán o no el puntaje de acuerdo con las posibilidades que se les asignen o se les concedan desde lo alto.

No hay tal concurso; hay un nuevo nombramiento que se hace por vía reglamentaria, desconociendo —segunda ilegalidad— por segunda vez lo que establece el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad del Trabajo; desconociendo que el Reglamento no puede invalidar la ley y que es muy difícil, por mucho que sea el espíritu travieso o deshonesto de los que quieren burlar la ley y justificar su burla, que pueda impresionar o justificar su propia inconducta.

Termino, señor Ministro. Tendría, repito, siete puntos más para tratar en esta interpelación. Creo que por el tiempo transcurrido y por la gravedad de los cargos que he formulado y probado, que con esto alcanza. Luego hablaremos con el señor Ministro respecto a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que, para mí, empieza fundamentalmente también ahora, dentro de su competencia constitucional.

Sería injusto, además, si yo no terminara estas palabras haciendo salvedades que han estado implícitas a todo lo largo de mi discurso.

En la Universidad del Trabajo ha habido todas estas anomalías; se ha administrado —"administrado" está mal dicho— se ha desadministrado conscientemente ese importante instituto; ha campeado allí el favoritismo, las maniobras de orden burocrático y de orden docente; se ha tratado de transformar aquello en un conjunto, por lo menos en su mayoría, de paniaguados, genuflexos y estómagos agradecidos.

Pero hay gente bien en la Universidad del Trabajo. Hay profesores, por suerte también por centenares, hombres probos, rectos, docentes esforzados, que han desarrollado una labor proficua durante muchos años, a veces teniendo que arrostrar la persecución y la injusticia.

Ha habido también, señor Ministro —y no tendría inconveniente en citarlos— aún en las peores épocas, en las épocas de la camarilla del Consejo de la Universidad del Trabajo, consejeros probos, consejeros dignos, hombres serios, que han estado sistemáticamente salvando su situación personal y tratando de disuadir a aquella mayoría ocasional de la comisión de las ilegalidades sistemáticas que estaba realizando.

Ha habido hombres de bien en este servicio público, y no sería justo, repito, que estas últimas palabras que pronuncio no fueran para señalar que, aún en los peores servicios públicos, existan funcionarios que significan una

verdadera reserva moral, sobre la que tendremos que apoyarnos para poder seguir avanzando progresivamente hacia el futuro.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: yo voy a decir muy breves palabras antes del pedido que voy a hacer a la Cámara, que es el de que me permita que invite a pasar a Sala al Director de la Universidad del Trabajo, para que pueda contestar expresamente cada una de las afirmaciones del señor Diputado Dubra.

No me voy a referir a la responsabilidad del Ministro de Instrucción Pública en cuanto a los cargos que acaba de hacer el señor Diputado Dubra, porque él ha tenido a bien precisar su pensamiento al terminar esta primera parte de la interpelación, fijando claramente cuál es la posición del Poder Ejecutivo frente a este tipo de organismos descentralizados, y a los autónomos que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Pero hay, sin embargo, una cosa que deseo decir: yo lamento la manera cómo tengo que entrar a este debate, porque mucho más que Ministro —que es una cosa tan accidental, pasajera— he sido siempre, y creo ser, un parlamentario, y me ha gustado siempre, cuando hago uso de la palabra, ser responsable de mis actitudes y hablar con juicios hechos, porque he meditado antes de hacer uso de la palabra.

En este caso estoy en una condición de inferioridad mental, porque cuando los señores Diputados socialistas plantearon el pedido de interpelación, yo pensé que acaso hubiera sido mejor el procedimiento, sin perjuicio de la interpelación posterior, de un pedido de informes, no sólo para ellos, sino para el propio Ministro. Porque me encuentre, señor Presidente, con que la manera como estaban planteadas y redactadas estas preguntas, me ponía en inferioridad de condiciones para poder contestar acabadamente lo que ellos hubieran deseado conocer.

Dice, por ejemplo, la primera pregunta: "Nombramientos de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones ilegales". Naturalmente, la pregunta del Ministro a la Dirección de la Universidad del Trabajo fué textual, y la respuesta no fué, precisamente, la que puede dar el señor Diputado Dubra. El Ministro no tenía instrumento posible para concretar la pregunta del señor Diputado, puesto que no tiene modo de saber antes, cuáles pueden ser esos nombramientos realizados en condiciones ilegales.

Vengo, pues, al debate, en esta materia, expuesto a conocer recién ahora el contenido exacto y preciso de la pregunta del sector socialista.

Dice así la segunda pregunta: "Realización de obras y adquisición de útiles y maquinarias sin licitación pública".

La pregunta fué repetida. La respuesta la tengo aquí, pero no se la voy a dar ahora al señor Diputado Dubra, porque la dará el Director de la Universidad del Trabajo conociéndola concretamente.

Adelanto, sin embargo, que una de las respuestas que le fué dada al Ministro —se lo adelanté al Director de la Universidad del Trabajo— no me satisface, y se refiere, precisamente, a la escuela que dirige el ingeniero Fernández. Pero desde luego, también digo que no me satisface, en cualquier término que sea y en cualquier extensión; para juzgar mal la violación de la ley, no me importan las cantidades sino para agravar mi juicio, porque aunque sea en pequeña cantidad, me parece grave la violación de la ley.

(Apoyados).

—En uno de los asuntos sobre los que a mí se me informó, mi opinión es contraria al procedimiento usado entonces, aunque el hecho no tenga ni con mucho la magnitud de los denunciados por el señor Diputado Dubra.

Pero hasta aquí fué todo lo que yo pude saber para poder informar, creyendo que a ese hecho era al que se refería el señor Diputado Dubra, de tal modo que cuando yo le informara sobre ellos, habría de informarle también con mi opinión sobre ese hecho.

Otra de las preguntas dice: "Arbitraria suspensión de funcionarios con desconocimiento de las normas legales". Todo lo que puedo contestar —y no lo ha planteado ahora el señor Diputado Dubra: sino que lo planteé yo —es dar los informes del único caso donde, por razones muy directas del Ministerio, puede conocer el asunto y tomar las medidas que como Ministro podía tomar. Es una denuncia hecha por un funcionario ante el Subsecretario del Ministerio, conocida por mí, y que la transmití, como era mi deber, inmediatamente a la Dirección de la Universidad del Trabajo. Como el hecho, para mí, tiene enorme gravedad, de ser cierta la denuncia, era lógico que yo siguiera el proceso, en lo posible, lo más cerca, para tener conocimiento de cómo se iba a proceder en la Universidad del Trabajo.

Otra de las preguntas es: "Desconocimiento de las facultades del Consejo por el Director General". Este desconocimiento, de haber ocurrido, pude conocerlo si el Consejo se hubiera dirigido al Ministro para que hiciera respetar sus fueros y sus facultades. No tengo ninguna noticia de que el Consejo se haya sentido lesionado en sus fueros por exceso de ejercicio de la autoridad del Director de la Universidad del Trabajo. La respuesta que tendría que dar sería ésta: ignoro que estos hechos hayan ocurrido, porque el Consejo pudo hacerlos conocer al Ministro y no lo ha hecho, durante el tiempo, por lo menos, en que soy Ministro de Instrucción Pública.

Así, todas las preguntas.

"Las razones que existen para que no funcione la Junta Calificadora Administrativa". Sí: de esto —como es una pregunta muy concreta— tengo una información que me parece exhaustiva del tema.

"Situación existente en la Proveeduría y en la Sección Fotocinematográfica". También es una pregunta concreta, sobre la cual tengo informes concretos.

"Situaciones de favoritismo creadas y mantenidas por el Director General". No tengo ninguna denuncia de que existan estas situaciones de favoritismo; no puedo, pues, econtestar si no se me dice cuáles son estas situaciones.

"Irregularidades en la tramitación de sumarios administrativos". No tengo ninguna denuncia y debo, pues, contestar que no conozco que existan, mientras tanto no se me exprese en la Cámara.

"Resultados obtenidos en la aplicación de los planes docentes". Sobre esto sí, porque esto puedo y debo conocerlo como Ministro; de esto tengo opinión, porque es mi obligación vigilar el servicio público cuando está afectando a cosa tan sagrada como es la educación de la juventud del país, y es, además públicamente comprobable.

Quiero decir, señor Presidente, para terminar, que lamento estar en este momento en estas condiciones: que no puedo, por la naturaleza de las preguntas, dar una información exhaustiva; que no pude tenerla a priori porque el mecanismo constitucional no pone en mis manos el modo para entrar a investigar las actuaciones de los Consejos de las Universidades. Y además, lamento mucho que ante las afirmaciones del señor Diputado Dubra, ante las pruebas que el señor Diputado Dubra ha leído, no pueda tener un juicio antes, para poder afirmar o negar lo que el señor Diputado Dubra ha dicho.

Me molesta mucho entrar en un tema de esta naturaleza, de esta gravedad sin que yo tenga juicio formado. Pero la Cámara sabrá comprender mi situación: no puedo formarme juicio de cosas que ignoraba y sobre las que no tenía medios constitucionales ni legales para poder conocer.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Terminadas estas palabras, pido autorización para invitar al señor Director de la Universidad del Trabajo a que pase a Sala y como jerarca del servicio conteste a las afirmaciones del señor Diputado Dubra.

Pero antes, señor Presidente, voy a decir algo que iba a expresar después, pero creo que es mejor manifestarlo ahora. Digo, señor Presidente, que de todo el discurso del señor Diputado Dubra, fundamentalmente de las afirmacioines que ha hecho, de los documentos que ha leído, de las actas que ha leído, de algunas afirmacioines en cuanto al ejercicio que ha hecho de su cargo, de sus derechos y deberes, tengo la impresión personal de que es tan grave todo esto, que me parece que para que la Cámara y el propio Poder Ejecutivo puedan conocerlo acabadamente, tal vez la última resolución sea designar una Comisión Investigadora que agote totalmente el tema.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Tal como lo expuse a lo largo de mi discurso, el propósito que ha traído a nuestro sector a plantear este debate parlamentario es el de esclarecer los extremos que han dado motivo a la interpelación, que son de una gran gravedad, como han podido apreciar los señores Diputados.

Por razones ya explicadas no he querido agotar totalmente la interpelación, porque no quería insumir otras tres horas en la exposición de otros puntos, que no ceden en gravedad a los ya planteados.

Pero fundamentalmente el propósito de la interpelación —y, desde luego, descarto que este es el propósito del Ministro— es de que estos extremos se aclaren, para que el Parlamento como Cuerpo, y cada uno de sus integrantes, puedan sacar de esta sesión conclusiones precisas y claras.

Yo he concedido todas las interrupciones que se me han solicitado, tendientes a esclarecer la exposición que estaba formulando. Yo desearía que el señor Ministro intercediera con su influencia, a los efectos de que se me autorice tam-

bién a interrumpir en todos aquellos extremos en que sea de interés aclarar, para mejor formar la opinión de los señores Representantes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me parece perfectamente legítimo.

SEÑOR DUBRA. — Legítimo..., pero estamos escaldados. (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social ha solicitado autorización para que entre a Sala el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes.

La Mesa expresa al señor Ministro que, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, es privativo del señor Ministro exhortar, en este caso, al señor Director de la Universidad del Trabajo a que concurra a Sala.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Así lo haré, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del 2 de setiembre el proyecto, informado por la Comisión de Obras Públicas, que se refiere a la derogación del artículo 4º de la ley número 11.853, relacionada con obras públicas en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

13

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Estando informado por la Comisión de Asuntos Internacionales el Convenio de Pagos con Paraguay, solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria a realizarse en el mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

14

(Entra a Sala el señor Director General de la Universidad del Trabajo, arquitecto Luis O. Nunes).

Continúa el debate sobre la interpelación.

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo cedo la palabra el señor Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Director General de la Universidad del Trabajo, señor Nunes.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: las acusaciones que ha hecho el señor Diputado Dubra tienen una gran trascendencia. La Cámara, sin duda, se debe haber quedado sorprendida, como me hubiera quedado sorprendido también yo, si me hubiesen dicho eso de primera intención.

Quiero aprovechar esta coyuntura para manifestar que cuando los hechos no se conocen en su naturaleza intrínseca y sí, se conocen objetivamente, por los datos que se dan y por las comprobaciones que en apariencia tienen aquellos datos, ocultando las causas verdaderas, creemos evidentemente en los hechos.

Aquí, hace muy pocos días el señor Diputado Palomeque se refirió a una información que le habían proporcionado con respecto a un maestro de Tacuarembó. Aprovecho esta oportunidad para señalar cómo se trae una realidad, pero que no es la efectiva, no es la que tiene los fundamentos que pueden hacer la demostración cabal de que la realidad es otra.

En primer término, quiero decir esto: se informó y la Cámara recogió la versión y la pasó al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que se había destituído a esa persona y que además se le hacía una persecución política. Desde luego la apariencia parece una realidad. No ha habido nada de eso, y aprovecho la oportunidad para informar, y para dar al mismo tiempo motivación a lo que voy a decir después. La persona que ha dejado ese cargo en este momento, fué designada en el año 1945 precariamente, —y uso el término "precariamente" que tan avieso significado se le está dando y que fué utilizado en épocas en que yo no estaba al frente de la Universidad del Trabajo, pues ya se usó en esta designación, y consta así en la carpeta respectiva, y que realmente en la jerga universitaria es un término de gran generalización.

Bien, este maestro fué nombrado en el año 1945 y en el año 1946 se llamó a concurso para ese cargo. Sé que se afirmó que había ganado el primer puesto, pero en realidad ganó el tercero. Así lo determinó el Jurado. Por informes que tengo de Directores y de Inspectores, y que pongo a disposición de la Cámara en estos momentos, su actuación no fué nunca satisfactoria. El Reglamento de la Universidad del Trabajo está basado en la ley del año 1919, que es la verdadera ley de carácter específicamente universitario y podríamos decir específicamente docente que se ha dictado, y donde se establece que las personas que conquisten los cargos serán designadas por un año y después en plazos sucesivos de cinco años, de acuerdo con la información que se tenga de sus actividades. Esta persona no pudo lograr nunca una buena información, así que pasado el primer año, y los años 1949 y 1950, se le designó por un año más en forma de contratado para ver si su calidad funcional o su calidad docente mejoraban.

Desde el año 1950 al año 1953, a pesar de los informes y de las reiteradas manifestaciones de la Dirección General, de Inspectores y de Directores, en el sentido de que se dedicara a su trabajo y a mejorar su actuación, no se pudo lograr un informe satisfactorio de las distintas personas que lo controlaban.

En el mes de mayo, de este año, el Consejo llamó a concurso para ese cargo y para otro de maestro de mecánica de la misma escuela. La persona aludida se presentó a concurso y no lo ganó.

El ganador del concurso tiene su derecho, e indudablemente no se puede decir que haya habido ninguna persecución y mucho menos persecución política, porque confieso en este momento con mi palabra de hombre, que recién he sabido, por lo que se dijo en Cámara, a qué fracción política pertenecía.

Esto lo hago a título de exordio porque, desde luego, quiero contestar a las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Dubra.

El señor Diputado Dubra ha dicho que se han realizado obras por $ 1:018.000.00, y yo no digo lo contrario; digo que sí; pero el señor Diputado Dubra hizo la afirmación de que no habíamos hecho ningún plan de edificación total, sino que eso lo habíamos hecho por el deseo de hacer trabajar a personas conocidas o por el deseo de hacer obra, pero sin ton ni son.

Para empezar puedo decir a la Cámara que justamente creo que en el día de hoy se cumplen tres años —me parece que fué el 19 de agosto de 1950— que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento este plan de edificación completo para todas las escuelas industriales, plan de edificación en donde están especificadas no solamente las cantidades correspondientes a cada edificio, sino que a su vez se hace el detalle —que puede verse en estas planillas— de lo que necesita cada una de las escuelas, y no solamente en ese sentido sino que aprovechando la carrera técnica del Director General y de algunos de los señores Inspectores, hemos planeado hasta con croquis todo lo que habíamos hecho aquí en los planes para la realización de cada una de las escuelas y de las ampliaciones correspondientes.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente).

—Indudablemente, este plan alcanza a $ 20:000.000.00. He venido muchas veces a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y en varias oportunidades consulté con el señor Guimaraens —con cuya amistad me honro— cuando formaba parte de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, y a otros miembros de dicha Comisión, sobre la situación del Plan de Edificación de la Universidad del Trabajo, que esperaba una solución, pues los pobres jóvenes que concurren a nuestras instituciones no podían esperar tanto tiempo.

Es decir que este plan vino, estuvo en la Cámara, y se reeditaron los pedidos en cada cambio ministerial. La última vez que concurrí a la Cámara a pedir que se aprobara ese plan porque significaba una urgente necesidad de la Universidad del Trabajo, lo hice con autorización del señor Diputado Moreno, que ahora no se encuentra presente, pero hay otros miembros presentes de la Comisión de Obras Públicas. Se me dijo que no era posible que se tratara ese plan sin que lo actualizara el Poder Ejecutivo. Y en el mes de mayo de este año hemos enviado —el señor Ministro puede ser testigo de ello— una nueva proposición actualizando este plan que desde luego va a constituir uno de los desiderátum en materia de edificación escolar.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, para ir formando juicio sobre lo que dice el señor Director General, si no le es molestia?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Director está explicando que lejos de haberse efectuado obras sin plan, el plan existe y está a consideración parlamentaria. ¿Lo he entendido bien?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado. Aquí está.

SEÑOR FLORES. — Entonces, las obras que contrató y que se están ejecutando en la Universidad del Trabajo, ¿son a cuenta de ese plan?

SEÑOR NUNES. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES — ¿Son obras distintas a ese plan?

SEÑOR NUNES. — Son obras hechas en los edificios actuales.

SEÑOR FLORES. — No había comprendido bien. Como el problema que planteaba el señor Diputado Dubra es que se habían hecho obras sin plan y ahora el señor Director expresa que hay un plan de edificación que está a consideración parlamentaria, yo había entendido que las obras a que se había referido el señor Diputado Dubra estaban comprendidas dentro de ese plan que está a consideración parlamentaria.

SEÑOR NUNES. — No pueden estar comprendidas. Una simple, insignificante parte, de acuerdo con lo que se ha gastado. Es lo que se ha podido realizar.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¿Quiere decir que esa parte insignificante que se está realizando o se realizó, es una parte de ese plan general que todavía no aprobó el Parlamento?

SEÑOR NUNES. — El plan determinado.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias.

SEÑOR NUNES. — Entro en otro detalle de gran importancia. El presupuesto de la Universidad del Trabajo consta, desde luego de dos partes, una correspondiente a gastos y otra correspondiente a sueldos. En la parte correspondiente a sualdos la Universidad del Trabajo, ya desde el presupuesto de 1949, pudo obtener mayores conquistas; más amplias fueron esas conquistas obtenidas en este Parlamento en el presupuesto del año 1953, pero indudablemente en la parte que corresponde a gastos el problema ya es de otra naturaleza. Como lo dije en la Comisión del Senado, cuando se trató, es un presupuesto desequilibrado, en lo referente a gastos y sueldos; pero se obviaba esa dificultad porque hasta el 1.o de mayo del corriente año, en que entró en vigor la nueva ley de presupuesto, la Universidad del Trabajo, por ley, podía disponer de sus economías.

¿Qué eran las economías de la Universidad del Trabajo? Cuando no se podían fundar escuelas, la partida correspondiente a sueldos de esas escuelas no fundadas pasaba a cuenta general de economías de la Universidad del Trabajo, y se podía entonces utilizar esos fondos con distintos fines a los que específicamente determinan los rubros. Cuando me hice cargo de la Universidad del Trabajo hacía ya muchos años que por la exigüidad del presupuesto de esta Institución figuraba el parovechamiento de esas economías.

¿Por qué motivo existen estas economías? Voy a decir por qué: la enseñanza industrial que imparte la Universidad del Trabajo no se puede realizar en cualquier edificio. De allí nuestro afán de hacer rápidamente durante el año 1948 el plan de edificación junto con la renovación de los planes de estudio, cuyo fin era el de plasmar una nueva realidad de la enseñanza industrial. Fué un año de gran intensidad de realizaciones, de realizaciones que se necesitaban rápidamente, intensamente, porque no se podía esperar frente a esa realidad que ya había sido juzgada y que pensábamos debía ser reformada en forma rápida.

Fué esta situación la que permitió las economías, porque en el presupuesto aprobado en el año 1949 figuraban, por ejemplo, la escuela de Villa del Cerro, para citar una de Montevideo, y la de Sarandí Grande, para citar una escuela de una localidad importante del Departamento de Florida, que no se pudieron instalar. El Cerro lo he recorrido no menos de diez veces de extremo a extremo buscando un local para poder instalar bancos de carpintería, de mecánica, de herrería y el mobiliario diverso que se utiliza en las escuelas de la Universidad del Trabajo, y no ha sido posible conseguir eso. Lo mismo ha pasado con Sarandí Grande, que pidió su escuela, obtuvo los recursos, y no se ha podido llevar la escuela industrial a Sarandí Grande porque no hay en esa localidad un local aparente, ni hay tampoco disposición ni iniciativa personal, como pasó en Pan de Azúcar. Por lo tanto, repito, la escuela no se ha podido fundar. He recorrido en varias oportunidades la localidad de Sarandí Grande y todas las veces me he tenido que venir con la misma respuesta: no hay ningún local adecuado para la instalación de la escuela.

Esto le daba a la Universidad del Trabajo el rubro de economías; economías que cuando me hice cargo de la Universidad del Trabajo creo que alcanzaban a $ 135.000.00 aproximadamente. Como se ha dicho que no doy datos exactos, debo destacar que no he mirado el número porque todo esto me ha sorprendido pero creo que alcanzaba a esa cifra. Fué esto lo que nos permitió hacer los nombramientos que en un momento dado voy a referir, y a los cuales hizo mención el señor Diputado Dubra, y al mismo tiempo ir mejorando locales que estaban dentro de los propios edificios de la Universidad. Entre ellos, puedo recordar el caso de unos mil alumnos de la Escuela de Comercio, que no tenían local, que andaban de una escuela a otra, y muchas veces no era posible darles las clases ni atenderlos, porque no había local para poder atender a esos alumnos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En la interpelación que yo realicé en mayo de 1950, anotaba, —y leo el acta de la sesión del 30 de mayo,— cifras que se asignaban para el pago de profesores precarios con cargo al rubro de economías y que oscilaban entre 22 y 30 mil pesos mensuales. Quiere decir, con una ligera multiplicación, que el rubro economías estaría redondeando $ 360.000.00 para el pago de profesores precarios en ese año 1949.

Si se estaban pagando $ 360.000.00 anuales, para tomar la cifra redonda de $ 30.000.00 para el pago de profesores precarios, ¿qué porcentaje se destinaba a construcción y reparación de edificios —que es el tema que está planteado— y a qué cifra total alcanzaba el rubro Economías en ese mismo año?

SEÑOR NUNES. — Le voy a contestar, señor Diputado. El rubro Economías, cuando me hice cargo del puesto, era creo que de alrededor de $ 135.000.00. Pero todos los meses, por cargos no provistos, y servicios no realizados se producían nuevas economías. De modo que creo que el valor de las economías por mes, oscilaba en los pesos 20.000.00.

Ahí tiene el señor Diputado Arismendi, en forma, aproximada, cómo aquella cantidad inicial del 4 de febrero de 1948 se iba incrementando y permitía hacer los trabajos correspondientes.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una breve interrupción, para confirmar?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Director dice que el rubro Economías producía alrededor de $ 20.000.00 mensuales, y el 30 de mayo de 1949, en un informe del Contador, se registraba prácticamente esa cifra total para profesores preciarios.

Entonces, ¿cómo el señor Director afirmaba que las construcciones se hacían con cargo al rubro Economías? ¿Dónde está el excedente que permitía hacer las construcciones? Porque al parecer, de acuerdo a esa información tomada de un acto del Consejo, el rubro estará totalmente absorbido por el pago de profesores precarios.

SEÑOR NUNES. — El señor Diputado se olvida que aquella cifra inicial de $ 135.000.00 se veía incrementada por los $ 20.000.00 mensuales. Esos $ 20.000.00 excedían lo que se debía pagar para profesores precarios, así que teníamos siempre a disposición aquella partida, con lo que se pudo comprar máquinas y empezar a equipar talleres. Ya iba corriendo el año 1948 y parte de 1949 —el señor Diputado se refiere a mayo de 1949— y, al mismo tiempo se podían hacer también algunas reparaciones.

SEÑOR ARISMENDI. —Señor Director:..

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer [illegible] dialogado.

SEÑOR ARISMENDI. — No se trata de polemizar; quiero precisar las cifras. Si el señor Director me concede la interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no la concede.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: voy a aclarar de nuevo; puede ser que no haya sido suficientemente explícito.

No tengo en estos momentos las cifras; desde luego, tendría que hacer una revisión, porque no he venido preparado. No pensaba que se iba a tratar hoy este tema. Creo que la cifra oscila en los $ 20.000.00 —no aseguro números— con respecto a las economías mensuales en la Universidad del Trabajo.

Se había partido de una cantidad aproximada a los pesos 135.000.00. Como esas economías se iban incrementando mes a mes, eso permitía no solamente los nombramientos de los profesores precarios, —que lo fueron para las nuevas asignaturas del plan— sino también incrementar la producción en los talleres por medio del aumento de las máquinas necesarias, al mismo tiempo que hacer también ampliaciones y reformas dentro de los edificios existentes en la Universidad del Trabajo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una pequeñísima interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero precisar bien a qué obedecen esas economías, porque me parece fundamental.

Me perdí un poco en la exposición que hizo el señor Director, a pesar de que lo escuchaba con mucha atención, y no sé bien de qué han provenido esas economías.

SEÑOR NUNES. — Las economías provenían de cargos no provistos y servicios no cumplidos. Actualmente cada rubro tiene sus cantidades fijas y determinadas, pero cuando la ley otorgó el uso de las economías en la Universidad del Trabajo, cada cargo no provisto iba a la cuenta de economías de la Universidad del Trabajo, y esas economías se podían utilizar con fines de enseñanza, cualquiera fuera su naturaleza. Eso era lo legal.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Lo que quería preguntar al señor Director era si las economías se producían simple y exclusivamente por cargos no provistos, o sí, en realidad, emanaban de erogaciones no efectuadas, como por ejemplo, escuelas que no se hacían.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado, y de servicios no cumplidos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como la Escuela del Cerro, que no se hizo.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado, y de los servicios de la Escuela del Cerro, que no existe, y que desde luego no podía utilizar la Institución.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿El señor Director entiende, entonces, que una escuela que no se hace es una economía?

(Murmullos).

SEÑOR NUNES. — Que no se puede instalar, señor Diputado.

Es una escuela que figura en el presupuesto, y que por falta de local no puede funcionar.

(Interrupciones).

—Si me permiten, voy a continuar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una nueva interrupción? No estoy polemizando; estoy anotando.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Director dijo que había autorización legal para destinar el rubro Economías en esas dos direcciones.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo tenía entendido que el rubro Economías se destinaba por ley a la adquisición de materiales y a atender el mejoramiento general de las clases.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado, y de la enseñanza también, con el nombramiento de profesores.

SEÑOR ARISMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR NUNES. — Ahora bien. Lo primero que se trató de hacer en cuanto la Universidad del Trabajo tomó un incremento muy grande, en lo que tiene relación con los nuevos planes y con la movilización general que se hizo a partir de los comienzos del año 1949, fué dar satisfacción a la cantidad grande de pedidos que se recibían de todas las localidades del interior y de Montevideo, solicitando ampliaciones en los locales pues les era completamente imposible alojar el alumnado que concurría a las escuelas industriales o agrarias.

Era necesario, completamente imprescindible, que se ampliaran las escuelas y los locales destinados a los internados de las escuelas agrarias. El señor Ministro es testigo, por conocerlo directamente, de lo que ha pasado en las dos escuelas de Melo —la agraria y la industrial— que han visto incrementado enormemente su alumnado, especialmente la escuela industrial, habiendo sido necesario hacer ampliaciones en sus locales, que se pudieron realizar gracias a esa cuenta de economías.

La ley de 31 de diciembre de 1935 expresa que es necesario disponer de rubro para poder destinar a edificación o a las licitaciones correspondientes. La Universidad del Trabajo no tenía rubros para planes de edificación, como lo ha demostrado este plan que envió al Poder Ejecutivo en su debida oportunidad, porque los recursos de Economías son oscilantes, no se puede contar con ellos de una manera fija. Y tan es así que cuando se tuvo una partida en Economías, que se podía utilizar con el objeto de hacer mejoras en los edificios de la Universidad del Trabajo con el fin de dar alojamiento a los alumnos, y mejorar las condiciones que les presenta la Institución, se hicieron licitaciones para la ejecución de obras en dos entrepisos a construirse en el edificio central, cumpliendo con todas las exigencias correspondientes.

Se hizo la licitación para la construcción de un galpón en la calle Encina. Se hizo licitación para la construcción de salones en el edificio del anexo de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de la calle Encina. Otra licitación para la ejecución del techo para uno de los patios del edificio central de la Universidad del Trabajo.

Se afirmó que habíamos eludido las licitaciones. Aquí están los expedientes respectivos, que pongo a disposición de la Cámara para que se pueda enterar que se han cumplido todas las disposiciones legales en este sentido.

Pero no solamente alcanza a esta parte de edificación. Durante el año 1948 se hicieron licitaciones por valor de $ 109.657.00.

Quiero aclarar que aquí no está únicamente el rubro "Economías", sino que está comprendido el rubro de "Equipos y Materiales Varios" que alcanzaba entonces al valor de $ 400.000.00 en la Universidad del Trabajo.

En el año 1949 se hicieron licitaciones por valor de pesos 227.659.22.

Repito que todas estas licitaciones están a disposición de la Cámara, ya que no he traído una cantidad tan grande de cosas porque no hubiera tenido objeto.

En el año 1950, que fué el año que sucedió al presupuesto del año 1949, se hicieron licitaciones por valor de $ 320.613.04. En el año 1951 se hicieron licitaciones por valor de $ 235.692.62. En el año 1952 se hicieron licitaciones por valor de $ 145.808.54. Y en lo que va de este año hasta junio, porque hay varias licitaciones pendientes, se hicieron licitaciones por valor de $ 13.733.35, y desde luego, bajará la cifra porque en estos momentos la Universidad del Trabajo se encuentra en una situación de precariedad con respecto a sus gastos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Con relación al capítulo de licitaciones que está abordando el señor Director, yo he escuchado con toda atención las cifras y las referencias concretas que ha hecho.

A esta altura yo desearía saber una cosa, porque nos hemos quedado sensiblemente impresionados —el propio señor Director lo declaraba— con las referencias o denuncias que el señor Representante Dubra formuló en su discurso en su carácter de interpelante.

Entre los informes que dió el señor Diputado Dubra y la información que ahora proporciona el señor Director, a mí me queda una duda: si el señor Diputado Dubra proporcionó a la Cámara información fiel o si la información fiel es la que refiere el señor Director.

Es decir, para concretar y clarificar mi pensamiento: si las obras a que se ha referido el señor Director son las mismas a que se refirió el señor Diputado Dubra, pero que él señaló que habían sido realizadas sin licitación.

El segundo planteo es el siguiente: si esas obras a que el señor Director se refería, y cuyos expedientes nos exhibió desde su banca, en efecto se contrataron, se ejecutaron y si en cada caso, como corresponde, tuvieron el visto, el conocimiento y la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República.

SEÑOR NUNES. — Están a disposición de los señores Diputados, que las pueden ver, con el visto y registro del Tribunal de Cuentas y con todas las formalidades correspondientes.

SEÑOR PUIG. — Muy bien.

El señor Director me disculpará pero voy a hacer una última incursión sobre su exposición.

Yo había hecho una pregunta que me parece capital a los efectos de poder manejarnos mejor en esta controversia: si las obras a que el señor Director se ha referido, (es la primera pregunta— son las mismas a que se ha referido el señor Diputado socialista.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado. Una parte...

Murmullos).

—... no son todas. Ahora voy a dar la explicación de la segunda parte a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra.

Murmullos).

—Esas obras que, como he dicho, se financiaron con eco-

nomías de que podía disponer legalmente la Universidad del Trabajo, se realizaron con todas las formalidades legales. Aquí están los antecedentes a disposición de los señores Diputados, y por ellos se verá, desde luego, que no hubo nunca ninguna observación del Tribunal de Cuentas, que tuvo pleno conocimiento, habiéndose realizado las cosas como corresponde.

Pero hay un problema en lo que ha dicho el señor Diputado Dubra. Ha hablado de los señores Petracca y Orrico. Al señor Orrico casi no lo conozco, lo conozco muy poco, lo he visto alguna vez en la Escuela de Enología cuando la he ido a visitar. Pero al señor Petracca sí lo conozco, porque se presentó a esta licitación del galpón para el edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia, en el anexo de la calle Encina.

El señor Petracca es un distinguido ingeniero, una persona muy honorable, y que, desde luego, siente la responsabilidad de la construcción. El señor Petracca ha hecho la construcción de esos edificios en forma impecable, de tal manera que no se ha notado ni una sola fisura en sus realizaciones, no se ha notado ni una sola filtración, que tantas veces, desgraciadamente, las vemos en las obras públicas.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Esa situación, señor Presidente, es la que motivó, no en el Director General por la amistad que tiene con el señor Petracca, el concepto de que goza. Es cierto que el señor Petracca fué discípulo mío; pero durante muchos años dejé de verlo, hasta que se recibió de ingeniero, y vino a la Universidad del Trabajo a presentarse como otras empresas contratistas. Sabía que es de una familia muy honorable y sé también que él es un muchacho muy inteligente. Lo seguí a través de sus cursos en Preparatorios y en la Facultad de Ingeniería. Es un profesor con una gran solvencia moral e intelectual.

Quiero decir entonces lo siguiente: que el plan de edificación ya estaba pasado al Poder Ejecutivo. Hacía muchos meses que el Poder Ejecutivo lo había tratado; pero desde luego teníamos poca esperanza de que saliera.

Se hicieron entonces unas cosas cuyas causas fundamentales deseo explicar a la Cámara.

Confieso que soy un individuo que me intereso por las cosas, y fundamentalmente por la enseñanza, a la que me he dedicado casi toda mi vida, y que los años de experiencia que tengo me han servido para poderme superar, corrigiéndome cuando ha sido necesario, si yo lo he notado o atendido a lo que los demás pudieran decirme —lo que he agradecido siempre—. Debo decir que ese fervor que siento por la enseñanza lo realizo y quiero que, en lo que dependa de mí —y para ello pongo todo mi esfuerzo e interés— la enseñanza se lleve a cabo de la mejor manera posible, de manera que el Estado obtenga el máximo de rendimiento. Estoy profundamente convencido de que la enseñanza la debe proporcionar el Estado con toda la amplitud e intensidad que corresponde, para que el país pueda llevar a sus integrantes a las esferas más elevadas, y para que cada uno de ellos sea un verdadero responsable de lo que realice en la vida.

Por ese motivo me he interesado profundamente en lo que se refiere a la enseñanza, y llegué a la Universidad del Trabajo en un momento en que, como lo dije en la interpelación anterior, la enseñanza se basaba en el modelo, semejante a la enseñanza del sloj sueco. El señor Presidente debe conocer lo que digo, porque su distinguido hermano, el señor Arturo Carbonell y Migal, Director de la Escuela de Aplicaciones, tenía en ella un taller de ese tipo desde hacía algunos años, que había hecho en cumplimiento de su inquietud espiritual para poder dar una realidad a los alumnos.

Me encontré, entonces, con que era necesario reformar completamente el substractum de la actividad que se desarrollaba en la Universidad del Trabajo, y fué por ello que me puse a visitar los talleres y las distintas escuelas. Me encontré entonces con que en la Escuela de Mecánica se hacían las instalaciones eléctricas, pero ¿cómo? En una pared que se construía y que todos los años se deshacía, desperdiciándose las cajas, los caños y los demás elementos utilizados. Es, por supuesto, un procedimiento de enseñanza; lo que estoy diciendo es perfectamente controvertible, y podemos encontrar, incluso hasta en los principios pestalozzianos aquello de "paso a paso y acabadamente", y puede, desde luego, pensarse en que se puede empezar por un ejercicio insignificante y seguir hasta el ejercicio más complejo. Pero también pienso, con la inquietud del momento y por haberlo practicado, que cuando se realiza verdadera enseñanza no hay ninguna cosa que el profesor no pueda realizar; que se puede tener un centro de interés magnífico de realizaciones y que aquellas asignaturas que antes estaban divididas se pueden tomar ahora como facetas del mismo brillante y así llegar a la obtención de aquella realización que habíamos dispuesto.

Y me encontré también en la Escuela de la Construcción que se realizaban los muros en las prácticas de albañilería y que luego esos mismos muros se deshacían. En seguida le dije al Director de la Escuela ¿por qué, ya que el edificio no estaba terminado, no se realizaban obras con esas mismas paredes y con esas mismas cosas; por qué motivo romper ladrillos y gastar mezcla inútilmente en los ejercicios, cuando pueden quedar permanentemente en la institución y cumplir un servicio magnífico del cual estamos necesitados, porque la Escuela debe ampliarse y precisa nuevos locales.

En aseveración de lo que digo tengo aquí una manifestación del señor Director de la Escuela de la Construcción, arquitecto Sierra Morató, que en una nota referente a un asunto de pedido de materiales, decía: "Previendo la ampliación necesaria de nuestros talleres, requerida hoy más urgentemente por la iniciación de los cursos de pre aprendizaje el plan de ensayo, y atendiendo oportunas sugestiones del señor Director General en el sentido de aplicar la enseñanza impartida en obras que resulten de propia utilidad para la escuela, esta Dirección General ha creído interesante construir en los cursos de albañilería para obreros y peritos en construcción, nuevo entrepiso destinado a talleres". Continúa luego con un pedido, y además; después haré uso de él si es necesario.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una pregunta, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es simplemente para poder canalizar el debate.

No sé si el señor Director ya ha terminado con el capítulo de las contrataciones directas, sin licitación.

SEÑOR NUNES. — No; a eso voy.

SEÑOR DUBRA. — Y quería aclarar, además, que por mi parte en ningún momento negué, sino que lo dije muy explícitamente al principio, que se hubieran realizado también obras por licitación. Pero desde ya aclaro al señor Director que la información que ha dado sobre el cuantum de las licitaciones realizadas no es exacto, si se refiere a obras. La cantidad que el señor Director dió no es exacta, si se refiere a obras. La cifra exacta la tengo yo aquí, y el señor Director se ha referido a las licitaciones para la compra de materiales de enseñanza también.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado, de materiales independientemente de esto.

SEÑOR DUBRA. — Entonces estamos en el capítulo de la contratación directa sin licitación.

SEÑOR NUNES. — Estoy motivando lo que le voy a decir al señor Diputado Dubra.

Como ven los señores Diputados, la situación es bien clara y bien terminante. No tenemos plan de edificación porque no ha sido aprobado por el Parlamento. Tenemos a disposición economías que no son rubros fijos, no son rubros que tengamos en el presupuesto. Tengo aquí una copia del presupuesto que puedo poner a disposición de los señores Diputados. Por lo tanto estamos en una situación apremiante y de aprovechamiento de la enseñanza.

Le digo al señor Director de la Escuela de Mecánica que no se puede continuar tirando y haciendo de nuevo las paredes, teniendo el edificio central de la calle San Salvador, entre Minas y Magallanes, con sus instalaciones eléctricas en condiciones muy vulnerables: que era conveniente que se hiciera por parte de los alumnos que concurren al Taller de Eletrotécnia de la Escuela la instalación eléctrica de todo el edificio, instalación realizada en forma lo más perfecta posible y al mismo tiempo embutida, para que los alumnos hicieran la práctica máxima.

En ese intervalo se urgió la realización de obras, y entre las que se hicieron —no estoy seguro en las fechas, y lo quiero especificar bien...

SEÑOR DUBRA. — Se las puedo proporcionar, señor Director.

SEÑOR NUNES. — No estoy seguro en las fechas, digo. En ese momento en la propia Contaduría se necesitó hacer unas ampliaciones.

¿En qué consistían estas ampliaciones? En hacer tiradas de tabiques y arreglos de albañilería, que no responden a ningún plan, sino que son arreglos que se hacen para mejorar las condiciones existentes y de acuerdo con las necesidades del momento, que son las que determinan lo que debe hacerse.

Además de eso, simultáneamente, había necesidad de hacer tabiques que se hicieron colocado en espejo de ticholo en la Escuela de Comercio, para lo que se aprovechó un antiguo local destinado a Museo, consiguiéndose así como catorce salones para poder ubicar allí a más de mil alumnos de la Escuela de Comercio.

La Escuela Femenina que funciona en el edificio central, tenía unos tabiques de madera que se movían, y que cuando venían temporales del sur —me imagino que los señores Diputados saben dónde está ubicado el edificio central de la Universidad del Trabajo— vibraban, y se desprendían las grapas que lo sostenían, por que estaban

en peligro de caerse sobre los alumnos que allí trabajaban.

Frente a una situación de esa naturaleza, es que pensé que la Escuela de la Construcción podía hacer los trabajos de albañilería, proporcionándole la Universidad del Trabajo los materiales, trabajos a realizarse administrativamente, lo que se podía hacer con los rubros respectivos sin incurrir en ninguna violación legal, a fin de utilizar eso como material de enseñanza, como ya lo había manifestado.

Recuerdo que hablando de ese problema con el señor Fynn Garzón, contador de la institución, éste me dijo las siguientes palabras, las que doy con palabra de hombre, además de toda la responsabilidad que siento como docente: "Los trabajos que se pudieran realizar en esa forma llevarían un gran tiempo. ¿Por qué motivo no compramos los materiales que necesitamos y que igualmente los tenemos que comprar, y teniendo una empresa que ha trabajado y que ha dado pruebas de idoneidad tan grande, no la llamamos para que haga la mano de obra, en lugar de hacerla con los alumnos de la Construcción?".

Consulté con los Consejeros, y éstos estuvieron de acuerdo en que se podían hacer obras así. No había ninguna violación. No teníamos rubros. Recuerdo que se lo dije, no una vez, sino muchas veces, al señor Fynn Garzón: "Cuando usted vea que la cuenta de "Economías" nos fracasa o tiene un quebranto de cualquier naturaleza, usted me avisa con la anticipación debida, porque así no continuamos estos trabajos ingentes e imprescindibles para el alumnado".

Fué así entonces como se realizaron esos trabajos, y entre ellos los de la Escuela de Artes Aplicadas y Artes Gráficas.

Para la Escuela de Artes Aplicadas y la Escuela de Artes Gráficas, se expropiaron tres casas de familia en las calle Durazno y Salto,...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es simplemente para precisar, porque no he podido seguir bien en su disertación al señor Director.

Intervienen aquí terceras personas, que desde luego no excluyen la responsabilidad del señor Director. Pero lo que yo entendí es que, dada la solvencia de esa empresa, se le encomendó la realización de los trabajos...

SEÑOR NUNES. — No, señor Diputado; la realización de la mano de obra; la realización de esos trabajos, pero en la mano de obra.

SEÑOR DUBRA. — La realización de esos trabajos a esa empresa. ¿No es así?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Le quería preguntar concretamente si para la realización de esos trabajos se llamó a licitación.

SEÑOR DUBRA. — ¿Eran trabajos mayores de mil pesos?

SEÑOR NUNES. — No, y le voy a explicar al señor Diputado Dubra.

Vuelvo otra vez a insistir en que cuando se llama a licitación, la licitación determina un compromiso; porque si nosotros decimos que tenemos estas obras por un valor de ciento veinte mil o de ciento cincuenta mil pesos, de acuerdo con la licitación y con las garantías que establece la ley, garantías que deben depositarse en el Banco de la República, esas obras es necesario cumplirlas. Esta es una parte del contrato que se hace al llamar a licitación; la otra consiste en pagar la indemnización correspondiente con esas garantías, cuando no se cumple con las condiciones de dicho contrato. La licitación es un contrato, y como consecuencia hay que cumplir.

Estas no son más que obras de ampliación, dedicadas exclusivamente a la enseñanza, tal como se ha hecho en algunos internados del interior, donde ha habido necesidad de hacer ampliaciones, y donde hemos tenido necesidad de recurrir a las camas dobles, contra la voluntad, no solamente del Director General, sino del Consejo, de los Inspectores y de los Directores agrarios, porque el número de alumnos es tan grande y no se los pueden echar a la calle. Se les ha alojado en condiciones perfectas, de tal manera que, a pesar de ese hacinamiento, desearía saber si ha venido alguna denuncia de las escuelas agrarias y de los internados agrarios al seno de la Cámara.

Hemos cumplido y estamos cumpliendo, debatiéndonos con una falta de recursos gravísima, para poder llevar así a todas las partes de la República lo insignificante, lo que no hubiera sido así de haber tenido a nuestra disposición el plan de edificación que hemos proyectado y pasado oportunamente a las autoridades centrales.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que éste es uno de los puntos neurálgicos planteados por el señor Diputado Dubra en su interpelación.

Estoy en la situación que creo compartida por algunos señores Diputados, de no desentrañar bien el alcance de la explicación que da el señor Director.

¿Hay, en realidad, en el curso de dos o tres años, una inversión de $ 400.000 en obras, que se invierten sin someterse al requisito de la licitación?

SEÑOR NUNES. — No, señor Diputado; no alcanza ni desde muy lejos a esa cantidad.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Excede en mucho a la suma de mil pesos las obras que realizó la Universidad del Trabajo? Y si excede a esos mil pesos, ¿por qué no se llamó a licitación?

Es la razón del por qué no se ha llamado a licitación, lo que no he llegado a comprender.

SEÑOR NUNES. — Le voy a explicar inmediatamente.

Si el señor Diputado visitara en estos momentos la Universidad del Trabajo, vería que se está haciendo la colocación de la instalación eléctrica en el edificio. Para todo ese trabajo se está aprovechando, como ya lo he dicho, la mano de obra de los alumnos del taller de Electrotecnia; pero todo lo que se necesita para la instalación, se considera como gastos de la institución, para la enseñanza, lo que se hace en perfectas condiciones legales. Eso se saca de "Equipos y materiales varios". No recuerdo bien el rubro, pero aquí tengo el presupuesto.

Desde luego, cuando se trata de cantidades grandes como estas que vienen aquí, pidiendo, por ejemplo, artículos de hierro y ferretería, artículos de encuadernación, máquinas de coser, construcción, máquinas agrícolas, tractores o accesorios, etcétera, se hacen las solicitudes necesarias en el mes de diciembre, y en el tiempo comprendido entre el mes de diciembre y la iniciación de las clases en el mes de marzo, se hacen las licitaciones pertinentes, utilizando las partidas correspondientes de acuerdo con los valores.

Pero si se necesita una cosa urgente para cada una de las Escuelas o para la institución, entonces no se llama a licitación; porque ni siquiera se puede hacer el llamado, ya que la enseñanza no puede esperar. No se puede decir que vamos a hacer esto en el día de hoy, y por la licitación hacerlo recién en el mes de diciembre. Es decir, que el procedimiento de la enseñanza es una cosa distinta; y no me llama la atención que haya confusionismo, en ese sentido, en las personas que no están compenetradas de las exigencias de la enseñanza. La enseñanza requiere que los materiales estén a disposición de las personas que los van a utilizar, para hacer uso de ellos en el momento oportuno.

SEÑOR PUIG. — La ley manda llamar a licitación.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado: la ley manda llamar a licitación, y hemos hecho los llamados correspondientes cuando se reune todo el material necesario, de acuerdo con los pedido hechos; pero cuando es una cosa parcial y cuando no hay rubros para ello, como no se han tenido para hacer tabiques, para arreglar pisos, para arreglar cuartos de baño, que se necesitan urgentemente, entonces hay que recurrir a ese otro procedimiento, al que no nos habíamos visto obligados a recurrir si se hubiera aprobado el plan de edificación; ya que, en ese caso, en lugar de hacer esos remiendos hubiéramos tirado abajo definitivamente todo y se habrían realizado las construcciones concebidas en dicho plan —mientras que ahora tenemos que ir mejorando parcialmente las instalaciones existentes, haciendo una verdadera economía en todo sentido.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Director ya lo ha precisado: cuando no hay rubro, no se llama a licitación.

Pero quiero llamar la atención del señor Director, por si está trascordado, y de la Cámara, por si lo ha olvidado, que si no hemos salido de lo que llamé "el caso Petracca" los pagos para los que parece haber habido rubros, y las obras realizadas, son de este modo: Central San Salvador: en el año 1950, $ 13.800.00; en el año 1951, $ 37.200.00; en el año 1952, $ 57.863.00; en el año 1953, $ 21.480.00.

Pero en los mismos años, la misma empresa —sin salir de "caso Petracca" —estaba realizando obras en el anexo de la calle Durazno, en la Construcción, en la calle Dante, en Industria Navales en Cuestas, por valor de $ 49.580.00, en el período 1949/52, para la calle Durazno y $ 3.000.00 para las dos últimas obras a que hice referencia.

Vale decir que la urgencia con que se ha actuado en este caso, frente a una empresa cuya solvencia no pongo en te-

la de juicio, ha llevado a una inversión de más de pesos 200.000.00, haciendo beneficiaria a esa empresa, sin el requisito de la licitación pública, y en función de las urgencias a que hace referencia el señor Director.

Termino con una exhortación al señor Ministro, en el sentido de que ponga atención sobre otras urgencias de otros servicios públicos.

(Hilaridad).

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

Como decía, la Escuela de Artes Aplicadas y de Artes Gráficas se hizo por expropiación en el año 1950 o 1951 —no recuerdo bien en este momento— y, desde luego, está allí a la vista de los señores Diputados, que se trataba de casas de familia muy chicas...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Perdone el señor Director que lo interrumpa, pero me parece que la Cámara ya ha sesionado unas cuantas horas, y que corremos el riesgo de quedarnos sin número. Por ello, yo sugeriría hacer un intermedio hasta mañana a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita cincuenta votos, señor Diputado...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Para hacer un intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, porque mañana no es día de sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Y hoy tampoco, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la sesión de hoy ya había sido concertada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo rogaría al señor Diputado Beltrán que cambiara la fecha, por una razón que me parece muy importante y que él va a compartir.

Estamos de acuerdo con la Comisión de Obras Públicas de la Cámara en ir mañana a la Colonia de Inadaptados, en Libertad, a fin de terminar el estudio de la ley que fijará los recursos para la finalización de la obra. El señor Diputado sabe bien la importancia que esto tiene para el país y, desde luego, para el Ministro responsable.

El asunto motivo de la interpelación es tan importante que yo creo que no puede dejar de haber número y de efectuarse la sesión hasta que aclaremos esto definitivamente. Por eso, yo rogaría a la Cámara, que, si fuera posible, se continuara la interpelación en la semana próxima, porque el viernes debo concurrir al Consejo Nacional de Gobierno, donde se considerarán tres proyectos que me interesan mucho y que desearía defenderlos yo mismo. Algunos de ellos tienen razones de urgencia de plazos constitucionales para enviarlos al Parlamento. No sé si sería mucho esperar que se resolviera continuar esta interpelación el próximo 26, porque el Ministro no tiene la culpa de las circunstancias que se le agrupan. Viene el Director de UNESCO y tengo que considerar cosas importantes con él, como los señores Diputados saben.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como los señores Diputados interpelantes no tienen inconveniente, modifico la moción en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un día en que tampoco hay sesión, señor Diputado, y no hay quórum suficiente para votar esa moción. La solución podría estar en que la Mesa concertara con el señor Ministro otra fecha. Ese es el mecanismo más fácil.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR DUBRA. — Si no hay inconveniente, concertamos con el señor Ministro, en plena Sala, y con la anuencia de la Mesa, que la interpelación continúe el próximo miércoles, a la hora 17, si es que el señor Ministro no tiene inconveniente.

Esta solución, además, tendrá la ventaja, muy señalada, de que daremos tiempo al señor Director de la Universidad del Trabajo para que se muna de todos los antecedentes con que se puedan desvirtuar los cargos graves que yo he formulado y que hasta este momento el señor Director no ha hecho otra cosa que reconocer.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿No hay una interpelación concertada para ese día, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; para el jueves 27.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo tengo el mayor deseo de que esto se aclare y se aclare con toda extensión, como lo tienen los señores Diputados y el señor Director de la Universidad del Trabajo.

El procedimiento señalado por el señor Diputado Dubra y por el señor Presidente, creo que es el mejor. Pediría sólo una cosa.

La situación es ésta, señores Diputados: el Director de UNESCO llega a Montevideo el próximo 25 y ha de irse el 27. Tengo que tratar cosas muy importantes con él, como son todos los detalles para la organización de la Asamblea General de la UNESCO que se realizará en 1954. Naturalmente, será mi huésped, porque soy el Ministro que tiene que organizar esa Asamblea, y no sé si podré dedicarle todo el tiempo necesario, en caso de que el día 26 tenga muchas horas de interpelación.

Yo sólo podría hacer la salvedad de que acaso pida que se levante la sesión si me veo obligado a hacerlo por estas razones de mi propio servicio. Por lo demás, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser el lunes 31.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo lo preferiría. Además estaríamos más cerca de las sesiones ordinarias y el número de la Cámara estaría más seguro.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces reglamentariamente la Mesa concertará la fecha con el señor Ministro, pero prácticamente queda concertada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Ya queda concertada hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy no se puede concertar.

SEÑOR DUBRA. — No me refería al señor Presidente; me refería al señor Ministro. Queda, pues, concertada la continuación de la interpelación con el señor Ministro de Instrucción Pública para el lunes 31 de agosto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sabe el señor Diputado Dubra que nunca encontrará en mí inconveniente para continuar esta interpelación, ni otra.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21 y 37).

DONATO CARTOLANO,
Primer Vicepresidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Gaione, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernandez, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amilcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Carto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Jueves 3 de Diciembre de 1953 — Núm. 14099

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00 $	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00 "	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00 "	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00 "	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00 "	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00 "	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00 "	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00 "	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00 "	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00 "	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00 "	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00 "	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante "	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 15
Muebles de madera o metálicos

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la correspondiente autorización de la Corte Electoral para la adquisición de muebles-archivos en madera o chapa metálica, para el Registro Dactiloscópico de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas (y desde el 1.o de Diciembre de 8 a 11 horas).

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma; Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral u otras personas que designe dicha corporación, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corte Electoral (As. 10138|53). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33007-Dic.2-v dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|5375
Tercer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 de ancho como base.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33009-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Primer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 a 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Suministros para talleres. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33011-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 9|pub 33010-Dic.2-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 125
Tercer llamado

Artículos: Tablas de pino Brasil, chapas de compensado, chapas de fibra "Fonotex" o similar, tablas de cedro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre del presente año, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Prefectura General Marítima. Apertura: Diciembre 5 de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32995 Nov.30-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Tercer llamado

Artículos: Chapas de identificación numeradas del número 001 al 350 inclusive, en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas).

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32935-Nov.25-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto, albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, linternas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cable bipolar, cable plástico, cinta aisladora, papel esmeril, papel españa, tijeras, chapa de cobre, destornilladores, mechas para hierro, juegos de machos de roscas, piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola, y comunes, mangos para martillos, pinzas: aisladoras, comunes, alicates, bulones, limas: redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas, cartón: endure y amianto, carburundum, dados terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Inspección General de Marina.

Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Sta. cte.) 10|pub. 32931 Nov.23-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131. As. 196|1886
Segundo llamado

Artículos: Cuellos militares y de vestir, gorras de paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos, camisetas blancas, suspensores, trajes buzos azules, zapatos tipo Champion, insignias según modelo, paño azul, brin blanco, forro negro, entretela de lana, satinet rayado crin, percalina negra, madrás, acolchado, cretona, cinta de hilera, brin color yerba mate, hebillas para campera, suela de 1.a elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). — (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32936 Nov.25-v.dic.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|52
Granero Oficial N.o 1. — Oficina de Análisis. — Reparaciones varias.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33003-Dic.1.o-v.dic.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|57
Diversos muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de diversos muebles de madera, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Diciembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32992 Nov.30-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 461
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas, redactadas en los sellados correspondientes, se abrirán cualquiera sea su número el día 4 de Diciembre a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32949 Nov.26-v.dic.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14 444
Segundo llamado
EQUIPO DE MICROFILMACION

Apertura: 7 de Diciembre de 1953, hora 10.

Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá retirarse todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
(Cta. cte.) 10|pub 32915 Nov.21-v.dic.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.

Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50.000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 32. — Primer llamado — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953 — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 913
Segundo llamado
2.000 kilos de amoníaco anhidro para uso frigorífico

Apertura 8 de Enero de 1954, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953. — El Director de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 32999 Dic.1.o-v.dic.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la compra de materiales y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución —(calle Cerrito 318)— durante el horario hábil de Oficina

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día jueves 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32934 Nov.25-v.dic.3.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 305. — Renglón: Harina de trigo (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 4. — Hora 9.

Licitación número 304 — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 4. — Horas 10.

Licitación número 307 — Renglón: Papel y cartulina. — Día: Diciembre 4. — Horas 11.

Licitación número 295. — Renglón: Utiles de Oficina (ejercicio 1954) — Día: Diciembre 5. — Horas 9.

Licitación número 301. — Renglón: Lamparillas eléctricas (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 10

Licitación número 302. — Renglón: Artículos de menage (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 11

Licitación número 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Horas 9.30.

Licitación número 294. — Renglón: Leña (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que señalan precedentemente

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32945-Nov.25-v.dic.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el Miércoles 9 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 5|pub. 32997 Dic.1.o-v.dic.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430

La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de mil frazadas moras de una plaza; un traje de portero para mujer y veintiún trajes para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la calle ... 1045, dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de Diciembre de 1953, a las diez horas en la sede del organismo — La Secretaría.
(Cta. cte.) 10|pub. 32908 Nov.21-v.dic.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Prórroga

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública número 35|953 adquisición e instalación de un equipo de televisión, que debía realizarse el 2 de Diciembre del corriente año, ha sido postergada para el 28 de Enero de 1954 a las 9 horas.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la oficina de Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a $ 25.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General del Instituto, en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33005-Dic.1.o-v.dic.5.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

N.o 1. — Planchas para impresiones e impresión de un folleto — Apertura: Diciembre 9 de 1953, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33008-Dic.2-v.dic.7.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 110 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de un mueble de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 16717 Nov.28-v.dic.3.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 114 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de maderas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 16718 Nov.28-v.dic.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro durante el año 1954, de los artículos que a continuación se detallan:

Pedido N.o 7124-25. — Cal viva para blanqueo y albañilería.
Pedido N.o 7150. — Lavado y planchado de ropa.
Pedido N.o 7156. — Vino tinto.
Pedido N.o 7157. — Pancitos.
Pedido N.o 7158. — Fundición de piezas de hierro.
Pedido N.o 7159. — Fundición de piezas de acero.
Pedido N.o 7160 — Fundición de piezas de bronce.
Pedido N.o 7162. — Trapos blancos limpios.
Pedido N.o 7164. — Pedregullo.
Pedido N.o 7165-66. — Sal fina y sal rota.
Pedido N.o 7167. — Arena.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361, de 12 a 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33006-Dic.1.o-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores en Ciencias de la Facultad de Humanidades y Ciencias, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del profesor Raúl Vaz Ferreira, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 18 de Diciembre próximo, de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 8 de Diciembre próximo, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33004-Dic.1.o-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar: Suscripciones de revistas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32981-Nov.30-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo, en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en ésta Dirección General, calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 461. — Suministro de artículos de escritorio. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 7 de 1954. — Hora 10.

C. M. 464. — Suministro de estopas de algodón para entrega inmediata. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso). — Apertura: Noviembre 30. — Hora 16.

C. M. 465. — Suministro de cordón para persianas, piola para elásticos, cuerda de cáñamo o manila y cuerda alquitranada. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 8 de 1954. — Hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Liquidaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32933 Nov.25-v.dic.3.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 21 953
Adquisición de muebles metálicos
Primer llamado

Apertura: 14 de Diciembre de 1953.
Local: Libres 1683.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública, para el suministro de muebles metálicos, para sus oficinas en la terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condicoines Particulares N.o 43 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32966 Nov.27-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.263

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de envases de vidrio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33000-Dic.1.o-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.233 (segundo llamado). — Compra de artículos de higiene y limpieza, los renglones 2 y 4 del Item III, renglones 8, 10, 11 y 14 del Item IV. — Apertura: 4 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.264. — Compra de almanaques ANCAP para el año 1954. — Apertura: 3 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.265. — Compra de tapones de corcho. — Apertura: 9 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32937-Nov.25-v.dic.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (Departamento de San José)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio, en Libertad (Departamento de San José), para asiento de una estación de transformación.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 13 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida Sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32942-Nov.25-v.dic.5.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en el Camino Pedro de Mendoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y propiedad del señor Domingo Tortarola:

Padrón N.o 89819. Terreno de 430 mts.2.51 de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte, 9 metros de frente al Camino Domingo Arena, distando su punto más aproximado 44.80 mts. del Camino Pedro de Mendoza; por el Este, 47.08 mts. lindando con padrón 89.818; por el Sur, 9.15 mts. lindando con padrón N.o 89.828, y por el Oeste, 48.60 mts. lindando con padrones números 89.820, 89.826 y 89.827.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1953. Sección Jurídica de la UTE.

$25.60 8|pub. 16742 Nov.28-v.dic.7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 4 de Melo, (Departamento de Cerro Largo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), propiedad de los señores Julio Charles Pérez y Delbia Charles de Delgado.

Padrón N.o 293 (parte). Terreno de 215 m2. 9851 cm2. de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Florida, distando su punto más cercano 35 metros 50 de la calle 25 de Mayo; 21 metros al Oeste con más terreno del mismo padrón N.o 293; 10 metros al Sur con padrón N.o 294 y 21 metros 47 al Este con Padrón N o 311.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.

$25.60 8|pub. 16743 Nov.28-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango". del que se declara autor". — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seud. registrados), orientales, actores, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Pinta Pérez" (tango), de cuya letra y música, respectivamente, se declaran autores". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$ 4.00 10|pub. 16474 Nov.23-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EVANGELIO BONILLA REYES, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Prehistoria e historia del Oriente cercano", "Historia de Grecia", "Historia de Roma", "Historia de la Edad Media", "Historia de la Edad Moderna y Revolución", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 16513-Nov.25-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FELIPA OCHOTORENA, oriental, maestra, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Uruguay de Hudson" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$ 4.00 10|pub. 16472 Nov.23-v.dic.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

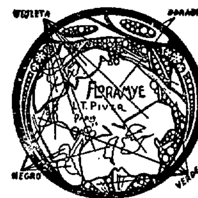
ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. [illegible] S. A., de París (Francia), so[illegible]



para artículos [illegible] — Publíquese por diez días con[illegible]. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Cerezo (Montevideo) solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 16880 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA No 69 788. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos de Montev... Uruguay solicita la marca



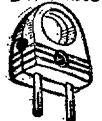
para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16475 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 777. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo) solicita la marca

Carú

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 10.00 10|pub. 16461 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 778. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16462 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 829 — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, H. Pires Neves de Montevideo solicita la marca "RADIOVAL" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 4.00 10|pub 16394 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69736 — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "SANAMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 7.60 10|pub. 15768 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 828. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha H. Pires Neves, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.00 10|pub. 16395 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69798. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Triumph Cycle Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 22.00 10|pub. 16256 Nov.21-v.dic.3

ACTA N.o 69 819. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo solicita la marca "FOSFOTONIC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16412 Nov.21v.dic.3.

ACTA N.o 69 831. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VELEROS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16306 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69862. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "SUPERLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16502-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69861. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16500-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69857. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Mc. Millan, Middleditch y C:o S. R. L., de Montevideo, solicita la marca "FOSFOL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 16501 Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69810. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16519-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69860. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wembley Inc., de Louisiana, Nueva Orleans (Estados Unidos de América), solicita la marca

Wembley

para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16503-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69858. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bally Schuhfabriken A. G., de Suiza, solicita la marca

Bally

para artículos de la clase 44 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16504-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69855. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16509-Nov.25-v.dic.5.

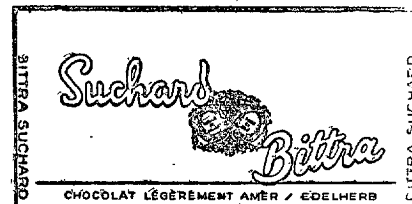
ACTA N.o 69852 — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16512-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALISAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16499-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69853. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16511-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69854. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16510-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69 841. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Hobart Manufacturing Company (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16488 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 844. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Capitol Records Inc. (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 14.00 10|pub. 16491 Nov.23-v.dic.4

ACTA No 69 787. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20 00 10|pub. 16476 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69757 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CINTER" para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 16517-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69850. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Pedro Luis Doudement, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16508-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca

»Bayer«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69869. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca,



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69814. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ACICLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16356 Nov.20-v.dic.2.

ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

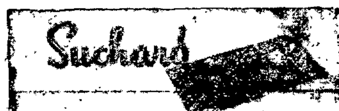
ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 22 de 1953. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza) solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

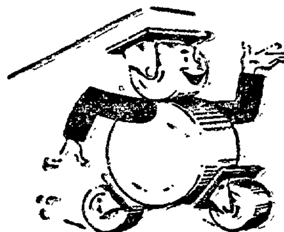
ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No. 69 824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69 843. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The California Oil Company (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 12.00 10|pub. 16489 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 845. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 8.00 10|pub. 16487 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69 804. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Basthgen S. A (Montevideo) solicita la marca "HARIMIN" para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16463 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 846. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 10|pub. 16490 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69813. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPASMOCLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$ 8.00 10|pub. 16355 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 811. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

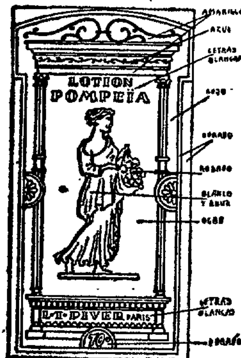
ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezzo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16938 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69851. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic 9.

ACTA N.o 69 832. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Poema Griselda Mazza, de Montevideo, solicita la marca "PALMATINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16410 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 69 836. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "ANTANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16409 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 69 809. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "RUE ROYALE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16384 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 816. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha Julio César Zacarías (Montevideo) solicita la marca "SINTMO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16416 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 822 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "WOLFIACOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16415 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 821 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SOLUMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16414 Nov.21-v.dic.3

ACTA N.o 69 820. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SYNCROTON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16413 Nov.21-v.dic.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratories Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9921. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Román Juan Tustanowski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16506-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cafetera 'express' para el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo B. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 16505-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9923. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo difusor de luz para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16507-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9918. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha la firma Fumaya S. C. de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de mesa y silla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16464 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 9919. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha el señor José María Sierra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cepillo mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16481 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 9916. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta López S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato Generador de Gas 'Acetileno'" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16393 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 9905. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha la señora Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portaligas modeladoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16391 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 9917. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Eau de Cologne Fabrick J. C. Boldoot N. V. con domicilio en Amsterdan (Países Bajos) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir deformaciones permanentes (Rizar y desenrizar) cabellos humanos o pelos de animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16383 Nov.21-v.dic.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con lo snúmeros 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de obras en granito a ejecutarse en la Rambla Sur, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33001-Dic.1.o-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso.

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA (DIAR) BORDA se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno Noviembre de 1953. — Humberto Castelli. Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub 16153 Nov.18-v.dic.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1953

1.a Sección

GERD SALOMON PRIMAVESI, 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Ciudadela 1535 y URSEL RUTH LESSER, 18 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

MARCO AURELIO VARANGOT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 713 y MARIA JULIA SILVEIRA GORI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 713.

RENAN FERREIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 835 y ESTHER URETA PIOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 835.

2.a Sección

RAUL DIAZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 214 y SECUNDINA MUÑIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 214.

5.a Sección

RAUL LEONIDES SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1220 y ELENA CIESLINSKIS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada San José 1247.

7.a Sección

MIGUEL FEDOSEJEVS, 56 años, divorciado, comerciante, letón, domiciliado Paysandú 1615 y PETRONA LEONCIA TEJERA, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Paysandú 1615.

MARIO CESAR FALCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1722 Ap. 8 y NORMA HERMINIA CAMMI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1722 Ap. 8.

JUAN EUGENIO OBIOL, 37 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado Magallanes 1769 Ap. 1 y ROCIO AMALIA TOURNABEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1769 Ap. 1.

JORGE VILLA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Soriano 1483 y NELSA MARTIRENE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1483.

JUAN OMAR FERRI GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, doimciliado Salto 954 y NILDA CAFFERA BLANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 954.

LORENZO CIRILO LUMERMAN, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Paysandú 1731 y ANTONIA IRIS BADALA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Paysandú 1731.

JULIO MASINI PARKER, 46 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1735 Ap. 10 y ANA MARIA EBERLE, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paysandú 1735 Ap. 10.

ARISTIDES RENE HERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 976 y ELIDA MARILINE FURTADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 976.

10.a Sección

ENRIQUE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3682 y MARIA ESTHER SOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 3169.

RAMON VAZQUEZ BLANCO, 32 años, soltero, joyero, español, domiciliado Siracusa 2190 y MARIA MAGDALENA DIAZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Capro 2371.

ANTEIL TORTEROLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y NELLY SEPULVEDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2617.

WALTER HUGO COPINA, 27 años, soltero, chofer, oriental y NELSA ESTELA LAFUENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 2026.

JOSE GOMEZ, 44 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mallorca 4397 y CELESTE PALACIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 4397.

ATANASILDO SANCHEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2040 y YENY SOUZA FERREIRA, de 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dionisio López numero 1933, apartamiento 3.

14.a Sección

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA, 28 años, soltero, abogado-escribano, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 3633 y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 3633.

EDISON ANIBAL GANZO GARICOCHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 934 y FLOR DE LIS MASI ALLIOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1183.

ANTONINO CAZAÑOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075 bis y MARIA TERESA GUIBERNAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1081.

15.a Sección

LIBER SORIA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Municipio 1884 y ANA RZEPIK, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 1884.

HUMBERTO RENEE PERAZA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2192 y ROSA BLANCA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2192.

HUGO WERNER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2061 y ERNESTINA VESCIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2061.

JAVIER EZEQUIEL GOMENSORO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1649 y MIRTHA EMMA PEDEMONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1647.

16.a Sección

ASADUR MAZMANIAN, 32 años, soltero, matricero, armenio, domiciliado José Castro 4351 y KULUZAR KODJAKEUZIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada José Castro 4351.

HECTOR DELPINO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 5715 y NOEMI BEATRIZ BANCHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores 8411.

19.a Sección

JORGE CARLOS FACHOLA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2306 y GLADYS ZENADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1998.

CASIMIRO WOJCIECHOWSKI, 28 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2282 y ELIDA QUARADEGHINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2282.

RUBEN JOSE HERMIDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2078 e ILSE LUALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Culta 2140.

ATILIO VERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2111 y MIRTA ALTRUDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1677.

ROBERTO AGUILAR, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171 Ap. 13 y YOLANDA LELIS VILCHE, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Defensa 2171.

RAMON CONSTANTE ALVAREZ, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1926 y MIRTA FLOR ESMERALDA FIORITTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1926.

SAUL ZYLBER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2335 Ap. 2 y CATALINA MARIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2335 Ap. 1.

ABRAHAM SZAMES, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2227 Ap. 8 y ANTONIA TAUBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1882.

FERNANDO NICOLAS PIETROBONO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2280 y ROSA JULIA TUTTE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2280.

20.a Sección

LUIS ACOSTA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 942 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 942.

ANGEL ROBERTO ZAMBON, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Julián Laguna 4511 y DELMA MARI ADELFINA ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 3930.

21.a Sección

LUIS ALBERTO TEJERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4825 y MARIA LUISA BUELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1248.

WASHINGTON LORENZO DEL HORNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4908 y ERLINDA ROSA CRISI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4714.

$2.00 3|pub. v.dic.4

Montevideo, Diciembre 1.o de 1953

4.a Sección

JOSE REIN, 60 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Julio H. y Obes 1120 y STEL FREIREICH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Julio H. y Obes 1120.

ERNESTO GUARDONE, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Soriano 886 y ANTILIA IGUINI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 886.

OSCAR MARIANO CORNELLIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 Apto. 9 y NORMA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1027 Apto. 8.

5.a Sección

EDGARDO D'ABBISOGNO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1240 y EVA ANGELICA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1140.

12.a Sección

LORENZO MARCELINO ROLDAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1475 y BLANCA OLGA LARRAÑAGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2718.

NESTOR ROBERTO VERGES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3099 y NELLY ALBA MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3099.

DELFIN LAGO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 2491 e Irma GARCIA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2491.

JOSE MARIA AZARETTO, 33 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2041 y TEODORA LACHAISE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2041.

HERMES ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1725 y ADELA RANIERI, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1725.

SIGIFREDO PAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2973 y ZULEMA FITIPALDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3038.

JUAN CARLOS NEGRI, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2558 y CARMELA LOMBARDO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Lucas Piriz 2428.

ARTIGAS SENOSIAIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2474 y PURA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2474

GASTON MORGANTI, 28 años soltero, radio-técnico, italiano domiciliado Carmelo 1480 y JUANA CROSARA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Carmelo 1480.

JULIO CESAR BRAVO, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2839 y NELBA PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2839.

JUAN JOSE BRAGA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1458 y GLADYS MIRTA CIFUENTES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1458.

SERGIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3333 y ELVIRA CUETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3333.

HECTOR ROMAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2804 y OLGA NERY VIÑAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2990.

LEON ANGEL FERRARI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3217 y ALICIA TERESA LETTIERI, 14 años, soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3212 bis.

JUAN OMAR ETCHEMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2da. Margat 1481 y SARA LIPORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Margat 1481.

BENITO FILOMEN ALMEIDA, 52 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Vilardebó 1835 y BLANCA EVANGELINA BARRIOS, 38 años soltera, obrera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

LEONARDO JEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2960 y FRANCISCA CHAVES, 32 años, soltera, oriental domiciliada Quijote 2454.

LUIS ALBERTO MARIA DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2860 y ANGELA TERESA CONTI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2860.

13.a Sección

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3642 y NORMA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2371

14.a Sección

WALTER DO SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 924 y BLANCA ADELA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 924 Apto. 5.

16.a Sección

JOSE EPIFANIO TORT, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 1023 y RUDERFILIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 9449

20.a Sección

ARCHARK SAHAKIAN, 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4510 y GULRENK PHILIPPOSSIAN, 48 años soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega número 4510.

AGOB ZILELIAN, 48 años, soltero, almacenero, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4605 y LOUSSITAK BALIKIAN, 46 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega 4605.

ANDRES PONZIO RISSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4111 y ELSA BRUSCO ORPI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4111

WALTER RODRIGUEZ, 28 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4225 y ELBA RODRIGUEZ, 26 años soltera, oriental domiciliada Juan C. Molina 212.

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Herrera y Obes 4363 y ADELINA LOPEZ, 47 años, soltera, española, domiciliada M. Herrera y Obes número 4363

$2.00 3|pub. v.dic.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli" debe decir de "María Julia Rastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 8 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. Lº 46, Fº 447, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (Lº 46, Fº 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. RONCHI. Incapacidad. L.o 47, F.o 84", se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a su madre Adela Scola de Ronchi — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 16.00 10|pub. 16437 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de suecsión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO SANTIAS FERRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16516-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LOPEZ GARCIA o FERNANDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16452 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LUBARA o LUBARA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16453 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de naci-

miento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE TOMAS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16455 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 10|pub. 16454 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16451 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SANDALO o SALTO-LO DE GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16456 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA NOGUES DE TASTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16373 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CATOIRA o CATOIRA BOEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16371 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio", debe decir "Luis Diverio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Uanes Felladian", debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Vergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian". B) La de nacimiento de CARLOS GELATIAN, pues donde dice "Genganos Zeladian", debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karakasian" debe decir "Virginia Karakusian" C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ PEREZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez, pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; b) La del nacimiento de Eliosval Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de ligitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Curpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $42.00 15|pub. 10212-Nov 18-v.dic.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941-Nov.13-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 43 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados en la 17.a sección de Monte-

video, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado a ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16642 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI de LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RIGOLI o RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16587 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16448 Nov.26-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de desig-

nárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.º 48, F.º 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16562 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA BELARMINA CAIRO AROCHA DE GONZALEZ o BELARMINA CAIRO DE GONZALEZ y BUENAVENTURA SATURNINO ANDRES GONZALEZ AGUIAR o VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16523 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIO DEL CARMEN CASAÑA o RAMON CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 16524-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA ANTONIA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA MENDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16521 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CACCIALI DE CACCIALI o CLOTILDE ROMILDA CACCIALI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16522 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KRIKAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16419 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FRANCISCA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16447 Nov.23-v.dic.4.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita llama y emplaza por el término *de noventa* días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MANUEL ARAUJO BAYCE o DELFINO M ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12 00 10|puz. 16449 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROBAINA o ROBAINA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 16376 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA GIOVINAZZO DE CAUTERUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16377 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PIRIZ DE RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16378 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA GOLFARINI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16379 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16380 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76" se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia" L.o 48 F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232 A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16867-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificacin de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16710 Nov.23.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en la de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16536 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 70755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir. "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno Dr Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "GARCIA REVENTOS. ANA MARIA y MARICHAL GUZMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 49". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull. dictada en autos caratulados. "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50. F.o 503", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro Ejecución de prenda Lo 49. Fº 111" se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 15244 Nov 3-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida Eo la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria" — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

(Auxl.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 50. F.o 350" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 16894 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucedsión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16859 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA

LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1510 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Bernguer el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000.00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al Fo. 201 del Lo. 164; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fátima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Nelson Berenguér el 14 de Marzo de 1947, por la cual José A. Mullin y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 244 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 69937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120936, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos. 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1247 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de mi representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1946, por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos; en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en el carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 101013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16701 Nov.30.-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16716 Nov.28 -v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.

$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16601 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-v.dic.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ANTONIO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16364 Nov.21-v.dic3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA ELIDA CABRERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 16365 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES VECINO DE RABUÑAL CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 16366 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA EUSEBIA RODRIGUEZ NOGUEZ DE CALAVIA o RODRIGUEZ DE CALAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16367 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344. Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González" debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 16146 Nov.17-v.dic.4.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lo 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lo 43, Fº 227) — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub. 15043 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON, Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, como Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$24.00 15|pub. 16159 Nov.18-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO GUILLERMO VERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16381 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BONFIOLI DE MOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16450 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad" L.o 47. F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de DE LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE LA FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — Jose Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, en lo civil de sexto turno, se hace saber la citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sex-

to piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA GUARNALUSS o GOURNALUSE DE BLANCO y la de JOSE IGNACIO o IGNACIO BLANCO o BLANCO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 16375 Nov.21-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16408 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15981 Nov.17-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 16006 Nov.14.-v.dic.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15660 Nov.10-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15772 Nov.11-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36 Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Calmi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16433 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981 distando el punto medio de dicho frente 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E. lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 1654 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O. confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O. limítrofes con padrones números 16434 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varin, Enrique L. Varin, En-

rique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 13446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA' cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CECILICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ellá su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa",. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16544 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb. 1.o-v. feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 16369 Nov.21-v.dic.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrailian" o "Fragrailian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo 38, Fo. 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes: 4 solares de terreno situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los

números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decímetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CREMASCO GAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16385 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIORDANO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16370 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ODILA SEOANE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira Edith Legaspi Seoane, por figurar en ella la madre, con el apellido "Seonane", en lugar de "Seoane". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16029 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vidas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 15648 Nov.10-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad, Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13, Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adjunta.
$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C. y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

Emplazamiento
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos: DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c| VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad, Lº 8, Fº 14", se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.
$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor PJuez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como

"Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Nila Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mauel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16618-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16594 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONZALEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16446 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA FUENTES LE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16445 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRILLO DE BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 18 de Noviembre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16439 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16438 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16313 Nov.20-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DELL'ACQUA u ORESTES DELL'ACQUA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16531 Nov.25-v.dic.5

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto con los nombres de Ramón Lope, debe decir en su lugar Ramón, y donde se ha establecido el apellido Bero, debe decir en su lugar Vero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15|pub. 16049 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16591 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA Prescripción" (Lº 2.o. Fo 303), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferrer. — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 9|pub. 16828 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TABARE TORRES o TABARE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16498 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BERGUEIRO DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16497 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Act.
$ 12.00 10|pub. 16479 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LUCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16478 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16468 Nov.23v.dic.4.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo 26, F.o 99", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de

bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA MARQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12 00 10|pub 16423 Nov 23-v dic 4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA o ARLINDO AMADO SILVEIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 16424 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LEDES DA SILVA Rectificación de partida". Lo. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 12.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 16939 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lo 33 Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que, donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 16855, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 28 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 3.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fo 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaza, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1953. - Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16429 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de sucesión de don JOSE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Noviembre [illegible]

de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16428 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera", debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16551 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANÑA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16552 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adju-
$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO S... VINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 16689 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez hace saber la apertura de la sucesión de doña Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en autos: "Fiscal Letrada Departamental c, JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez; sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano al Sur Brigido Diano y Doroteo Riverón: al Oeste Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos, empadronado con el N.o 227 — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7 934) 30|pub 32476 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quirtina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Mailliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan, dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA JESUS MANUEL. Rectificación de partida (L.o 8, F.o 96)". se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Manuel Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Marilú Sosa, por figurar en ella como del sexo "masculino" y como "hijo legítimo" en lugar del sexo "femenino" y como "hija legítima" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub 16033 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi" en lugar de "Rinaldo" que es lo que corresponde. — Paysandú, Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16117 Nov.17-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en representación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1935, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 15|pub. 16118 Nov. 17-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL USLENGHI, MARIA CONTURBI o CONTURVI o CONTURBO DE USLENGHI, FRANCISCO LUIS USLENGHI, PEDRO ALEJANDRO USLENGHI, ANGEL o ANGELO CELESTINO USLENGHI, MARIA ADELAIDA USLENGHI, ROSA o JULIA ROSA USLENGHI y ALBERTO MATEO USLENGHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Payandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 16436 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA FAJARDO DE CAUSA y ENRIQUE CAUSA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16433 Nov.23-v.dic.4.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA BOTTINO MONFRIMO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16434 Nov.23-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia

Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16435 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno, Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY o PEDRO ETCHEVERRI o PEDRO ECHEVERRI o PEDRO ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16425 Nov23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORTOMANO DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953 — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16426 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 15034 Oct.23v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 195[illegible]. EDUARDO JUAN PLANTI. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4: y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15673 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto Campodnico, Actuario

$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONSO DE ALONSO o GREGORIA LUISA ALONZO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16421 Nov.23-v.dic.4.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Armida y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.

$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MICHELIN o PAULINA MICHIELIN DE PEREIRA DE CARVALHO o PAULINA MICHELIN DE CARVALHO o CARBALLO o DE PEREIRA DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 16360 Nov.21-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38 Fo 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así, 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$32.00 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE DE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual, se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen 'Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic 15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido; deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.

$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1948.

$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Fedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannatta-

sio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 28 del citado mes y año con el N.o 157, de fin mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$44.00 30|pub. 15027 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.—Salto, 17 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. 16397 Nov.21-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 850 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 14832 Nov. 11-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1º de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO RAMON PACHECO FERRARO Rectificación de partida. Lº 13 Fº 307" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Pacheco y doña Catalina Ferraro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Ramón Pacheco Ferraro en el sentido de que donde el apellido de la madre figura "Ferrari" debe decir Ferraro y donde el apellido del abuelo materno figura "Ferrari", debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$30.00 15|pub. 16056 Nov.16-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá Actuario.
$12.00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea, Juez de Paz Encargado 1.a sección.
$12.00 10 pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Declaración de quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial padrón número 3 662, que según plano del agrimensor Ramón C Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951 se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste camino vecinal, por medio, el mismo Toribio Neves", para que com-

parezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA De TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10.pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$8.00 10|pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de p go. L.o 21, Nº 59, F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ DE MANZINO ARCE o EMA FERNANDEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$??.00 10|pub. 16368 .Nov.21-v.dic.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (Lo. 21, N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON c. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16285 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció DELFINA G. PEREIRA DE SORIA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la postulante con Silverio Soria en el sentido de que donde dice 'Silverio Fonseca". debe decir "Silverio Soria" y donde dice hijo legítimo de Fructuoso A. Fonseca y Luisa Soria. debe decir hijo natural de "Luisa Soria" A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16077 Nov.16-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta"; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Autos: "Philips del Uruguay S. A. con HERMAN FRANK. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 42, Fo. 28). El Miércoles 2 de Diciembre a las 17 horas, en nuestro salón calle 25 de Mayo N.o 582 por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, una máquina de rayos ultrasónicos marca E. S. W. I. G. Minor de 25 watts tipo N. A. G. 25 N.o 1039|9 para electricidad médica. Base de venta: $ 600.00. Exposición: la víspera. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$22.40 10|pub. 15522 Nov.21-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318. remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10.pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 43, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937. motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N o J-4079

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$24.00 10 pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.
$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

JOSE A. BALLESTEROS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. ANGEL BOLSI y otra Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14 F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A Ballesteros asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo: 54 metros al Nordoeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil: 2.o) Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuestos universitario al mayor valor y municipales, certificados, etc 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Alberto M Olivari
(Cta. corriente) 15 pub. 32870 Nov 18-v.dic.5.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c: SERAFIN UTRICO DE PASILLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15. F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133 33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del Ingeniero Demetrio ·uma. de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P C.: 2.o) serán de cargo del comprador A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales : certificados: el pago de la cuenta N.o 23 779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional

de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. Corriente. 15|pub. 32940 Nov.25-v.dic.12o

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lº 43, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 8989.
Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic.14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juezgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchas otros efectos de pertenencia del causante.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto d serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.
$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguin de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ [illegible].00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.
Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, [illegible]bre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, [illegible] Adjunto.
$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.
Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuntran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 16323 Nov.30-v.dic.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este lina quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.
Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 16833 Nov.30-v.dic.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL
El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.
$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria, Lº 43. Fº 249, al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón Nº 137820, matrícula Nº 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay Nº 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano", jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H". solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 13 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.
$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio. dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578). se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero. a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros. con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya). por 26 metros 95 centímetros de fondo. que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán): al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste. con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros. con un frente de 8 metros al Nordoeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo. lindando: al Nordeste, con el solar 6: al Sudeste. con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles Sobre la base de $ 3.255 60 Un solar de terreno. empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá

consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 15|pub. 15938 Nov.16-v.dic.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00. 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento, dictada en exhorto N.o 555, librado a este Juzgado por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, en autos: "Vicente García c|NADIR FERRO. Cobro E. de Pesos" Lo. 4 Fo. 245, No. 375, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 11 horas en calle C. Lecueder Esq. P. Baldomir por el martillero don Celiar A. Mata, con asistencia del suscrito, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes muebles cuyo valor de tasación se expresa

Un sillón de madera con pedestal $ 90.00; tres mesitas de madera, c|u $ 5.00; una tarima madera $ 12.00, un lavatorio con marco 120 x 80 20.00 pesos, y un espejo sin marco 169 x 50 $ 8.00. Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen las 2|3 partes de este avalúo. B) Que el mejor postor debe abonar el precio en el acto. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Dr. Raúl Olivert, Juez de Paz.

$28.00 10|pub. 16400 Nov.21-v.dic.3.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de esta Oficina, el martillero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 626 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. — Carmelo. Noviembre 5 de 1953. — Dr. Nelson Cataldo, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.

$42.00 15|pub. 16191 Nov.18-v.dic.5.

RAUL C. CABARA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0.897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del comprador quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz

$42.00 15|pub. 16223 Nov.19-v.dic.7.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde): Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 0972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta: 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$20.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevarría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120, en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 16 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

CELESTINO J. RAPETTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con Orestes Perdomo; al Sur, en 34 metros 60 decímetros, con más terreno de Roque Perdomo; y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 10 decímetros a la calle Pedro Loustau.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador, que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 15|pub. 16317 Nov.20-v.dic.7.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1939, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 533,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocu-

pado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Contegril S. A. contra TINAYRE DANIEL A Juicio Ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 45), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 22 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda: al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (uno) antes deslindado; al Sur, en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión". (Lo. 6, Fo 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 13 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (Lo. 8 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 83, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 80 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano. Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts., 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 26 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B. de Cabillón; al Oeste, 56 mts. 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell; al Este, en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts. lindando todas con Roque Taranco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts. 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Cangone y sucesión de Genuario Milano. Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet. Tasación: pesos 5 755.00 2|3 partes $ 3.836.66. Tercero. El día jueves 17 de diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 258, empadronados con el N.o 6341 y anteriormente con el N.o 2484, de acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que constan de una superficie total de 7325 mts. 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte, con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 50 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 148 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33. Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2|3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198.00. 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie: 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66. Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 656 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 23 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano, propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 84, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$216.00 15|pub. 16114 Nov.17-v.dic.4.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil adhoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Raccione después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 29 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignara el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18, F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.322.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por lo que tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfido Hernández.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble, número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles". se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5812, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles" (Lo 13. Fo 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 9 de la 1a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuna; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15 500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 285 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo, Juan Lamiela y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Lamiela; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 3.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ruétalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 590 el 16 de enero de 1952.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1, y 2 se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto. 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario

$78.00 15|pub. 16200 Nov.18-v.dic.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Aloa", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661 Nov.10-v.dic.3.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 17 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en nuestra sede social, calle Burgues 3255, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, asimismo de un Síndico titular.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 16612-Dic.1.o-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1678. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15034 Nov.10-v.dic.3.

PEREIRA Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374 el día dieciocho de Diciembre corriente a la hora quince para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, para formar la Comisión de Quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de utilidades y forma de pago; 3.o) Designación de Síndico y suplente y fijación de sus honorarios; 4.o) Elección de cuatro titulares y cinco suplentes; 5.o) Honorarios de Directores-Gerentes.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados, con tres días de anticipación. Se les proveerá de las constancias correspondientes (artículos 35, 36 y 37 de los estatutos) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Víctor Héctor Giorgi, Secretario.

$12.60 3|pub. 13313 Dic.1.o-v.dic.3.

FINSAL S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 4 de Diciembre de 1953, a la hora 21, en el local de la misma, calle Uruguay 530, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Setiembre de 1952 y 30 de Setiembre de 1953 e informes del Síndico; 3.o) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Transcribimos el artículo 37 de los Estatutos Sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de FINSAL, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias de depósito de las mismas en un Banco de la República, a cambio de las cuales se expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los Directores, empleados y Síndico de FINSAL no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Salto, Noviembre de 1953. — Ruben D Cabrera, Presidente. — Ruben D Pereira, Secretario.

$32.00 10|pub. 16401 Nov.21-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927. prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Ohain Jartín y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.
$24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.
$24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.
$24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO
$24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.5.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE
$24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.5.

Constitución de sociedad
Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.
$32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.
$24 00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha clausurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY
$16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.5.

Disolución de sociedad
Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel: debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904
$24.00 20|pub. 15810 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO
$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.
$16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953 — DAMIAN HIDALGO — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.
$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO
$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811 Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.
$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

LIBERTAD S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los Estatutos, el Directorio de "Libertad S. A." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 7.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1952 y el 31 de Agosto de 1953; 3.o) Elección de tres Directores; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 18 horas del día 18 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.
Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.
Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes, y del capital representado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — El Directorio.
$33.00 5|pub. 16883 Dic.2-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Diciembre de 1953 a las 17 horas 30 minutos en el local social, calle Rincón 468 (tercer piso) para considerar la siguiente orden del día:
Ampliación del capital autorizado.
Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 16908 Dic.2-v.dic.7.

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.
Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.
Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

CORRIEDALE S. R. L.
Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000.00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.
$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.
Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24 — Durazno, Noviembre 23 de 1953.
$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.
$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES
$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26|1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 14 de 1953 — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS — Miguel Ilutovich
$32.00 20|pub. 15958 Nov.14v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguari 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO.

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.

$16.00 20|pub. 16321 Nov.20-v.dic.15.

MOLINOS DEL SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Pueblo Rodríguez (Depto. de San José), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea; 3.o) Designación de un Director, por vacancia del cargo y renuncia del suplente respectivo, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales; 4.o) Consideración por la asamblea de la memoria de las gestiones últimas del Directorio pro-integración del capital necesario para la continuación de la empresa. El Directorio presentará una proposición respecto del futuro inmediato de la sociedad, y a los fines, presentará a consideración de la asamblea sendos balances, uno de liquidación y otro para la continuación, con las respectivas estimaciones de cada acción, y sobre la base del último balance aprobado por la asamblea.

Se previene a los accionistas de que, para el caso de optar por la continuación de la sociedad, deberá comprometerse en el acto de esta asamblea, a la integración del capital perdido en su cuota parte correspondiente.

Nota: Tal como lo dispone el estatuto social en su artículo 20, se previene también a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad con tres días de antelación a la misma.

Se exhorta a los señores accionistas a no faltar a esta asamblea porque lo que ella resuelva es de capital y definitiva importancia en lo referente a su continuación o liquidación. También se invita a los interesados en suscribir acciones nuevas, a asistir a la misma. — El Directorio.

$ 33.00 5|pub. 16759 Nov.28-v.dic.3.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Fiscal de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo al pedido formulado por 674 asociados de la institución, a la renuncia presentada en block por el Consejo Directivo y a lo establecido en los artículos 40 inc. G), 20 inc. C) y demás concordantes de los estatutos sociales, he resuelto convocar a los asociados de la Cooperativa Bancaria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1953 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 375, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de las autoridades que presidirán esta asamblea; 2.o) Reconsideración de las resoluciones recaídas sobre los puntos 7.o y 8.o de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1953. (1); 3.o) Renuncia presentada por el Consejo Directivo de la Institución; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. — Comisión Fiscal. Juan M. González. — Ulises V. Galli. — Emilio Sena.

(1) Punto 7.o Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social, se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo ppdo. (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos. Punto 8.o aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del Stock de Mercaderías, del Edificio Social y de las Ventas a Plazo, (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. C) de los estatutos, para que esta asamblea quede constituída y pueda adoptar resolución deberán estar presentes por lo menos 448 asociados (dos tercios de 674). Art. 25 ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo caso del art. siguiente: art. 26 los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del art. 4.o del Decreto de 5|3|948.

$ 39.00 5|pub. 16715 Nov.28-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo. Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI DE LAVECCHIA.

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Suritex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO. DE MANNINO.

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E de Uria y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.

$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giúdice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953. — LUIS DURAN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280. escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN

$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas; séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.

$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY.— DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473 Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.

$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460. prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez". Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.

$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.

$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI

$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Juan 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.

$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.

$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solí 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley. 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No. 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.

$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Antonio F Benvenuto, Miguel A Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.

$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía," vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio: La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — TULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará, en segunda convocatoria, el día Lunes 21 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1053 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre último; 4.o) Dietas del Directorio; 5.o) Régimen de neutrales (artículos 59 y 27 de los estatutos); 6.o) Designación de Síndico y suplente para el período 1953 - 1954. artículo 16 y 40 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el que las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos). Por el Directorio: — Esc. Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Doctor Fritz Reyes Magariños. Secretario.

$ 27.00 5|pub. 16719 Nov.28-v.dic.3.

SANGAL LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SANGAL LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, integrada por el señor Hermann Hirschfel y la señora Margot P. de Kaufmann, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100 00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas a cada socio. Objeto: importación exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo. Hasta el 31 de Octubre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Noviembre a 31 de Octubre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 125 al folio 459 del libro No 2 de Contratos, con fecha 4 de Noviembre de 1953.

$ 28.00 10|pub. 16466 Nov.23-v.dic.4.

ALSA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ALSA LIMITADA" con sede en la calle Misiones 1361, integrada por Ignacio Altmann y Arthur Levy, de esta capital sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 45 cuotas al Sr Ignacio Altmann y 5 cuotas al Sr. Arthur Levy. Objeto: importación, exportación venta al por mayor manufacturación, industrialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores - Administradores: Socio señor Altmann Uso de la firma: el socio señor Altman, sin limitación alguna Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Agosto de 1963, con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Setiembre a 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 126 al folio 463 del libro No 2 de Contratos con fecha 4 de Noviembre de 1953.

$28.00 10|pub. 16467 Nov.23-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto Ley 8992. Se hace saber que el 30 de Junio de 1953 ante el Escribano Jorge J Cassanello, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, copia inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 158 del F.o 601 del L.o 1 de Contratos. Establece: A) Socios: Angel Hipólito Caldas Gilardoni y Romualdo Eduardo Gard Figoli. B) Razón social: "Caldas y Compañía Limitada". C) Domicilio: Montevideo, avenida Rondeau 2224. D) Objeto: Comercialización, corretajes y consignaciones de mercaderías, cereales, frutos del país, legumbres, oleaginosos, bolsas de arpilleras u otro tipo, productos en general, forrajes, productos de la tierra y similares o anexos. E) Capital: $ 5.000 00, aportando cada socio $ 2.500.00. F) Administración: ambos socios administran y tienen indistintamente el uso de la firma social. G) Plazo: 2 años a partir del 30 de Junio de 1953, prórrogas automáticas de 2 en 2 años. H) Balances y asambleas: anuales.

$ 24.00 10|pub. 16457 Nov.23-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN

$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo rescindido con Samuel Cohen Fainuan el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 952 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Safalegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANGREDE. — VALENTINA PAVANETTI.

$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO

$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 482 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Viscondo de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953

$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.

$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita" 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitria Pardo. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.

$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.

$ 24.00 20|pub 16458 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco No 4943, esquina Michigán al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA

$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varlea N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$ 8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
"Barrio Parque del Golf" S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la 1a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador Manuel Adolfo Muñoz Larreta, respecto a los solares: 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 de dicho Barrio, la caducidad respectiva — "BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

$24.00 15|pub. 16034 Nov.16-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2a Sección Judicial del Departamento de San José a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José 5 de Noviembre de 1953 Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E RIMOLDI

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay Nº 1023 de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Octubre de 1953 — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov 16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay No 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953 — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON

$34.00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hormesindo Alonso Briz y Armando González Díez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$15.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216 Plazo ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — VERONICA NEMCRICH — JULIO ASSIR

$16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717 Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1812 todo según ley Setiembre 28 de 1904 — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.

$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.

$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.

$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139, al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina ,haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández.

$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24 00 20|pub. 16749 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenoy y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSEURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" giraba en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.

$24.00 20|pub. 16822 Nov 30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.

$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R. Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.

$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.

$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AGROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de AGROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953 a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18 00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.5.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito 677, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto distribución de utilidades. 2.o) Distribución del dividendo y forma de pago. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Elección de Síndico.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto 16 de Julio de 1953, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria par el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio.

$19.60 7|pub. 16677 Nov.27-v.dic.4.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 468 (3er. piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Informe de la Sindicatura y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los Ejercicios terminados al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de un Director por el período complementario (artículo 13 de los Estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16907 Dic.2-v dic.7.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1953.

$21.00 5|pub. 16910 Dic.2-v.dic.7.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.

$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Bar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera, Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$8.00 20|pub. 15811 Nov.12-v.dic.5.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Correspondiente a las que se hicieron en primera convocatoria de fechas 29 de Setiembre y 23 de Noviembre de 1953.

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Martes 22 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Reforma de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$32.00 8|pub. 16589 Nov.26-v.dic.4.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48; 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor; 3.o) Devaluación del capital accionario; 4.o) Reforma de los Estatutos Sociales (artículos 6.o y 53); 5.o) Renuncia de titulares, Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años (artículo 17).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que par atener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Raúl Castells Carafí, Presidente; Salvador Pí Rovera, Secretario.

$48.00 10|pub. 16530 Nov.25-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD.

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.4.

"CENTRAL METALURGICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$19.20 8|pub. 16556 Nov.26-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermanos" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile N.o 1304, escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15686 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683 Nov.10-v.dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN. — MARINE AVEDEKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M. Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M Otermin Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4 — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20|pub 15687 Nov.11-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Eduardo Marques Castro S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, Encargado del Despacho del Juzgado de Tercer Turno, se hace saber que se presentó ante este Juzgado la Sociedad Anónima "Eduardo Marques Castro S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Ledo Arroyo Torres, Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Asambleas de "Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima", y del acta número siete, que luce al folio veintitrés al treinta, firmada por el Presidente D. Juan Luis Caubarrére, el Secretario el doctor Leopoldo A. Hughes y los accionistas, don Enrique González Pallares y don Juan Carlos San Martín, designados por la asamblea para firmar dicha acta, la que está visada por la Oficina de Impuesto a las Ganancias Elevadas, Resulta:

A) La Asamblea fué convocada para el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyendo el primer punto de la orden del día, la reforma del Estatuto.

B) Se efectuaron las publicaciones, en la forma prevista por el artículo 34 de los estatutos sociales, según avisos publicados en el "Diario Oficial", Nº 13.495 y siguientes y en la "Gaceta Comercial" N.o 10.338 y siguientes.

C) La asamblea se realizó el veintiocho de noviembre citado con asistencia de accionistas que representaban doscientos ochenta y siete mil pesos de capital. El capital integrado de la Sociedad es de quinientos mil pesos y todas las resoluciones votadas, contaron con el voto conforme de accionistas que representaban más de doscientos cincuenta mil pesos (artículo 35 de los estatutos).

D) La asamblea, con la mayoría de más del cincuenta por ciento del capital, según se ha establecido, modificó los estatutos en la forma siguiente:

"Artículo 5o El capital inicial de la Sociedad es de quinientos mil pesos, constituído por una Primera Serie de Acciones Ordinarias, ya integrada. No obstante, el Directorio estará facultado para aumentarlo hasta dos millones de pesos, emitiendo a su elección una o varias series de acciones ordinarias y|o una o varias series de acciones Preferidas, las que en conjunto no podrán exceder a la mitad del capital autorizado, y tendrán derecho a un dividendo preferente no acumulativo, cuyo porcentaje uniforme será fijado por el Directorio para cada serie de acciones con anterioridad a su emisión. Al efectuarse el aumento del capital previsto precedentemente, dentro del máximo autorizado, se recabará en cada caso la conformidad del Ministerio de Hacienda y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos correspondientes al aumento efectuado dentro de los quince días siguientesa la resolución respectiva. Las

nuevas emisiones de acciones ordinarias corresponderán íntegramente a la Segunda Serie y tanto éstas como las acciones preferidas se distinguirán por letras correlativas de acuerdo a la oportunidad de su emisión, no pudiendo emitirse en cantidades superiores a quinientos mil pesos, valor nominal. El valor de cada acción será de cien pesos, pudiendo cada título representar mayor número de acciones". "Artículo 6º Las acciones integradas serán indivisibles y al portador, no reconociéndose por tanto más que un solo propietario por cada acción o título representativo, llevando todos ellos la mención de su naturaleza, la serie, su número de orden, la letra correlativa y su valor nominal, conjuntamente con las firmas del Presidente y Secretario. Los títulos de las acciones preferidas llevarán además impreso con caracteres visibles la constancia de su voto limitado y el porcentaje de dividendo establecido". "Artículo 8º El Directorio tendrá las más amplias facultades para la emisión de acciones, su forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el caso de incumplimiento, quedando en este último caso la mitad de las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial. No obstante, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción al número de acciones de la misma clase que posean, en oportunidad de su emisión. En el supuesto que algún accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término fijado, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio, o en último término distribuídas por éste como lo juzgue conveniente. Con la previa conformidad por escrito de los tenedores de acciones preferidas, el Directorio podrá proceder a su conversión por acciones ordinarias de la segunda serie, al tipo que se establezca, o de lo contrario mediante un preaviso de noventa días disponer su rescate al tipo de 105 (ciento cinco) con más el dividendo devengado hasta el día fijado para su pago". "Artículo 13. La señora Aída de Marques Castro, en su carácter de viuda del fundador de esta Sociedad, señor Eduardo Marques Castro, recibirá hasta el 5 o|o (cinco por ciento) del capital a integrarse en acciones liberadas, en oportunidad de aumentarse el capital dentro del máximo previsto en el artículo 5º. Este derecho no podrá aplicarse ni a las acciones preferidas, ni a las acciones provenientes de la capitalización de reservas, ni a los dividendos pagaderos en acciones". "Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuetso de un número no menor de tres ni mayor de siete miembros, accionistas y mayores de edad, que desempeñarán sus funciones por el término de tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará el número de miembros del Directorio. Cada vez que por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio en votación secreta y por mayoría de votos podrá designar directamente al accionista que desempeñará la suplencia por todo el tiempo que dure la ausencia del titular. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y depositar diez mil pesos ($ 10.000.00) en acciones de la Sociedad en la Secretaría o en el Banco que se designe en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta después de su cese o la aprobación del balance respectivo. Mientras subsista dicha garantía, las acciones de referencia no podrán ser enajenadas ni afectadas en ninguna forma". "Artículo 15. Los miembros del Directorio que podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, pudiendo formar parte del mismo sociedades comerciales sean o nó anónimas, previa designación de una persona para que las represente, serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria en listas de candidatos y sobre la base siguiente: a) Los tenedores de acciones ordinarias de la Primera serie elegirán dos titulares si el Directorio se compone de tres miembros; tres titulares si el Directorio se compone de cinco; y cuatro titulares si el Directorio se compone de siete. b) Los tenedores de acciones ordinarias de la Segunda Serie cuando éstas alcancen a quinientos mil pesos de capital integrado, y los de las acciones preferidas en el caso previsto en el artículo 35, elegirán un titular si el Director se compone de tres miembros; dos titulares si se compone de cinco y tres titulares si se compone de siete. c) Las listas de candidatos deberán ser registradas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Mientras no se emitan las acciones ordinarias de la Segunda Serie o no alcancen a la cantidad expresada en el inciso b), o cuando las acciones preferidas no tengan derecho a voto, los miembros del Directorio serán elegidos en su totalidad por los tenedores de acciones ordinarias de la Primera Serie". "Artículo 17. En la primera sesión que celebre el Directorio en votación secreta y por mayoría de votos designará presidente, vicepresidente y secretario cuando el Directorio se compusiera de tres miembros; Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales cuando se compusiere de cinco miembros, y Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales cuando se compusiere de siete miembros. En caso de ausencia, el Vicepresidente reemplazará al Presidente, con iguales atribuciones". Artículo 29. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea general ordinaria conjuntamente con dos miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa, será sustituído por el suplente. Ambos podrán ser relevados en sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de estos estatutos. La remuneración del Síndico será establecida anualmente por la asamblea, cargándose su importe a Gastos Generales". "Artículo 32. En las asambleas generales ordinarias se deberá examinar la memoria Anual y balances presentados por el Directorio, el informe del Síndico acordándose su remuneración, y se elegirá cuando corresponda a los miembros del Directorio, conjuntamente con el Síndico y su suplente. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día". "Artículo 35. Las asambleas generales estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo fijado precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados y su resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No obstante, si se tratara de la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos, o de la revocación del mandato del Director, Directores o Síndico, será necesaria solamente la conformidad de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital integrado, en acciones ordinarias, en primera o ulterior convocatoria, excepción hecha de cualquier reforma del presente artículo y de los artículos 1.o y 15 de estos estatutos, en que se requerirá indispensablemente el voto favorable de más del cincuenta por ciento de los tenedores de acciones ordinarias de la primera y segunda serie, respectivamente, en escrutinios por separado. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones ordinarias se computarán en la siguiente forma: De 1 a 20 acciones darán derecho a 1 voto. De 21 a 50 acciones darán derecho a 2 votos. De 51 a 100 acciones darán derecho a 3 votos. De 101 a 150 acciones darán derecho a 4 votos. De 151 a 200 acciones darán derecho a 5 votos. De 201 en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación. Las acciones preferidas sólo darán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuera inferior al porcentaje establecido. En este único caso especial, el quórum para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias previstas en el primer inciso del artículo 35 regirá para la totalidad del capital integrado, computándose los votos de las acciones preferidas en igual forma que las acciones ordinarias".

"Artículo 39. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado prudente aplicar para la amortización y depreciación del activo y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte se distribuirá en el orden siguiente: A) La cantidad necesaria para cubrir el o los dividendos establecidos para las acciones preferidas en circulación: B) Cinco por ciento para el Presidente cuando el Directorio esté compuesto de tres miembros y cuatro por ciento en los demás casos, así como también dos por ciento para cada uno de los demás Directores, en proporción a la asistencia de todos ellos a las sesiones del Directorio; C) Del uno al cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva, hasta que alcance al veinticinco por ciento del capital integrado; D) Las gratificaciones extraordinarias del personal, cuando a juicio del Directorio se haya hecho acreedor a una recompensa; E) El saldo restante será distribuído proporcionalmente entre las acciones ordinarias, sin distinción alguna, salvo que la asamblea resolviere darle en todo o en parte otro destino".

"Artículo 40. El importe de los dividendos no cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha de la asamblea que los acordó, podrá ser usado por la sociedad a criterio del Directorio, hasta tanto sea reclamado por el respectivo accionista. El accionista a quien pertenezcan esos dividendos no podrá reclamar el pago de intereses por el uso que la sociedad haya hecho de dichos fondos. Una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de la asamblea respectiva, el accionista perderá todo derecho a los dividendos no cobrados, y la sociedad no abonará interés alguno por ellos".

"Artículo 41. La disolución anticipada de la sociedad, será efectuada por el Directorio, abocándose en el orden siguiente: A) Las deudas y obligaciones de la sociedad, incluso los gastos de la liquidación; B) El importe de las acciones preferidas en circulación, por su valor nominal integrado; C) El importe de las acciones ordinarias, sin distinción alguna, por su valor nominal integrado y si luego, existiera un remanente se prorrateará íntegramente entre dichas acciones. La retribución del Directorio será fijada por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la sociedad"

"Artículos 42 al 45 inclusivo Suprimidos".

"Artículo 42. (Transitorio). Se faculta a los señores Juan Luis Caubarrére y doctor Leopoldo A. Hughes, en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma de estos estatutos, así como la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, quienes podrán aceptar en iguales condiciones cualquier modificación, ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes. En fe de ello expido el presente en Montevideo a diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ledo Arroyo Torres. Escribano

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Luis Caubarrére y Leopoldo A. Hughes, en el carácter de representantes de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, primer piso, al señor Ministro como mejor proceda decimos: Que según se desprende del certificado notarial adjunto autorizado por el escribano Ledo Arroyo Torres, la asamblea general extraordinaria en sesión de Noviembre 28 próximo pasado resolvió la reforma de los artículos 5.o, 6.o, 8.o, 13, 14, 15, 17, 29 32, 35, 39, 40, 41 42 y la supresión de los artículos 43 al 45 inclusive. Que la representación invocada se desprende en forma expresa del artículo 42 del proyecto de reforma antes mencionado. Por tanto quiera el señor Ministro dignarse aprobar las reformas introducidas en los estauttos sociales (cuyo testimonio original acompañamos) y previos los trámites de estilo disponer la devolución de los documentos antes referidos, conjuntamente con una copia de lo actuado para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Será estricta justicia. Otrosí decimos: Que de acuerdo al artículo 31, inciso C) de la ley N.o 11.613 acompañamos el certificado de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34, estableciendo que la empresa que representamos ha dado cumplimiento a las obligaciones legales respectivas. — Juan Luis Caubarrére, A.P.B. 1385. — Leopoldo A. Hughes. A.C.B. 1259.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Febrero de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto de Eduardo Marques Castro S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. La fijación del tipo de dividendo que gozarán las acciones preferidas, es una de las principales condiciones de emisión de las acciones, que no puede quedar librada al arbitrio exclusivo del Directorio (artículo 406 del Código de Comercio). Podría admitirse la determinación en el estatuto de un tipo máximo de dividendo, y dentro de esa limitación, el Directorio quedaría en libertad de proceder según lo creyera más conveniente en cada caso.

Artículo 8.o. El rescate de las acciones se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, pues de lo contrario se produciría una reducción del capital social, que solo puede realizarse por la vía de la reforma estatutaria, vale decir, por resolución de la asamblea de accionistas (ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima", en los antecedentes relacionados con la reforma de estatutos (Carpeta 511|45), al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que la Inspección General de Hacienda ha formulado dos consideraciones u objeciones a la modificación de estatutos en trámite. I) La primera relativa al artículo 5.o, por cuanto no se ha determinado de antemano cual es el tipo de dividendo que gozarán las acciones preferidas —cuyo porcentaje uniforme será fijado por el Directorio con anterioridad a su emisión— aunque dicha Oficina admite como válido y eficaz, el establecimiento de un tipo máximo de dividendo en el estatuto. Se expresa, además, que el tipo de dividendo es una de las principales condiciones de la emisión, que no puede quedar librada al exclusivo arbitrio del Directorio, y se invoca por último, el artículo 406 del Código de Comercio. Por nuestra parte, disentimos con este criterio. En efecto, la asamblea general extraordinaria de accionistas que aprobará las reformas a introducirse en los estatutos consideró perfectamente legal y sobre todo conveniente a los intereses sociales, facultar al Directorio para fijar el porcentaje de dividendo a convenirse con los tenedores de acciones preferidas, en oportunidad de cada emisión, tal como pudo haberse reservado esa misma atribución, si la práctica no demostrara su inconveniencia y falta de agilidad. Ello, en primer término, por cuanto el valor e interés del dinero varía al igual que todos los bienes y resulta absolutamente imposible preveer cual será, dentro de varios años, el tipo de dividendo atrayente para aquellos inversores. Mientras el interés bancario ascendía al 5 o|o o poco más hace algún tiempo, actualmente se ha elevado al 8 o|o, que con las comisiones respectivas llega generalmente al 9 o|o para las operaciones de crédito corrientes. En segundo término, no es exacto que el tipo de dividendo —que pudo haberse fijado estatutariamente en cualquier porcentaje, en forma rígida o no— quede librado al "arbitrio exclusivo del Directorio" como se expresa, ya que esta circunstancia integra el contrato bilateral de subscripción entre la sociedad y el accionista o subscriptor, del que emana obligaciones recíprocas. Lo que no parece necesario puntualizarlo en esta oportunidad. (Conf. Código de Comercio comentado por Raymundo L. Fernández, tomo I página 451, nota 54). En tercer término, tampoco es arreglado a derecho, en nuestra opinión, que la facultad acordada al Directorio por

la asamblea como es corriente por otra parte implique quebrantar las condiciones de la emisión de acciones exigidas por el artículo 406 del Código de Comercio, ya que el tipo de dividendo no reviste aquel carácter. Es un concepto elemental, básico en la materia, que en las sociedades anónimas las acciones ordinarias, preferidas, privilegiadas o de cualquier clase, sólo disfrutarán del dividendo correspondiente en el caso de existir utilidades líquidas. Así se desprende, por lo demás, del artículo 416 del Código de Comercio. El legislador no se ha referido ni podido referir, pues, al tipo de dividendo, sino a la forma de pago, condiciones de mora, importe de la emisión, valor de cada título, etc. etc., todo lo que ha sido debidamnte previsto en los artículos 5.o y 6.o de los estatutos en trámite. En cuarto y último término nuestro criterio reposa en una constante jurisprudencia administrativa y en las valiosas opiniones de los doctores Amézaga, Alvarez Cina, escribano Arroyo Torres y Fiscal de Gobierno doctor Mora Rodríguez según se desprende, entre otros, de los estatutos de "Algorta Sociedad Anónima" (artículo 6.o) y "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (SABU), (artículo 13), aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de Setiembre 23 de 1946 y Setiembre 11 de 1947. II) La segunda, finalmente se refiere al artículo 8.o en que por vía de aclaración la Inspección General de Hacienda sugiere establecer que el rescate de las acciones se hará con fondos de las utilidades no distribuídas, en lo que estamos absolutamente de acuerdo, pues recoge el espíritu del estatuto. En consecuencia, se deberá agregar al artículo 8.o un inciso final que diga: "El rescate de las acciones se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas". Por lo tanto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y dignarse aprobar las reformas introducidas a los estatutos por la sociedad anónima que represento, previa conformidad del señor Fiscal de Gobierno correspondiente. Será estricta justicia. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Leopoldo A. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Marzo de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer turno. — Dictamen N.o 416|52. Expediente N.o 314|52. — Señor Ministro: El Fiscal comparte la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o de los estatutos reformados. En el dictamen N.o 81|952, de 23 de enero de 1952, emitido en el expediente de "Terrenos de Golf Sociedad Anónima", el subscripto estudió una cuestión análoga a la planteada en estos antecedentes en los siguientes términos: "El artículo reformado determina en su parte final que el Directorio" —para el caso de que se emitan acciones preferidas—, "... fijará las preferencias para el caso de liquidación, rescate anticipado o reembolso a término fijo". No se establece, pues, en los estatutos, cuales serán los privilegios que tendrán estas acciones, que quedan librados a la decisión del Directorio". En dictamen N.o 1681|951, de 17 de Diciembre de 1951, estatutos de "Phillipp Brothers Sociedad Anónima", el Fiscal expresó: "El artículo 406 del Código de Comercio, al imponer que en los estatutos se debe expresar "El capital y la manera de formarlo", y las condiciones de la emisión de las acciones, se ha referido indudablemente a las condiciones esenciales que regirán dicha formación; esto es, el monto del capital, el valor de las acciones, su naturaleza, los derechos que correspondan a cada acción, etc. Pero no a aquellos requisitos secundarios, como oportunidad de la semisiones, monto de las mismas, forma de pago, etc. que pueden delegarse al órgano administrador de la sociedad". "En el presente caso es evidente que la indicación de las preferencias que tendrán las acciones de esta naturaleza, es un requisito esencial. Puede dejarse a la decisión del Directorio la fijación de los privilegios, pero estableciendo en que consistirán y el máximo y el mínimo que puede atribuirse. Como por ejemplo, que el Directorio fijará un dividendo preferencial entre un 5 o|o y un 10 o|o. Pero no dejar a la voluntad del órgano administrador la libre determinación de los privilegios. Basta poner un ejemplo para demostrarlo. El Directorio, si tuviera esa facultad omnímoda, podría establecer que la totalidad de las utilidades —la mayor parte de éstas— se atribuyera como dividendo a las acciones preferidas. Los poseedores de acciones ordinarias quedarían sin participación en las utilidades. Podría establecerse igualmente que cada acción preferida tuviera derecho a 10 o 20 votos en las asambleas, quedando de esta manera la voluntad social en manos de los accionistas de esta naturaleza".

Manifiestan los interesados que no es exacto que la fijación del tipo de dividendo quede librado al "arbitrio exclusivo del Directorio", porque esta circunstancia integra el contrato bilateral de subscripción entre la sociedad y el accionista, del que emanan obligaciones recíprocas. En primer término, cualquiera sea la naturaleza jurídica que se atribuya al contrato de subscripción, lo real es que, de acuerdo con la cláusula 5.a de los estatutos en vista, será siempre el Directorio el que fije el dividendo, que será aceptado o no por el futuro accionista. Pero aunque se considere que la voluntad del subscripto influye en la determinación del dividendo esa circunstancia no es suficiente para cumplir la exigencia de la ley, que requiere que las condiciones esenciales de la emisión de las acciones, entre la que se encuentra el derecho al dividendo o a determinadas preferencias, estén establecidas en el estatuto, y no se fijen "a posteriori" por el Directorio o por éste y los subscriptores. (Artículo 406 del Código de Comercio). Considera por lo tanto el Fiscal que los interesados deberán modificar el artículo 5.o en la forma aconsejada en este dictamen. Mantiene también el Fiscal, con respecto a la posible privación del derecho del voto a los accionistas preferidos (artículo 35 parte final) el criterio expuesto en dictamen N.o 1622|945 de 27 de Diciembre de 1945, emitido en los estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A.". Las demás disposiciones estatutarias en vista no merecen objeción alguna, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Eduardo Marques Castro S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 20 de abril de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Marques Castro S. A., en los antecedentes relacionados con la reforma de sus estatutos (Carpeta 511|45), al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que la Fiscalía de Gobierno comparta la observación formulada al artículo 5.o de la reforma de estatutos en trámite por la Inspección General de Hacienda, remitiéndose a la opinión emitida en dos casos anteriores: I. Primeramente invoca el Fiscal, el criterio que expusiera en la reforma de estatutos de "Terrenos de Golf S. A.", que a nuestro juicio es inaplicable a la presente controversia, por cuanto su observación no recayó sobre la parte análoga del precepto impugnado (que no fué cuestionada por el Fiscal ni por la Inspección General de Hacienda) sinó sobre las preferencias para el caso de liquidación, rescate anticipado o reembolso a término fijo, que es algo diferente. En efecto, el artículo 4.o reformado de dichos estatutos (cuyo trámite al parecer se encuentra paralizado) establece que ..."El Directorio resolverá en cada caso las condiciones de cada nueva emision estipulando si las acciones serán ordinarias o preferidas y en este último caso fijará las preferencias de que gozarán, ya se trate de un interés fijo o variable, siempre sobre las utilidades realizadas o preferencias para el caso de liquidación; rescate anticipado o reembolso a término fijo". (Textual). Ahora bien, el Fiscal dictaminante no opuso reparos a que en el estatuto se facultara al Directorio para resolver el dividendo o interés de las acciones preferidas (como objeta en nuestro caso) sinó que observó únicamente las preferencias para la liquidación, rescate o reembolso, o sea la parte final de la norma transcripta. (Véase carpeta 602 de ese Ministerio). Lo que no ocurre en esta gestión, ya que los artículos 8.o (inciso último) y 41 de los estatutos en trámite preveen cumplidamente dichos aspectos;

II. También se remite el Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez a otro dictamen recaído en los estatutos de "Phillipp Brothers S. A.", que es igualmente inaplicable a esta tramitación, simplemente por cuanto la citada empresa carece de acciones preferidas. La referencia al artículo 406 del Código de Comercio fué invocada por el Fiscal, sosteniendo que no era un requisito esencial la determinación de un porcentaje del capital a emitirse en acciones nominativas y acciones al portador (aspecto que había sido observado por la Inspección General de Hacienda) y que luego fuera aceptado por los interesados. (Véase decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 26|951);

III. Finalmente, el mencionado Fiscal de Gobierno afirma que la determinación del dividendo de las acciones preferidas por parte del Directorio, constituye un requisito esencial para que pueda obviarse mediante un máximo y un mínimo estatutario, ya que de lo contrario podría ocurrir que se atribuyera a aquellos accionistas la totalidad de los dividendos, dejando sin participación en las utilidades a los accionistas ordinarios. Comenzamos por expresar que no participamos de la tesis fiscal, en el sentido de que en el artículo 406 del Código de Comercio existen condiciones esenciales y condiciones o requisitos secundarios para la emisión de acciones. El legislador no ha distinguido entre unos y otros y por lo tanto mal puede hacerlo el intérprete. Sin embargo, al disponerse que en el acto constitutivo de una sociedad anónima debe expresarse tal o cual extremo (en el caso, "las condiciones de la emisión de acciones") parece claro que el legislador no se ha referido a las acciones en sí mismas, abstractamente consideradas, sinó a las condiciones de su emisión, es decir a su forma de pago, al contado o a plazo, a las condiciones de mora, al importe de la emisión etc., etc. De lo contrario, no habría empleado las palabras "emisión de acciones", sino sencillamente "condiciones de las acciones", o si se prefiere prerrogativas de las mismas. Por otra parte, parece elemental, de sencilla inteligencia, que el dividendo no constituye una "condición" de la acción, sino una prerrogativa, un derecho a participar en las utilidades. Dicho sea de otra manera estando ya previsto en el artículo 406 del Código de Comercio la necesidad de fijar el capital de la sociedad anónima (necesariamente constituído por acciones) habría sido redundante si luego se hubiera referido otra vez a las acciones. Por lo demás el estatuto en trámite prevee, claramente, la forma de fijar el dividendo (designado al Directorio por la asamblea) y por lo tanto enteramente válida y legal, sin que sea necesario recurrir al arbitrio de un máximo y mínimo que no sirve nada más que para demostrar la escasa fuerza de la argumentación. En cuanto al peligro (sic), de que los accionistas ordinarios pudieran quedar sin dividendo alguno por haberse establecido la totalidad para los tenedores de acciones preferidas, baste tener en cuenta que el importe de esta última emisión no podrá exceder a la mitad del capital autorizado por disponerlo el artículo 5.o, siendo prácticamente imposible el planteamiento de aquella hipótesis. Además, los accionistas preferidos sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuera inferior al porcentaje establecido (artículo 35). Con lo que (normalmente) solo los tenedores de acciones ordinarias influirán en la marcha de los negocios sociales. Por último, la facultad acordada por la asamblea al Directorio según el artículo 5.o impugnado, es consecuente con las facultades corrientes de administración en las sociedades anónimas, que les permiten contraer préstamos obligaciones, emitir debentures, etc., sin que a nadie se le haya ocurrido que para el concierto u aceptación del interés de unos u otros sea preciso limitario con un máximo y un mínimo estatutario. En resumen, sorprende en verdad que la Fiscalía de Gobierno haya observado el artículo 5.o, cuando no hizo lo propio ni en los estatutos de "Algorta S. A.", "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (SABU), que antes citáramos, ni en los de "Terrenos de Golf S. A." a que se refiriera en su dictamen, ni por último en los estatutos de Siam (Torcuato di Tella S. A.), cuyo artículo 6.o fuera exclusivamente observado por el doctor Mora Rodríguez en lo que respecta al voto de los accionistas preferidos, sin objetar en absoluto la fijación de dividendo preferente por parte del Directorio. (Véase estatutos citados aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de Noviembre 6|947 y publicados en el "Diario Oficial" de Mayo 8|948);

IV. En cuanto a la observación relativa al voto de las acciones preferidas, no participa la sociedad que represento del criterio del doctor Mora Rodríguez, que dicho sea de paso tampoco ha sido compartido por el Poder Ejecutivo. Por tanto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y dignarse proveer en todo de conformidad a lo solicitado oportunamente. Será estricta justicia. — Leopoldo A. Hughes. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

Ministerio de Hacieda. — Montevideo, 25 de Abril de 1952. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor Garbarín Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictamen N.o 775. Expediente N.o 550. Señor Ministro: También considera el Fiscal, como los interesados, que no es arreglada a derecho la observación de la Inspección de Hacienda respecto al artículo 5.o reformado, en lo que se refiere a que el dividendo de las nuevas acciones a emitirse "será fijado por el Directorio para cada serie de acciones con anterioridad a su emisión", por considerar la aludida Inspección, que ello no lo permite el artículo 406 del Código de Comercio. Este expresa en su artículo 406, en lo que es pertinente al caso, que "el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar... las condiciones de la emisión de acciones", pero ello implica que debe establecerse no la naturaleza propia de la acción, sino las circunstancias o formas en que serán emitidas, esto es, no exije la ley que se establezcan las condiciones de la acción, los derechos que ella concede, entre los cuales está el derecho al dividendo, sino las condiciones de su emisión, o sea, si serán al portador o no, a la forma de su pago, al importe de la emisión, al valor de cada acción, etc., y por lo tanto, no exije que se indique en los estatutos el dividendo a pagar, y tan es así, que Rivarola, en su reputada obra "Sociedades Anónimas", expresa al estudiar las diferentes clases de acciones, que es una ventaja de las acciones preferidas el derecho a "un dividendo mínimo establecido al emitirlas", lo que implica que el dividendo puede establecerse al emitir la sociedad las acciones y no está obligada a consignarlas en los estatutos antes de su emisión; y en lo que se refiere a dividendos, nuestro Código de Comercio sólo expresa en su artículo 416 que "no es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones (Art. 418)", y este artículo establece que ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas "si no sobre los beneficios líquidos, comprobados en la forma determinada por el acto de la sociedad" de lo que resulta, que lo que debe consignarse en los estatutos es la forma como se comprobarán los beneficios líquidos a repartir entre los accionistas, lo que es completamente distinto a la obligación de indicar en los estatutos el monto de esa repartición, con respecto a cada acción. En el Código de

Comercio Argentino, que es mucho más detallista que el nuestro distingue perfectamente la cuestión a dictamen, pues en su artículo 292 dice: "Si la sociedad fuese anónima... la escritura debe contener... 2.o las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión de acciones. 3.o Las bases para la formación de los balances y el cálculo y distribuciones de las utilidades", de la que resulta que son dos cosas distintas las condiciones de la emisión de acciones y la distribución de los beneficios, fuera de que también es distinto el derecho del accionista a percibir dividendos y el derecho a la fijación de los mismos, lo que no es necesario se establezca en los estatutos atento a lo establecido por nuestro Código de Comercio, que no somete sea fijación a una disposición de los estatutos. Por último el Código Argentino en su artículo 320, legisla sobre "el programa para la inscripción, que deberá expresar:... 2.o El objeto de la sociedad, el capital social, el número de las acciones y las condiciones de su suscripción y pago", por lo cual, ni aún en ese caso, exije que se establezca previamente el monto del dividendo a abonar, que es así una cuestión privativa de la administración social y no de disposiciones estatutarias, aún cuando esa libertad de fijación del interés de las acciones, no implica que una vez fijado este por el Directorio, en el caso a dictamen, y adquiridas las acciones por los interesados, pueda el Directorio, por su sola voluntad disminuir ese interés, al formular los balances anuales, de acuerdo con cuyas cifras y el porcentaje fijado a cada acción, se pagarán los dividendos. Por todo lo expuesto también considera el Fiscal, como el distinguido letrado que representa a la sociedad compareciente, cuyas conclusiones comparte en un todo, que legalmente no puede observarse el artículo 5.o reformado, por lo cual corresponde que se apruebe tal como ha sido redactado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días manifestándole que —de acuerdo con el artículo 406 del Código de Comercio— deberá fijar un máximo para el dividendo que se atribuirá a las acciones preferidas. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Marques Castro S. A., en los antecedentes relacionados con la reforma de sus estatutos (Carpeta 511|45), al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que el letrado firmante discrepa con ese Ministerio en cuanto al alcance que administrativamente y por primera vez en el país se le ha asignado al artículo 406 del Código de Comercio, en el sentido que se "deberá fijar un máximo de dividendo que se distribuirá entre las acciones preferidas". I. En efecto, no se cuestiona en estos antecedentes que el dividendo a fijarse a las acciones preferidas por parte del Directorio, sea previo a la emisión de cada serie de aquellas acciones y que el tipo uniforme e irrevocable del dividendo establecido conste en cada uno de los títulos respectivos. (Artículos 5.o y 6.o de los estatutos). Tampoco se discute cual será el capital autorizado de la empresa y la manera de formarlo —parte en acciones ordinarias y parte en acciones preferidas— así como también los requisitos para ambas clases de acciones. (Artículos citados). En cambio se controvierte si el porcentaje de dividendo uniforme a acordarse a cada una de las series de acciones preferidas, debe estar o no concretado en el texto del estatuto, en la forma de un tipo máximo de utilidad. Ese Ministerio, compartiendo la opinión de la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Letrada de Gobierno, a cargo del doctor Mora Rodríguez, sostiene que el artículo 406 del Código de Comercio impone dicha exigencia al establecer que en el estatuto deben expresarse ..."las condiciones de la emisión de acciones". Estas condiciones de la emisión no se encontrarían reunidas por las disposiciones estatutarias relativas a: 1.o) El monto máximo de cada una de las series correspondientes .(Artículo 5.o). 2.o La forma de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento. (Artículo 8.o). 3.o) La preferencia de suscripción en favor de los accionistas actuales. (Artículo citado). 4.o) La facultad del Directorio de emitir, a su elección, una o varias series de acciones ordinarias y|o una o varias series de acciones preferidas, dentro del capital máximo autorizado, o sea las condiciones financieras para las nuevas emisiones o aumento del capital. (Artículo 5.o) II. Por nuestra parte, con el apoyo de la Asesoría Letrada de Gobierno a cargo del doctor Pittaluga, entendemos que la expresión del artículo 406 del Código de Comercio —antes transcripta— se refiere a las condiciones de la emisión y no a las condiciones de las acciones. Como lo hemos expresado con anterioridad, parece algo distinto el alcance de la frase "condiciones de la emisión de acciones", a la de "condiciones de las acciones", aunque esto último no sea jurídica y gramáticalmente correcto. Por otra parte, ni en las legislaciones más avanzadas se exige la constancia estatutaria de las prerrogativas de la acción y menos aún el tipo de dividendo —sea cual fuere la clase de aquéllas— ni siquiera con la salvedad de un máximo predeterminado. Por ejemplo, en el remozado Código de Comercio Argentino no existe tal exigencia como puede verse en lo sartículos 291 y 292, en cuyo último texto solamente se requiere —entre otras circunstancias que no viene al caso— "las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión de acciones" (N.o 2) y "si las acciones han de ser nominales, nedosables o al portador" (N.o 7). Es más, tampoco existe prescripción expresa en el minucioso Decreto Reglamentario de Abril 23 de 1923 que organiza las funciones de la Inpsección General de Justicia. Vale decir, que la determinación estatutaria anticipada del máximo de dividendo para las acciones preferidas, no es requerida por el Código de Comercio Argentino, ni por la Inspección General de Justicia, a pesar de haberse previsto dicha clase de acciones n el artículo 334 de aquel cuerpo de leyes. Lo que se halla confirmado, por otra parte, por el silencio de los reputados comentaristas de Derecho Comercial Argentino sobre este particular, silencio que resultaría inexplicable si la tal exigencia estuviera involucrada entre las enunciaciones que necesariamente deben figurar en el contrato social. (Siburu, tomo IV, páginas 264 y siguientes., Malagarriga, tomo II, página 27 y siguientes., Fernández, tomo I, página 404 y siguientes, Rivarola, Sociedades Anónimas, tomo III, página 48 y siguientes). Otro tanto ocurre con la ley belga de Marzo 18 1875 sobre las sociedades anónimas y sociedades en general, las leyes francesas de Julio 9 de 1902 y Noviembre 19 de 1903 —esta última que reformara el artículo 34 del Código de Comercio— estableciéndose que "toda sociedad por acciones puede, por deliberación de la asamblea general constituída en las condiciones previstas por el artículo 31 de la ley de Julio 24 de 1867, crear acciones de prioridad o que confieran derechos de preferencia sea sobre los beneficios, sea sobre el activo social, sea sobre ámbos, si los estatutos no impiden por una prohibición directa y expresa, la creación de acciones de esta naturaleza". (Textual, Rivarola, obra citada página 56). Lo mismo ocurre en Alemania, que en el artículo 185 del Código de Comercio se establece que "el contrato social podrá fijar determinados derechos para ciertas acciones, especialmente en lo que se refiere al respecto de las ganancias o del patrimonio social". (Textual, Rivarola, idem, idem). Como puede verse, la legislación comparada no sólo no exige la fijación del porcentaje de dividendo en el estatuto, incluso su máximo, para cualquier clase de acciones, sino que se caracteriza por sentar las líneas generales del contrato o estatuto de la sociedad anónima, facultando simplemente, para que éstas establezcan determinados derechos para ciertas acciones. No existe pues, en la legislación comparada que tenemos a nuestro alcance —de países de sólida tradición jurídica— la exigencia que el Ministerio pretende imponer en esta tramitación. III. Por último, cabe invocar en apoyo de la tesis que sostiene el letrado que subscribe, la valiosa opinión de los autores del anteproyecto del Código de Comercio, doctor Dayviére, Rocca, Sarafía y Mezzera Alvarez, quienes al estructurar un nuevo texto legal, principalmente para reajustar y actualizar el contralor de las sociedades anónimas, no consideraron atinado, necesario ni conveniente, la exigncia que se reclama en esta tramitación. En efecto, en la escrupulosa y tal vez excesivamente prolija enumeración de las circunstancias que deban constar en el estatuto, que alcanzan a doce, únicamente se requiere — en lo atingente al caso— "el número y valor nominal de las acciones". (Artículo 107 N.o 6, textual). De igual manera, en la Sección II del Capítulo V relativa a las acciones —que consta de diez artículos— tampoco existe referencia sobre la obligación de insertar estatutariamente el porcentaje de dividendo para ninguna clase de acciones. Lo que no parece ser el fruto de una omisión, dada la experiencia y autoridad de sus autores, sino la consecuencia de un concepto universalmente aceptado, así como también compartido por el Poder Ejecutivo en los antecedentes que mencionáramos en otra oportunidad. Por todo ello y a fin de dilucidar esta controversia, en la representación invocada el letrado firmante se permite solicitar del señor Ministro que para mejor proveer se recabe el dictamen de cualquiera de los distinguidos integrantes del Ministerio Público. Será estricta justicia. — Montevideo, Julio 2 de 1952. — Leopoldo A. Hughes, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. Se recomienda preferente despacho. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez, — Señor Ministro: El tema que se debate en este expediente ha tenido ya repercusión en nuestra jurisprudencia, habiendo aceptado el Poder Ejecutivo la tesis que defiende esta Inspección General relativa a la ilicitud que significa facultar al Directorio para fijar cuál ha de ser la preferencia de determinada clase de acciones con prerrogativas especiales. La jurisprudencia en la materia se ha inspirado en razones de orden legal y en los principios generales que regulan la vida de las sociedades anónimas, llegándose a la conclusión de que cuando los estatutos establezcan que una parte del capital estará representado por acciones preferidas, deben fijar las ventajas y preferencias que se les atribuye y las restricciones a que quedarán sujetas. Si bien en la actualidad ya no existe controversia sobre la legitimidad de esta categoría de acciones, no por ello serían lícitas todas las combinaciones que puedan darse en la práctica para asegurar a cierto grupo de accionistas una situación privilegiada frente a otro grupo. Las acciones de prioridad (llamadas privilegiadas o de preferencia) tienen su justificación económica, a más de ser de un valor práctico innegable en momentos en que las sociedades se debaten frente a dificultades financieras de difícil solución. En estos casos se hace muy problemática la integración de capital por emisión de acciones ordinarias y entonces diríamos que la tabla de salvación radica en el lanzamiento de acciones que otorguen interesantes privilegios a sus adquirentes. La emisión de acciones preferidas facilita, pues, el nuevo aporte. Pero las ventajas que su emisión representa para la sociedad, no justifica en modo alguno que las prerrogativas o preferencias que otorguen a sus tenedores puedan ser ilimitadas o exageradas, ya que en forma alguna se concibe que lleguen más allá de los límites impuestos por la ley o por los principios generales de derecho. En nuestro país, la raíz del problema, que data ya de varios años, se encuentra en la actual tendencia de los fundadores de las sociedades anónimas, de ampliar las atribuciones del órgano directivo en menoscabo de las que son esencialmente del resorte de la asamblea de accionistas, como órgano soberano que es de esa índole de sociedades. Y que no se hable de la licitud de la mentada delegación de facultades, en el órgano administrador, delegación que en ciertos casos pretende llegar a ser válida hasta para la propia reforma del estatuto social. Es cierto que el Poder Ejecutivo frente a nuestra deficiente legislación comercial y amoldándose a la corriente moderna de dar mayor agilidad a la marcha y organización de las sociedades anónimas, adoptó en muchos casos una tendencia intermedia moderadora de las crecientes exigencias de los promotores, de tener libertad absoluta de contratación y redacción de la carta social. En el caso a informe se reedita el problema, agudizado aún por que se refiere a un tópico de excepcional importancia, como lo es el de los derechos de los accionistas de la sociedad. A juicio de esta Inspección General, la tesis expuesta por los señores Fiscales de Gobierno de primer y segundo turno y por el representante de Eduardo Marques Castro S. A., todas ellas tasadas en la interpretación que debe darse al artículo 406 del Código de Comercio, no tienen consistencia suficiente como para llevar a la convicción de que la solución dada es ajustada a las normas de la materia. El artículo 5.o observado, dice textualmente lo siguiente, en su primera parte: 500.000.00, constituído por una primera serie "El capital inicial de la sociedad es de pesos de acciones ordinarias, ya integradas. No obstante, el Directorio estará facultado para aumentarlo hasta $ 2:000.000.00, emitiendo a su elección una o varias series de acciones ordinarias y|o una o varias series de acciones preferidas, las que en conjunto no podrán exceder a la mitad del capital autorizado, y tendrán derecho a un dividendo preferente no acumulativo, cuyo porcentaje uniforme será fijado por el Directorio para cada serie de acciones con anterioridad a su emisión". De su texto se desprende: A) Que la futura emisión de acciones preferidas solo podrá afectuarse en caso de aumento del capital social, actualmente integrado en su totalidad por acciones ordinarias; B) El aumento hasta en un millón de pesos podrá ser integrado por acciones preferidas; C) La determinación de la preferencia en cuanto al dividendo de esas acciones, corresponde exclusivamente al Directorio. Y bien, en el caso que nos ocupa, decir que el Directorio podrá emitir acciones preferidas, es lo mismo que decir que el Directorio podrá fijar los derechos de los accionistas, porque el vocablo acción, además de indicar el importe de cada una de las fracciones en que se divide el capital y distinguir también el título en el que se materializa el derecho del asociado, es el conjunto de derechos y obligaciones inherentes a los socios, que emergen del contrato social. Este significado de lo que es acción tiene la categoría de carácter esencial en las empresas que adoptan la forma de sociedad anónima y constituye la base principal de la observación practicada por esta Inspección General en su informe de fs. 27. Es principio básico en las sociedades anónimas, la igualdad de los derechos de los accionistas. Este principio, como regla absoluta, cede ante la actual tendencia de jerarquías las acciones, que tomó incremento últimamente. No hay discrepancia en la doctrina en cuanto a que el acto de jerarquización de acciones es legítimo mientras surja del propio acto constitutivo o de su reforma, operada por decisión del órgano soberano, como tampoco existe controversia de que solo es lícito cuando está regulada concreta y precisamente en el estatuto, pues este criterio está expresamente adoptado por el legislador en el artículo 406, los estatutos fijarán las condiciones de emisión de las acciones. Sin embargo, se sostiene, como en el presente caso, que en virtud de una delegación del órgano soberano al órgano directivo, éste podrá fijar tales condiciones, argumentando en la diferencia entre las condiciones esenciales y las secundarias. Pero se deja de lado un concepto fundamental que define toda cuestión al respecto: los derechos del accionista, que solo pueden ser modificados por el órgano que expresa la voluntad social. La

emisión de acciones preferidas supone un acto por el cual se despoja a los antiguos accionistas ordinarios de una parte de los derechos que venían representando para transferirlos a otro grupo de accionistas. Y todo acto susceptible, lícitamente, de romper el equilibrio de los accionistas, de romper la igualdad entre todos los accionistas, son actos sustanciales que deben quedar perfectamente determinados, en su forma y en su esencia, en la carta social, reguladora soberana de la vida de la empresa. Establece la parte que la facultad acordada al Directorio no significa quebrantar las condiciones de la emisión de acciones exigidas por el artículo 406 del Código de Comercio, porque el tipo de dividendo no reviste aquel carácter. Apoyando este criterio la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, dice que el texto del artículo 406 implica que se debe establecer no la naturaleza propia de la acción sino las circunstancias o formas en que serán emitidas, esto es, no exige la ley que se establezcan las condiciones de la acción, los derechos que ellas conceden, sino las condiciones de su emisión, o sea, si serán nominativas, o al portador, la forma de su pago, etc. Los conceptos vertidos tanto por la sociedad como por el Fiscal carecen de precisión, porque se basan exclusivamente en el substracto material de la acción: forma de pago, importe de la emisión, valor de cada acción, etc. En cambio, la idea jurídica, la significación jurídica de la acción, es la que interesa al legislador. La ley prescinde del substracto material para ir al concepto jurídico de la acción como representativa de derechos. Creada la persona jurídica, nacen los derechos de los socios y estos derechos son precisamente los que deben quedar fijados en el estatuto en forma concreta, y precisamente uno de los derechos más importantes para el accionista es el que se refiere al dividendo. Con mayor razón entonces deben especificarse las limitaciones de tales derechos porque otorgar prerrogativas a un grupo es limitar los derechos que otro grupo tenía. De modo pues que no es acertado decir que el tipo de dividendo no reviste carácter de condición de emisión de la acción, cuando en el propio estatuto se establece una jerarquización en las acciones, pues las prerrogativas que supone la preferencia ataña directamente al derecho del socio, cuya determinación precisa es condición de emisión de la acción. Mientras el capital esté representado íntegramente por acciones que otorguen iguales derechos, mientras se contenga el equilibrio entre todos los grupos de asociados no es de rigor, por redundante, establecer que el dividendo será repartido igualitariamente por cada acción, pues la misma norma del estatuto que fija la manera de formar el capital, involucra ese principio. Pero cuando se establece la posibilidad de jerarquizar las acciones que se emitan, cuando lícitamente se entra a crear varios grupos con derechos distintos, cuando se crean privilegios o restricciones, necesariamente deben limitarse concretamente en el mismo texto estatutario, si no se quiere conculcar el derecho del accionista a percibir dividendos cuando la asamblea resuelva repartir entre los socios las utilidades sociales. A mayor abundamiento se llega a decir que ni en las legislaciones más avanzadas se exige la constancia estatutaria de las prerrogativas de la acción, invocándose como cita legal, el artículo 291 y 292 del Cóndigo de Comercio de la República Argentina. Esto significa olvidar lo fundamental y ver solo lo accesorio, desinteresarse de la significación jurídica de la acción adoptada por las legislaciones de todo el mundo. Expresa también el recurrente, contestando al dictamen fiscal de fs. 30, que es prácticamente imposible en el caso en cuestión que los accionistas ordinarios puedan quedar sin dividendo por distribuirse la totalidad de las utilidades entre los tenedores de acciones preferidas, por basta tener en cuenta, agrega, que el importe de esta última emisión no podrá exceder a la mitad del capital autorizado (fs. 35). Un simple cálculo aritmético demuestra lo contrario. De acuerdo al artículo observado el Directorio podrá llegar a emitir hasta $ 1.000.000.00 en acciones preferidas. Suponiendo que sólo emitiese en esos valores $ 500.000.00, y si las utilidades de la empresa son, v.g. de $ 50.000.00, basta con adjudicar a ese tipo de acciones un dividendo del 10 o|o, para que las mismas absorban el total de las utilidades. En consecuencia, si bien existe un texto legal que apoya el criterio que sostiene este organismo, el asunto versa sobre algo de mayor trascendencia que la que ven los que impugnan la posición de la Inspección General. La interpretación que pueda dársele al artículo 406 del Código de Comercio no podría resolver el problema y, permitiendo extremar un poco la argumentación, aunque no existiese la citada norma legal, el problema estaría planteado en sus mismos términos: lícito o ilícito de facultar al Directorio para fijar limitaciones o establecer prerrogativas en los derechos de los accionistas. Este y nada más que este es el problema que plantea el artículo 5.o del estatuto de Eduardo Marques Castro S. A. De merecer aprobación el artículo tal cual ha sido redactado, el órgano directivo gozaría de facultades para crear o no prerrogativas, pues de acuerdo a esa forma podrá emitir o no acciones preferidas, y si decide tal emisión, es el órgano directivo, únicamente, quien determinará el alcance de las preferencias, en cuanto al dividendo. En tal caso, los derechos de los accionistas estarían sujetos a las variaciones que el Directorio imponga. Por lo expuesto esta Inspección General ratifica en todos sus términos el informe de fs. 27. Saluda al señor Ministro muy atte. — Rinaldo Vierci, Inspector. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitándole quiera recabar el dictamen del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Acevedo Alvarez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Atento a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda pase al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. — 2265|1952. — Señor Ministro: Aludiendo el promotor a la existencia de una constante jurisprudencia administrativa, prestigiada por calificadas opiniones que respaldarían la tesis por él sustentada en autos (fs. 29 y vuelto) considera conveniente, el infrascrito, para mejor dictaminar, la agregación de las respectivas piezas administrativas, a cuyo fin podría notificarse de la presente al interesado para que sirva indicar previamente, cuales son los expedientes en que ellas obran. Quiera el señor Ministro disponerlo así, si lo estima pertinente. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — A. R. Abadie Santos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines que estime pertinentes. — Por el Ministro: Juan Pedro Corradi, Director General de Secretaría de Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — Vista a la sociedad por diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Leopoldo A. Hughes en representación de Eduardo Marques Castro S. A." según personería acreditada y en los antecedentes relacionados con la reforma de sus estatutos (Carpeta 511|945), al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que de acuerdo a la solicitud del señor Fiscal de Corte cumplo en expresar que los antecedentes mencionados a fs 29 y vuelta, que recojen una constante jurisprudencia administrativa son: 1.o) Los estatutos de "Algorta Sociedad Anónima", redactados y tramitados por el profesor de Derecho Comercial doctor Luis L. Dayviére, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 28 de 1946. En dichos estatutos se establece en su artículo 6.o que: "... El Directorio determinará, en cada caso, la clase y monto de nuevas acciones a emitir y si se trata de acciones preferidas fijará el dividendo preferente que les corresponda y el precio de rescate de las mismas". etc. (Textual, excepto el subrayado). Todo lo que contará con el previo asentimiento de la Inspección General de Hacienda, y la Fiscalía de Gobierno de primer turno a cargo del doctor Mora Rodríguez, siendo aprobado por el ex Presidente de la República doctor Amézaga y el entonces Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina. 2.o) Los estatutos de la sociedad anónima Broncerías Unidas (SABU), controlados por el doctor Juan Enrique Llovet y aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 11 de 1947. El artículo 16 de dichos estatutos consigna que: "El Directorio con la conformidad de dos tercios de votos, tendrá también la facultad de emitir acciones preferidas en los casos que encuentre conveniente y fijará la forma de emisión y su rescate y los beneficios que les acuerde la reglamentación según el artículo 14, la que será insertada en el título". (Textual, excepto el subrayado). Criterio que a su vez fuera compartido por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno doctor Mora Rodríguez, y aprobado por el ex Presidente señor Batlle Berres y su Ministro de Hacienda Escribano Arroyo Torres, confirmándose así el antecedente mencionado con anterioridad. 3.o) A mayor abundamiento, pueden también agregarse los estatutos de SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., tramitados por el estudio del doctor Agustín Minelli y aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de marzo 29 de 1947, en cuyo artículo 6.o se dispone que: "Las condiciones, características y derechos de cada emisión de acciones no emitidas serán determinadas por el Directorio. Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitir las acciones preferidas regirán el orden de preferencia de las mismas y de las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieren establecido"... etc. (Textual), excepto el subrayado de exprofeso). Todo lo que obtuviera la previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno —al igual que los dos antecedentes anteriores— siendo aprobado el criterio que informa el texto transcripto, mucho más amplio que el de los estatutos en trámite, dicho sea de paso, por el ex Presidente Berreta y su Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina. En tal virtud, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y previa agregación de los antecedentes precedentemente citados, recabar el autorizado dictamen del señor Fiscal de Corte. Será justicia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Leopoldo A. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1952. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitándole se sirva recabar la autorizada opinión del señor Fiscal de Corte. — Acevedo Alvarez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Atento a lo solicitado por el Ministerio de Hacienda vuelva al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, cuya autorizada opinión se desea conocer.

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. — 2779|1952. — Señor Ministro: En dictamen 2265|952 (fs. 50 y v.), este Ministerio solicitó para mejor dictaminar la agregación de ciertas actuaciones, extremo que igualmente pidió el interesado al evacuar la vista que le fuera conferida (fs. 52-53). Ello no obstante, tales extremos no se cumplieron en absoluto, por lo que el infrascrito se remite a lo anteriormente dictaminado. Otrosí dice el Fiscal: Que como lo ha señalado en otros trámites administrativos, debe reaccionarse contra la práctica viciada de ilegalidad, —puesta de manifiesto a fs. 51 de los presentes autos,— según la cual se notifica en la vía administrativa al interesado, sin complementar la documentación de ese acto con la firma del funcionario notificador. — Montevideo, 9 de octubre de 1952. — A. R. Abadie Santos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines que estime pertinente. Por el Ministro: Juan Pedro Corradi, Director General de Secretaría de Estado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Agréguese, por cordón, los antecedentes administrativos solicitados a fojas 52 y 53 y pase a sus efctos al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Acevedo Alvarez.

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación. — 1236|1953. — Señor Ministro: Resulta de estos procedimientos administrativos, que con motivo de la reforma y supresión de algunos artículos de los estatutos de la Sociedad "Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima", la Inspección General de Hacienda observó el artículo 5.o y el 8.o de los mismos (fs. 27 y v.); se aceptó por los promotores la observación mencionada en último término, quedando en cambio planteada la discusión respecto de la primera (fs. 28-29 v.). La observación de la Inspección General de Hacienda, cuya tesis comparte la Fiscalía de Gobierno de primer turno (fs. 30-31 v.), expuesta a fs. 27 y v., y ampliada a fs. 44-48 v., comprende dos extremos: A) "La fijación del tipo de dividendo que gozarán las acciones preferidas, es una de las principales condiciones de emisión de las acciones, que no puede quedar librada al arbitrio exclusivo del Directorio (artículo 406 del Código de Comercio)"; y B) Supone un peligro para los accionistas ordinarios, toda vez que el Directorio puede crear prerrogativas (emisión de acciones preferidas) y precisar el alcance de esas preferencias (determinación del dividendo) (fs. 44-48 v.). Respecto de la primera puntualización concretada (a), cabe afirmar que no es exacta la conclusión de que siendo el derecho al dividendo una de las condiciones de emisión de las acciones, debe el mismo estar preestablecido en el estatuto y no pueda ser, por esa razón, fijado a posteriori (Código de Comercio, artículo 406). Las condiciones de emisión de las acciones no son otra cosa que modalidades de expedición de las mismas y nada tiene que ver con ellas, el derecho al dividendo, derecho del accionista a la parte proporcional que por cada acción le corresponde de utilidades (Juan B. Siburu.

Comentarios del Código de Comercio Argentino. — Buenos Aires 1933, tomo V, página 113). — La noción de dividendo es, en toda sociedad anónima, un concepto de anualidad equivalente al excedente del activo sobre el pasivo (la ley: Repertorio General, tomo VI, página 1.237, número 20), el derecho del accionista a ese dividendo, y por ende, la determinación del mismo es una cuestión ajena a la de las modalidades de la emisión de acciones. La consideración aludida no es, pues, valedera para justificar la tesis de que el derecho al dividendo debe estar preestablecido en el estatuto de la sociedad anónima. No es tampoco valedero el argumento puntualizado por el infrascrito en segundo lugar (B), toda vez que, como lo subraya con exactitud la parte promotora, el peligro para los accionistas ordinarios se desvanece por el hecho de que el importe de la última emisión de acciones preferidas tiene como tope la mitad del capital autorizado, cifra que nunca se podrá superar, por cuyo mérito los accionistas ordinarios nunca podrían quedar (en beneficio de los preferidos) sin dividendo (v. artículo 5.o de los estatutos). Existe, sin embargo, otra razón de derecho que a juicio del infrascrito es decisiva para enervar la posibilidad de que el dividendo pueda ser fijado a posteriori por el Directorio: la emergente de la disposición legal que, dando el concepto de dividendo, dice que: "Ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas, bajo cualquiera denominación que sea, sino sobre los beneficios líquidos, comprobados en la forma determinada por el acto de la Sociedad (Código de Comercio: artículo 418, inciso 1.o). Porque el texto transcripto demuestra que, para nuestro legislador, el dividendo es beneficio líquido, con el agregado de que debe ser comprobado; y, lo que es fundamental para la conclusión a la que

arribará el infrascrito, "en la forma determinada por el acto de la Sociedad", ésto es, en la forma establecida en los estatutos. Ahora bien, es claro que para comprobar ese beneficio líquido establecido por el acto de la Sociedad, por los estatutos, deben concretarse sus pautas en forma precisa y acabada, siendo ajena a tal sentido toda posibilidad de indeterminación absoluta como sería la fijación a posteriori y sin límites, por acto del Directorio. Y de ahí resulta que lo legal es que el dividendo quede preestablecido en los estatutos o por lo menos que en ellos se fijen los extremos entre los cuales podrá oscilar. En consecuencia, corresponde que la sociedad promotora modifique la redacción del artículo 5.o en cuestión, determinando los extremos mínimo y máximo del dividendo respectivo. Tal es la opinión del infrascrito, no obstante la cual, el Poder Ejecutivo resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1953. — A. R. Abadie Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1953. — Vista a la sociedad por diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Leopoldo A. Hughes, en representación de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, según personería acreditada y en los antecedentes relacionados con la reforma de sus estatutos (carpeta 511|45), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que el señor Fiscal de Corte comparte nuestro criterio en lo que respecta a la inaplicabilidad del artículo 406 del Código de Comercio, en la especie que fuera sustentado por la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, así como también el presunto peligro para los accionistas ordinarios, que se invocara inexactamente en estos antecedentes. No obstante, considera que deba establecerse en los estatutos los extremos mínimo y máximo del dividendo para las acciones preferidas, de conformidad con el artículo 418 del Código de Comercio, inciso 1.o, I. 1.o). Por nuestra parte, a pesar del elevado aprecio intelectual y consideración personal que nos merece el distinguido titular de la Fiscalía de Corte, pensamos que carece de razón en esta emergencia, como nos será fácil demostrarlo; 2.o En efecto, el texto invocado por dicho magistrado dispone que: "Ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas, bajo cualquier denominación que sea, sino sobre los beneficios líquidos, comprobados en la forma determinada por el acto de la sociedad. (Textual). De lo que se desprende o parece desprenderse, en primer término, que el dividendo no existe realmente ni puede distribuirse sinó cuando ha sido calculado sobre las utilidades, es decir sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, y en segundo término que además deben comprobarse los beneficios en la forma dispuesta por los estatutos, o sea mediante el balance anual, memoria informe del Síndico y aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas. (Conf. Siburu, tomo IV, página 195 y siguientes. Malagarriga, tomo II, páginas 260 y siguientes, Fernández, tomo I, página 550, Rivarola. Sociedades Anónimas, tomo II, páginas 426|27) — II. 3. Sin embargo, como esta gestión que fuera iniciada el 1.o de Febrero de 1952 lleva ya diecisiete meses de trámite, y mi representada tiene apremio en su conclusión, por estas circunstancias, exclusivamente, y conforme las facultades oportunamente otorgadas (artículo 42), vengo a solicitar se agregue al primer párrafo del artículo 5.o de los estatutos, después de donde dice "con anterioridad a su emisión", lo siguiente: "...entre el cinco por ciento y el quince por ciento anual". Por tanto, quiera el señor Ministro dignarse tener por evacuada la vista conferida y disponer la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos, con el agregado precedentemente transcripto. Será justicia. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — Leopoldo A. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — Vista la gestión de "Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe la reforma de su estatuto social, sancionada en la asamblea general extraordinaria de 28 de Noviembre de 1951. — Resultando: I. Que dicha reforma, ilustrada debidamente en el certificado notarial de fs. 16 a fs. 21 v., fué observada por la Inspección General de Hacienda en lo que se refiere a los textos dados a los artículos 5.o y 8.o; II. Que la parte aceptó la aclaración formulada al artículo 8.o (fs. 31 v.); pero mantuvo su posición respecto al proyectado artículo 5.o — Resultando: Que el texto en controversia establece la posibilidad de emitir acciones preferidas con derecho a un dividendo de privilegio, cuyo porcentaje será fijado por el Directorio con anterioridad a su emisión. — Considerando: Que el artículo 406 del Código de Comercio al expresar que en el acto constitutivo de la sociedad debe determinarse, entre otras cosas, "el capital, la manera de formarlo", y "las condiciones de la emisión de acciones", exige la inserción en el estatuto de las bases o lineamiento esenciales que regirán la estructuración del capital societario y, dentro de éste, los caracteres básicos de las cuotas partes que lo integran: las acciones. — Considerando: Que cuando se trata, como en este caso, de acciones que conceden a sus adquirentes un porcentaje privilegiado de la utilidad social, frente al rendimiento común de las acciones ordinarias, la determinación estatutaria de las preferencias resulta no solo de la legislación en la materia sino que es consecuencia obligada de los principios generales que reglan a las sociedades anónimas. — Considerando: Que la jerarquización de acciones es legítima cuando surge del propio contrato social o de su reforma; así lo establecen expresamente el artículo 406 citado: los estatutos fijarán las condiciones de la emisión de acciones. Pero lo que no es legítimo es dejar librado al Directorio de la empresa la posibilidad de jerarquizar acciones emitiendo títulos privilegiados y cuyos privilegios dependerán absolutamente del buen criterio que pueda tener el administrador. No se debe olvidar que la acción, además de materializar una fracción del capital es la representación de los deberes y derechos de los accionistas. Por lo tanto, admitir la redacción originaria que presentaba el artículo 5.o a fs. 16 v. del certificado notarial adjunto, significaba aprobar la posibilidad de que el Directorio determinase a posteriori y a su arbitrio, la extensión de los derechos y obligaciones de los accionistas. Este criterio influyó para que los promotores modificasen el artículo 5.o, fijando el porcentaje del dividendo de las acciones preferidas a emitirse "entre el cinco por ciento y el quince por ciento anual" (fs. 59). — Considerando: En cuanto a la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno respecto a la privación del voto de los accionistas preferidos (fs. 31 v.), el Poder Ejecutivo no la comparte y, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. — Atento a lo informado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y oído en lo pertinente el Fiscal de Gobierno de primer turno, oído el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar en la forma expuesta y con la modificación de fs. 56, la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente. — A sus fines, otórguese testimonio de lo actuado, devuélvase la documentación notarial presentada y desglósese los antecedentes agregados. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo. MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Leopoldo A. Hughes, en nombre y representación de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, con domicilio en 25 de Mayo 477 (primer piso), al señor Juez digo: Que el 20 de Octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, según se desprende del testimonio auténtico que acompaño. Por tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicito ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quiera el Juzgado dignarse acceder a lo expuesto, previa vista al señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones disponer la devolución de los recaudos adjuntos, previa liquidación y pago de tributos. Será justicia. — Otrosí digo: Que la representación invocada surge del artículo 42 de los estatutos reformados, en el que consta la facultad otorgada por la asamblea general de accionistas. — Leopoldo A. Hughes.

Número 14.777. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 6.115. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 46. — (Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima. — Inscripción de estatutos. — Civil de tercer turno). — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Francisco Pagano.

Número 15.053 — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Liquidados y repuestos los sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en $ 400.00 vuelvan. — Pucurull.

Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Al despacho del señor Juez.

Número 15.223. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 46 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro General de Comercio, devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Carlos Fleurquin.

Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — En cumplimiento de auto número 15.223 de fs. 55 con el número 137 al f.o 1.187 del libro número 1 de estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.872.00 1|pub.-16740.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos para la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cta. corriente). 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expediente de edificación, y deslinde terminados. — Plazo para su pago sesenta días, a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933. — Relación número 174, 175 y 176.

112839	Leopoldo de León Maresiano.
93122	María O. Clérici y otro.
85579	Grigor Sobadjian.
8489-185854	Intendencia Municipal.
8358|9	Marta O. Orozco de Rodríguez.
7751	Intendencia Municipal.
41255	Sucesión Catalina M. de Frugoni.
23822-182289	Juan Segade.
44311|13	
185879-889	Manuel Pereira.
48439-133763	Elbio Yafes Cabajales y otros.
49570|73|153402	Julio A. Cossiniga y otros.
60202	José María Arechavaleta.
74800-185184|6	Pablo Juan Estol.
75687	Fernando Morteyru.
85606	José Gervasio.
87338	Carlos Valtas.
87957-185959	Suc. Eustaquia R. N. Castaños.
108609	Ciro Gualano.
110721-	
185949|955	José A. Mullin Nocetti.
115412-177223	Santiago Alvarez.
117962	Lydia C. Rey y otro.
126834-126848	Aristide D'Agostino y otro.
131067	Vicente Gilberti.
149596	Hugo R. Teperino.
160532-185877	Roberto Cafield.
174166-94331	Antonio Bereta y otros.
80457	Héctor Fernández.
70533-75802	Nicolás Somma e hijos.
61416-61433-	
186023|4	Juan Varese.
61357	Helmut Marcus.
153833-185822-	
185910|948	Oscar y José Costa.
174280-174301	Domingo Eliseo de Araújo.
151515-75851-	
75860	Gori Salvo y Muraccioli.
110109	Elías M. Flato.
92113-92111	Juan Bálinzon.
81888-186003-	
186007	Yolanda A. de Dieroni.
61849-848	Héctor Piana.
101104	Constantín Gorchacow.
170568	Agustín Nieves.
4151	Brown C.o S. A.
12568-	
200186|231	Lamaro.
17182	Juan Valverde.
23554-	
186000|02	Sc. María N. Valencia de Aguerre.
28344	María Amalia Orsi.
30923-30901	Modesto Blanco.
35055-186016	Banco Territorial del Uruguay.
57402-	
185470|575	Carlos Quijano.
61166-96027	María Sofía Hernández de Barcigalupe.
65509	Angel Di Fiori Pizo.
65710	Secco Aparicio Solana Moulins.
80841	Juan A. Calce.
96521	Jorge Albérico Sastre.
111640	Anastasia del Río.
128155	Agustín A. Binadelo.
131734	Ramón Alvarez.
132169	Germinal García.
156277	Adolfo Geisi Bidart.
157455	José Quintas Quintana.
32545	Juan Antonio Aubriot y otros.
181555	Pedro Gregorio Cendón.
183302	Antonio Zappettini.
31874-	
186083|4	Carlos Bollo.

Departamento de Contribución, 30 de Diciembre de 1953.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33022-Dic.3-v.dic.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:

Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.

Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.

Licitación N.o 131 Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.

(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 164
Adquisición de hasta 150.000 kgrs. de porotos
Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de porotos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, dentro del horario hábil de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
(Cta. corriente) 1|pub. 33018 Dic.3-v.dic.3.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 33017 Dic.3-v.dic 15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de
A) Un camión carrozado de fábrica, para 2.500 a 3.000 kilogramos.
B) Un tractor chico, ruedas de goma, con arado de dos rejas y rastra de discos adaptables.
C) Una sembradora de discos.
Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, Avenida Larrañaga 1550, en horario de oficina (8 a 12 horas).
La apertura de las propuestas, por todos o cada uno de los artículos licitados se realizará el lunes 14 de Diciembre corriente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33021-Dic.3-v.dic.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA
N.o 2.266. Compra de precintos de plomo. Apertura: 7 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.267. Compra de artículos de papelería. Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 4|pub. 33016 Dic.3-v.dic 7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GULCOLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15

ACTA N.o 69927. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "TONE RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987 Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Garavia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic 15.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16982-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic 15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un panel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de construcción de un local para servicios higiénicos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33023-Dic.3-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1281
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de servicios para realizar el agotamiento de las cámaras sépticas de los Barrios de Viviendas Económicas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33025-Dic.3-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas
N.o 1296. — Adquisición 2.000 metros cúbicos de pedregullo. — Apertura: 16|12|10 horas.
N.o 1297. — Adquisición 1.500 metros cúbicos de pedregullo. — Apertura: 17|12|9 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33024-Dic.3-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES
EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:
Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación
Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 28 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 33014 Dic.3-v.dic.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de

1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 3 de 1953

9.a Sección

JUAN GONZALEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roque Viera 1710 y RAMONA AIDA BELLO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Roque Viera 1710.

RAMON LOPEZ, 47 años, viudo, encerador, oriental, domiciliado Matto Grosso 5771 y GERVASIA IRMA CAPO, 40 años, viuda, oriental domiciliada Matto Grosso 5771.

AUGUSTO NICOLAS YIANSENS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y MIRTA ISABEL GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gervasio Rodríguez s|n.

LENINO MARSILI, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Teófilo Díaz 1655 y JOSEFINA D'ANGELIS, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Checoeslovaquia 5412.

10.a Sección

JUAN ROMEO BERTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3750 y MIRTHA IRIS HERMIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3750.

JUAN CARLOS PICUN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1961 y MARIA ANGELICA BERSANI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 4679.

NELSON MEDINA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinato 1831 y ROSARIO PEREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Cincinato 1833.

CEFERINO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y ADELAIDA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3603.

JAIME OLIMPIO YIE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2353 y NORMA NELLY MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2353.

RUDECINDO CALABRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3742 y MARTA TORIANI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.

OMAR ESPASANDIN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2746 y LUISA GONZALEZ ROSS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2746.

ANGEL RIOBO CASAL, 53 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Pérez Galdós 4331 y ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4331.

FRANCISCO ROMANO, 63 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Oficial 3.o 1895 y RAMONA ACOSTA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 1895.

ABEL BAEZ, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Lancasteriana 2346 y MARIA ANGELICA ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5935.

11.a Sección

RENICIO GERBATIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3988 y MARIA LUISA CARDOZO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 2957.

SERVANDO CLAVIJO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3460 y JUANA ELIDA MOREIRA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Gronardo 3460.

BENIGNO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4590 y ARTILA BLANCA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4590.

JOSE MARIANO MONTES DE OCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4485 y MARIA ANGELICA MONTES DE OCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4017.

ANTONIO PEDRO TRAVERSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3142 y MARIA CELIA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3148.

ENRIQUE MARTIRENA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4202 y NORMA ESTHER CURCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4471.

MIGUEL ANGEL LOPEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5306 y MARIA LUCIA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5100.

FRUCTUOSO PALOMEQUE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y MARIA DELIA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.

MANUEL MARIA ARIOSA, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Los Jockeys 4649 bis y MARIA ELENA DELEOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4649 bis.

13.a Sección

JOSE IGNACIO TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5127 y BLANCA LIDYA MENDOZA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2070.

RAUL FERNANDEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Chile 3719 y LAURA RITA VARELA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3285.

16.a Sección

JULIO ADHEMAR GIANOLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cleveland 237 e ISABEL ABELLAN, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Cleveland 237.

17.a Sección

CECILIO ALBERTO NIEVAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rancagua 4044 y MARIA DE LOS ANGELES ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4044.

JORGE OMAR SALVIA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Trafalgar 3749 y NANCY NOEMI INTROINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3749.

LUIS BARBACHAN, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Repeto 3875 y LADY EVELINA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 69.

WALTER SILVEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 4750 y ADELFA NOEMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 4750.

MAXIMIANO SILVA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Callao 3634 y AMALIA ALVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3624.

MIGUEL ANGEL ORRANTIA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5301 y AIDA BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5301.

CELSO WALDEMAR BRISSET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4890 y ELENA MIREYA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 5083.

CESAR GERONIMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4484 y RAQUEL MARRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4502.

JOAQUIN BARREIRO, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cilla. Grande 4469 y MANUELA SANCHEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande 4459.

JUAN BAUTISTA CACERES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Odense 2825 y ZULEMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4325.

JULIAN RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 10, 5157 y LUCRECIA CEPEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, 5157.

MAURICIO LEITES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 20 metros 4587 y CECILIA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 20 metros 4587.

GUIDO DOLAGARAY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3196 y BERTA CATALINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3196.

FRANCISCO SARAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3748 y MANUELA POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacosta 4365.

CARLOS HERNANDEZ, 20 años, soltero, carpintero, orienatl, domiciliado Cap. Petirossi 5092 y MIRTA IRENE HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 5037.

WALTER BURLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4590 y BLANCA ELIDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tacna 4590.

18.a Sección

ELIDO MAGLIONI, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sucre 1116 Apto. 5 y MARIA RENEE GAUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1116 Apto. 5.

MARIO ANTONIO PEDRO VALENZANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2710 y VIRGINIA MARTHA MOURA ACEVEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2649.

MARCELO MARIO DE LAS CARRERAS MONTES DE OCA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, y MARIA CAROLINA HERRERA MAC LEAN SANGUINETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3393.

ARTURO BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y ADA MARSIGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137.

OMAR GERMAN GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1107 e IRMA INES RUIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1107.

JULIO CESAR FRANZINI, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ellauri 468 y LIDIA ESTHER CURI BOLAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Nuñez 2952.

JOSE PEDRO LEONARDO RIUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2914 y NELLY JUANA DI LUCCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2234 Apto. 5.

JUAN JOSE DOMINGUEZ ONETO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pereyra 2956 y ENAR ECHEVARRIA JAUME, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2408.

ANTONIO DAGA, 55 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1057 y HORTENCIA BENITEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1057.

LUIS HUMBERTO UBOLDI, 45 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Av. Italia 2474 y MARIA AZUCENA IRIART, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2474.

WILLY OSCAR SOMIN, 55 años, soltero, periodista, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 e ILSE DOROTHEA TEICHGRABER, 51 años, soltera, austríaca, domiciliada Av. Brasil 3105.

JOSE VILLARREAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solano García 2643 y LAURA NAHIR SCELZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3428.

20.a Sección

JOSE MARCK, 53 años, viudo, mecánico, polaco, domiciliado Calera de las Huérfanas 4283 y BLANCA ISABEL GONZALEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4283

21.a Sección

ELBIO JUVENAL SASTRE, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elías Regules 5690 y ELSA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.

FLORENCIO CARBALLO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Longfellow 1328 y BARLLUT BASILIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1828.

PABLO RUBEN VALLEJO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4651 y CEBERINA VILLALVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Central 73.

MARIO HAROLDO CAMACHO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ganaderos 4131 y AURORA CELIA FURNO DUARTE, 23 años, soltera, estudiante, domiciliada Ganaderos 4131.

PEDRO SANZ SIERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4714 y AMELIA BUGALLO BOUZA, 33 años, divorciada, española, domiciliada Olegario Andrade 4714.

JOSE ANTONIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4720, apto. 1o y NORA VIOLETA SOLECIO PEDREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5160.

AMADOR GONZALEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juramento 1285 y OLINA SOAREZ MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1285.

ADOLFO ALEJANDRO CABRERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasteur 5062 y SOFIA RAMOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4953.

VICENTE CESAR IRAZABAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4370 y JOSEFINA CORRAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4565.

HUGO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1270 y ODILIA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4588.

LUIS BERTORELLI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1338 y ANITA MASELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

24.a Sección

AMANCIO CANO FUENTES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3394 y TEOFILA PALMIRA DOMINGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3228.

HECTOR AMERICO ARAUJO, 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Larrañaga 1119 bis e IRIS MABEL MARTINEZ GIANI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Echevarriarza 3485.

$2.00 3|pub. v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.
Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su

partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15 pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA, donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubí" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Glicelda Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ de GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Rubén Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LARREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pisani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

TEODORO A. COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Costa, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a dis-

posición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 16969 Dic.3.-v.dic.21.

MONTELANERA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de Diciembre de 1953, se abonará en las Oficinas de la Sociedad. Avenida General Rondeau N.o 2165, el dividendo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto de 1953. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953.
$1.60 1|pub. 16968 Dic.3.-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.
$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 11.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balance se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.
$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL
Primera Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, incisos A), B), C) y D) de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre a la 17 y 30 horas en el local de la Cooperativa, calle Colonia N.o 1739 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Proclamación de los candidatos electos para integrar el Consejo Directivo y las Comisiones Fiscal y Electoral. 2.o) Considerar la memoria anual. 3.o) Considerar el balance y estado de situación, siempre que tengan la aprobación de la Inspección de Hacienda. 4.o) Designación de tres miembros para firmar el acta.

Segunda Convocatoria

Para el caso de que no se obtuviese el quórum reglamentario, en la primera convocatoria, queda establecido lo siguiente: Convócase por segunda vez a los señores asociados, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de la Cooperativa calle Colonia N.o 1739 la que se realizará con el número de socios que concurran (artículo 37) para tratar el mismo orden del día indicado en la primera convocatoria. — José A. Porro, Presidente. — Rosa B. de Montañez, Secretario.
Nota: De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, los inventarios, balance e informes relacionados con lo sasuntos a tratarse están en la Secretaría de la Cooperativa a disposición de los socios que deseen consultarlos.
$8.00 1|pub. 17008 Dic.3.-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.
$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.
$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953 a las 19 y 15 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Dar cuenta de la integración del primer Directorio. 3.o) Reforma del artículo 53 de los estatutos. 4.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (artículo 51). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista, deberá firmar el libro o planilla de asistencia.
$16.20 3|pub. 17003 Dic.3.-v.dic.5.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en el local social. La Paz, Departamento de Canelones. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 8 de Diciembre. — La Paz, Noviembre 30 de 1953. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 16958 Dic.3.-v.dic.9.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.
Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la sacciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José. Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.
$61.60 14|pub. 16954 Dic.3.-v.dic.14.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico (Artículo 40). 3.o) Fijar la retribución del Síndico (Artículo 40). 4.o) Elegir dos miembros del primer Directorio (Artículos 24 y 58) 5.o) Elegir Síndicos, titular y suplente (Artículo 40). 6.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (Artículo 51) — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia.
$18.00 3|pub. 17004 Dic.3.-v.dic.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 30 de junio de 1953

Activo —		
Activo inmovilizado:		
Muestras, instalaciones, muebles, útiles, autos y rodados	$	86.361.33
Activo circulante:		
Stock y stock transitorio	"	514.853.34
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	39.370.28
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar, deudores cuentas corrientes, deudores varios	"	255.056.52
Activo transitorio:		
Pagos adelantados, fletes y seguros, diferencias de cambios y depósitos en garantía .	"	17.190.53
	$	912.832.00
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	325.000.00
Reservas	"	146.552.53
Pasivo exigible:		
Banco, cuentas a pagar y acreedores varios .	"	318.114.91
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso ..	"	344.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo anterior	"	128.186.19
Utilidad del año	"	634.37
	$	912.832.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Balance general al 30 de junio de 1953

Estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Costo venta stock	$	323.452.00
Descuentos	"	263.40
Gastos generales	"	241.661.16
Pérdidas varias	"	2.302.99
Depreciaciones	"	18.896.93
Previsión intereses bancarios	"	13.446.67
Ajuste de stock	"	181.71
Depreciaciones en firme	"	36.678.49
Aguinaldos	"	1.150.00
Participaciones	"	3.151.31
Utilidades del ejercicio	"	634.37
	$	641.819.03

Ganancias —

Ventas stock	$	625.051.23
Obras locales	"	1.266.16
Comisiones	"	4.658.52
Ganancias varias	"	9.742.75
Intereses cuentas corrientes	"	984.62
Intereses sobre títulos y acciones	"	115.75
	$	641.819.03

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de octubre de 1953.

Proyecto de distribución de utilidades aprobado por la Asamblea General realizada el 31 de octubre de 1953

Saldo anterior	$	128.186.19
Utilidades del ejercicio	"	634.37
	$	128.820.56
Fondo de reserva: 25o|o sobre $ 634.37	"	12.69
A cuenta nueva	$	128.807.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 45 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 59.40. 1|Pub. — 16016.

JUAN PONS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Inmuebles, construcciones, maquinaria y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante	$	1.028.128.40
Mercaderías	"	876.995.51
Caja y Bancos	"	64.571.86
Deudores varios	"	1.145.428.07
Acciones y valores	"	24.683.02
Llave	"	44.800.00
Varias cuentas deudoras	$	18.739.86
Acciones a emitir	"	700.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	3.953.346.72

PASIVO

Capital realizado	$	1.700.000.00		
Acciones a emitir	"	700.000.00	$	2.400.000.00
Reservas			"	259.013.84
Acreedores varios			"	268.019.20
Bancos			"	507.944.53
Hipotecas			"	168.653.26
Cuentas de orden			"	140.000.00
Ganancias y pérdidas			"	209.715.89
			$	3.953.346.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 614 a folios 303.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1953

DEBE

Reserva para amortizaciones, muebles y útiles, rodados y maquinaria	$	25.249.96
Inmueble calle Inca	"	1.117.13
Gastos generales	"	450.730.03
Intereses	"	70.068.62
Provisión Impuestos Fiscales	"	12.000.00
Fondo previsión deudores	"	10.000.00
Utilidad líquida	"	209.715.89
	$	778.881.63

HABER

Terreno calle Martín García	$	22.706.10
Mercaderías ganancias bruta	"	756.175.53
	$	778.881.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 614 a folios 303.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1953

Dividendo 9 %	$	153.000.00
Fondo de reserva 10 %	"	20.971.59
Retribuciones especiales	"	35.744.30
Utilidad líquida del ejercicio	$	209.715.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades, transcripto a folios 23 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 614 a folios 303.

$ 91.80. — 14591. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE GUICHON

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE OCTUBRE DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 68.02		
Vellón	" 450.00	$ 518.02	
Encaje fiduciario		" 16.000.00	$ 16.518.02
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 58.403.92
Realizable. (Cobertura de Encaje): (1)			
Deuda pública			" 2.000.00
Suma del Encaje			$ 76.921.94
Exigible:			
Valores descontados		$ 225.125.59	
Bancos		" 4.578.73	" 229.704.32
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 4.178.42
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 18.500.71
Total del Débito — (Activo)			$ 329.305.39
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 25.673.00
			$ 354.978.39

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 60.000.00	
Fondo de reserva	" 565.80	$ 60.565.80
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 57.423.54
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 143.567.70	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 23.280.06	" 166.847.76
Exigible:		
Varios acreedores		" 11.064.20
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 33.404.09
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 329.305.39
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 25.673.00
		$ 354.978.39

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Se autoriza su publicación en el Diario Oficial. — S. Moreira Aguiar, Inspector de Hacienda.

(1) Puede integrarse hasta el 40 % del Encaje Mínimo Legal con deuda pública. Artículo 4º del decreto de 30|10|944.

$ 61.20. — 16935. — 1|pub.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.